



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|---|---|
| Gobernador: | C.P.N. Oscar Mario JORGE |
| Vice-Gobernador: | Prof. Norma Haydee DURANGO |
| Ministro de Coordinación de Gabinete: | C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER |
| Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: | Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ |
| Ministro de Bienestar Social: | Lic. Gustavo R. FERNANDEZ MENDÍA |
| Ministro de Salud: | Dr. Mario Omar GONZÁLEZ |
| Ministro de Cultura y Educación: | Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA |
| Ministro de la Producción: | Dr. Abelardo Mario FERRÁN |
| Ministro de Hacienda y Finanzas: | C.P.N. Sergio VIOLO |
| Ministro de Obras y Servicios Públicos: | Ing. Jorge Víctor VARELA |
| Secretario General de la Gobernación: | Sr. Raúl Eduardo ORTÍZ |
| Secretario de Desarrollo Estratégico: | C.P.N. Luis Alberto CAMPO |
| Secretario de Derechos Humanos: | Sr. Héctor Rubén FUNES |
| Secretario de Asuntos Municipales: | Lic. Fabián BRUNA |
| Secretario Recursos Hídricos: | Ing. Néstor Pedro LASTIRI |
| Secretario de Turismo: | Sr. Santiago Daniel AMSE |
| Asesor Letrado de Gobierno: | Dra. Daniela Mónica VASSIA |
| Fiscal de Estado: | Dr. José Alejandro VANINI |

AÑO LIX - Nº 3004
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 6 DE JULIO DE 2012
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

| | Página |
|--|--------|
| Ley Nº 2664..... | 1134 |
| Decretos Sintetizados: (Nº 321, 322, 404, 459, 471, 472, 474, 475, 483, 491, 493, 496 a 511, 513 a 581)..... | 1134 |
| Designaciones: (Dec. Nº 512)..... | 1158 |
| Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 223, 557, 708 a 733, 735 a 743 y 745)..... | 1158 |
| Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 415, 416, 421, 422, 424, 425, 427 a 433, 439 a 444)..... | 1162 |
| Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 227, 229 y 231)..... | 1164 |
| Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 838, 968, 969, 984, 995 y 1000)..... | 1164 |
| Ministerio de la Producción: (Res. Nº 327 a 332, 334, 335, 337 a 354 y 356)..... | 1168 |
| Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nº 187 y 189)..... | 1171 |
| Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 23)..... | 1171 |
| Dirección General de Catastro: (Disp. Nº 124 a 127, 129, 130, 133, 135, 138 a 141, 143, 144, 146,148 a 151, 154, 155,158 a 161, 163, 169 y 170)..... | 1172 |
| Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 325 a 348 y 350)..... | 1176 |
| Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nº 588 y Res. Nº 51)..... | 1179 |
| Licitaciones:..... | 1180 |
| Edictos:..... | 1180 |
| Avisos Judiciales:..... | 1181 |
| Jurisprudencia:..... | 1191 |
| Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... | 1194 |
| Concursos:..... | 1202 |

LEY N° 2664 - MODIFICANDO ARTÍCULO 9° BIS DE LA LEY N° 2575

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 9° bis de la Ley 2575, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9° bis.- Durante el período previsto en el artículo 6° de la presente Ley, los Jueces de la Cámara en lo Criminal N° 1 podrán ser subrogados - indistintamente - por los de la Audiencia de Juicio o por el Juez de Faltas ambos de la Primera Circunscripción Judicial, conforme al orden que disponga por Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia.-

En igual sentido, se subrogarán - entre sí - los Jueces de Instrucción y Correccional y los de Control de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil doce.

Dip. Carlos Alberto BRUNO, Vicepresidente 2°, Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de

Diputados – Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 6392/12.-

Santa Rosa, 15 de Junio de 2012

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 480/12

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 15 de Junio 2012

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (2.664).-

Raúl Eduardo ORTIZ SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 321 -17-V-12- Art. 1°.- Fíjense, a partir del 1° de junio de 2012, los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, en los montos y conceptos que para cada categoría se consignan en planillas Anexos I a XIV, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2°.- Dispónese a partir del 1° de junio de 2012, garantizar un ingreso neto mínimo al personal de la Administración Pública Provincial de \$ 4.306,07 por persona, con las limitaciones y características contenidas en el presente decreto.

Art. 3°.- La garantía que deberá adicionarse hasta llegar al Ingreso Neto Mínimo Mensual Garantizado al personal comprendido en las disposiciones de la Ley N° 643- Estatuto para los agentes de la Administración Pública de la Provincia de La Pampa-, surgirá de la diferencia entre \$ 4.306,07 y la liquidación correspondiente al Total de Remuneraciones de escala más el Suplemento otorgado por el artículo 1° del Decreto N° 806/04 y sus modificatorios, y los adicionales por título, antigüedad y asistencia perfecta menos los aportes personales del 11% conforme artículo 35 inciso a) apartado 1 de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00), y del 3,50 % conforme artículo 106 del Decreto N° 1728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00) y el seguro de vida obligatorio. Para los agentes que revistan en la Ley N° 1279 se tomarán en cuenta para el cálculo de la "Garantía" los adicionales

mencionados precedentemente más el adicional por riesgo hospitalario, y el adicional por actividad crítica. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente de su derecho a percepción.

Art. 4°.- En todos los casos el ingreso neto mínimo dispuesto por el artículo 3° del presente decreto se proporcionará al tiempo efectivamente trabajado.

Art. 5°.- La garantía que deberá adicionarse hasta llegar al Ingreso Neto Mínimo Mensual Garantizado para el personal comprendido en el Régimen Laboral instituido por la Ley N° 2343, surgirá de la diferencia entre \$ 4.306,07, y la liquidación correspondiente al Total de Remuneraciones del Anexo XIII más el Suplemento otorgado por el artículo 21 de la Ley N° 2343, y los adicionales por título, antigüedad, asistencia perfecta y adicional por situaciones especiales, a excepción de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto N° 704/08; menos los aportes personales del 11%, conforme artículo 35 inciso a) apartado 1 de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00); del 3,50 %, conforme lo establecido en el artículo 106 del Decreto N° 1.728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00) o el mismo porcentaje sobre los conceptos a que refiere el artículo 115 de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00), el que sea mayor, y el seguro de vida obligatorio. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se

computará independientemente del derecho a su percepción.-

Artículo 6° - Determinase que el monto de la Garantía acordada por los artículos 3° y 5° del presente decreto, no estará sujeta a aportes y contribuciones previsionales ni gremiales ni asistenciales; revistiendo el carácter de no bonificable y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

Art. 7°.- Establécese que a partir del 1° de junio de 2012, la "Remuneración Mínima Garantizada" fijada para el personal de la Administración Provincial del Agua será de \$ 2.451,68. Asimismo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad se otorga la "Garantía" del artículo 3° del presente, bajo la misma modalidad de liquidación prevista en el artículo citado para los agentes regidos por la Ley N° 643.

Art. 8°.- Establécese que a partir del 1° de junio de 2012 el monto de las pensiones a la vejez y por incapacidad previsto en las Leyes N° 786 y N° 787, se fija en la suma de \$ 894,00.

Art. 9°.- Establécese que a partir del 1° de junio de 2012, el "Suplemento" creado por el artículo 1° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 621,90, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo beneficiario, estableciendo, en estos casos, quién actuará como organismo pagador.

Art. 10.- Establécese que a partir del 1° de junio de 2012, el "Suplemento" creado por el artículo 21 de la Ley N° 2343 para el personal comprendido en el Régimen Laboral instituido por la citada Ley, será de \$ 621,90.

Art. 11.- Establécese a partir del 1° de junio de 2012, en el valor que en cada caso se indica, la retribución por la prestación del servicio de guardia por parte del personal Hospitalario Profesional y no Profesional dependiente del Ministerio de Salud:

| | |
|--|-------------|
| - Pasiva Profesional | \$ 421,00 |
| - Activa Profesional (días laborables) | \$ 857,00 |
| - Activa Profesional (sábados, domingos, feriados y días no laborables) | \$ 1.062,00 |
| - Pasiva no Profesional | \$ 302,00 |
| - Activa no Profesional (días laborables) | \$ 589,00 |
| - Activa no Profesional (sábados, domingos, feriados y días no laborables) | \$ 749,00 |
| - Activa Profesional Decreto N° 2584/11 | \$ 1.668,00 |

Art. 12.- Determinase a partir del 1° de junio de 2012, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 2° del Decreto N° 131/10, en la suma de \$ 2.132,98 el importe de la asignación estímulo a abonar mensualmente a los pasantes incorporados de acuerdo al Convenio Marco aprobado por Ley N° 2497.

Art. 13.- Determinase a partir del 1° de junio de 2012, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de la Ley N° 2607, en el valor que en cada caso se indica, el valor del "Adicional por Prestación" creado por artículo 20 de la Ley N° 2607:

| | |
|--|--------|
| - Hasta Nivel de Complejidad III inclusive | 468,00 |
| - Nivel de Complejidad IV y superiores | 936,00 |

Art. 14.- Dispónese, por esta única vez, que no corresponderá efectuar los descuentos salariales previstos en el Decreto N° 743/87, por los días de paro de los meses de marzo y abril del año 2012, siempre que tales medidas hayan sido convocadas y efectuadas de acuerdo a la normativa legal vigente en la materia.

Art. 15.- Las disposiciones de la presente norma no resultan aplicables al Personal Docente Provincial.-

ANEXO I REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL SUPERIOR

| A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2012 | | | | | |
|----------------------------------|---------------|-------------------|----------------------|--------------|----------------------|
| NOMBRE DEL CARGO | SUELDO BASICO | ADICIONAL GENERAL | ASIGNACION CATEGORIA | SUPLE- MENTO | TOTAL RE- MUNERACION |
| Gobernador | 4.838,27 | 8.985,12 | 13.823,39 | 2.996,75 | 16.820,14 |
| Vice-Gobernador | 4.642,40 | 8.620,52 | 13.262,92 | 2.882,71 | 16.145,63 |
| Diputado | 4.374,64 | 8.123,70 | 12.498,34 | 2.768,88 | 15.267,22 |
| Ministro | 4.374,64 | 8.123,70 | 12.498,34 | 2.768,88 | 15.267,22 |
| Secretario Gral. Gobernación | 4.122,83 | 7.656,06 | 11.778,89 | 2.540,39 | 14.319,28 |
| Secretario Derechos Humanos | 4.122,83 | 7.656,06 | 11.778,89 | 2.540,39 | 14.319,28 |
| Secretario Recursos Hídricos | 4.122,83 | 7.656,06 | 11.778,89 | 2.540,39 | 14.319,28 |
| Secretario Administrativo | 4.122,83 | 7.656,06 | 11.778,89 | 2.540,39 | 14.319,28 |
| Secretario Legislativo | 4.122,83 | 7.656,06 | 11.778,89 | 2.540,39 | 14.319,28 |
| Presidente Tribunal de Cuentas | 3.930,50 | 7.299,80 | 11.230,30 | 2.312,60 | 13.542,90 |
| Fiscal de Estado | 3.930,50 | 7.299,80 | 11.230,30 | 2.312,60 | 13.542,90 |
| Asesor Letrado de Gobierno | 3.930,50 | 7.299,80 | 11.230,30 | 2.312,60 | 13.542,90 |
| Subsecretario | 3.930,50 | 7.299,80 | 11.230,30 | 2.312,60 | 13.542,90 |
| Admin.Provincial del Agua | 3.930,50 | 7.299,80 | 11.230,30 | 2.312,60 | 13.542,90 |
| Jefe de Policía | 3.930,50 | 7.299,80 | 11.230,30 | 2.312,60 | 13.542,90 |
| Contador General | 3.930,50 | 7.299,80 | 11.230,30 | 2.312,60 | 13.542,90 |
| Presidente Directorio Vialidad | 3.930,50 | 7.299,80 | 11.230,30 | 2.312,60 | 13.542,90 |
| Presidente E.P. Río Colorado | 3.930,50 | 7.299,80 | 11.230,30 | 2.312,60 | 13.542,90 |
| Delegado COIRCO | 3.930,50 | 7.299,80 | 11.230,30 | 2.312,60 | 13.542,90 |
| Delegado Casa de Piedra | 3.930,50 | 7.299,80 | 11.230,30 | 2.312,60 | 13.542,90 |
| Asesor Legislativo | 3.930,50 | 7.299,80 | 11.230,30 | 2.312,60 | 13.542,90 |
| Prosecretario Legislativo | 3.930,50 | 7.299,80 | 11.230,30 | 2.312,60 | 13.542,90 |

| | | | | | |
|------------------------------------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| Vocal Tribunal de Cuentas | 3.453,12 | 6.412,13 | 9.865,25 | 2.084,80 | 11.950,05 |
| Tesorero General | 3.453,12 | 6.412,13 | 9.865,25 | 2.084,80 | 11.950,05 |
| Sub-Jefe de Policía | 3.385,98 | 6.288,30 | 9.674,28 | 2.084,80 | 11.759,08 |
| Ingeniero Jefe D.P. Vialidad | 3.385,98 | 6.288,30 | 9.674,28 | 2.084,80 | 11.759,08 |
| Gerente General Río Colorado | 3.385,98 | 6.288,30 | 9.674,28 | 2.084,80 | 11.759,08 |
| Sub-Contador General | 3.385,98 | 6.288,30 | 9.674,28 | 2.084,80 | 11.759,08 |
| Secretario Bloque Legislativo | 3.385,98 | 6.288,30 | 9.674,28 | 2.084,80 | 11.759,08 |
| Escribano General de Gobierno | 3.177,71 | 5.900,80 | 9.078,51 | 2.084,80 | 11.163,31 |
| Procurador General de Rentas | 3.177,71 | 5.900,80 | 9.078,51 | 2.084,80 | 11.163,31 |
| Director General | 3.020,62 | 5.610,22 | 8.630,84 | 2.084,80 | 10.715,64 |
| Gerente Ente Prov. Río Colorado | 3.020,62 | 5.610,22 | 8.630,84 | 2.084,80 | 10.715,64 |
| Gerente General del I.P.A.V. | 3.020,62 | 5.610,22 | 8.630,84 | 2.084,80 | 10.715,64 |
| Sub-Tesorero General | 3.020,62 | 5.610,22 | 8.630,84 | 2.084,80 | 10.715,64 |
| Secretario Privado Gobernador | 3.020,62 | 5.610,22 | 8.630,84 | 2.084,80 | 10.715,64 |
| Secretario Privado Vice-Gobernador | 3.020,62 | 5.610,22 | 8.630,84 | 2.084,80 | 10.715,64 |
| Secretario Letrado de Asesoría | 3.020,62 | 5.610,22 | 8.630,84 | 2.084,80 | 10.715,64 |
| Comisario de Cámara | 3.020,62 | 5.610,22 | 8.630,84 | 2.084,80 | 10.715,64 |
| Director | 2.668,49 | 4.955,77 | 7.624,26 | 1.857,06 | 9.481,32 |
| Gerente I.P.A.V. | 2.668,49 | 4.955,77 | 7.624,26 | 1.857,06 | 9.481,32 |
| Sub-Director General | 2.668,49 | 4.955,77 | 7.624,26 | 1.857,06 | 9.481,32 |
| Escrib.Gral. de Gbno.Subrogante | 2.668,49 | 4.955,77 | 7.624,26 | 1.857,06 | 9.481,32 |
| Secretario de Fiscalía y Proc. | 2.668,49 | 4.955,77 | 7.624,26 | 1.857,06 | 9.481,32 |
| Secretario Técnico C.O.P. | 2.668,49 | 4.955,77 | 7.624,26 | 1.857,06 | 9.481,32 |
| Auxiliar Bloque Legislativo | 2.668,49 | 4.955,77 | 7.624,26 | 1.857,06 | 9.481,32 |
| Secretario Casa de La Pampa | 2.321,21 | 4.310,27 | 6.631,48 | 1.857,06 | 8.488,54 |
| Secretario Privado Ministro | 2.110,90 | 3.919,34 | 6.030,24 | 1.857,06 | 7.887,30 |
| Secretario Privado Diputado | 2.110,90 | 3.919,34 | 6.030,24 | 1.857,06 | 7.887,30 |

**ANEXO II
REMUNERACIONES PERSONAL COMPRENDIDO EN LA LEY 643**

A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2012

| CATE- GORIA | SUELDO BASICO | ADICIONAL GENERAL | ASIGN. CATEG. | SUPLE- MENTO | TOTAL REMU- NERACIÓN |
|----------------|------------------|----------------------|------------------|-----------------|----------------------------|
| 1 | 1.723,14 | 3.200,40 | 4.923,54 | 1.582,94 | 6.506,48 |
| 2 | 1.441,30 | 2.676,89 | 4.118,19 | 1.414,08 | 5.532,27 |
| 3 | 1.161,46 | 2.156,94 | 3.318,40 | 1.320,31 | 4.638,71 |
| 4 | 1.014,28 | 1.884,02 | 2.898,30 | 1.262,62 | 4.160,92 |
| 5 | 957,02 | 1.778,05 | 2.735,07 | 1.206,88 | 3.941,95 |
| 6 | 822,44 | 1.527,19 | 2.349,63 | 1.158,82 | 3.508,45 |
| 7 | 812,54 | 1.508,76 | 2.321,30 | 1.144,81 | 3.466,11 |
| 8 | 753,78 | 1.400,03 | 2.153,81 | 1.082,58 | 3.236,39 |
| 9 | 748,12 | 1.389,43 | 2.137,55 | 1.074,42 | 3.211,97 |
| 10 | 735,26 | 1.365,61 | 2.100,87 | 1.055,86 | 3.156,73 |
| 11 | 722,54 | 1.341,91 | 2.064,45 | 1.037,68 | 3.102,13 |
| 12 | 710,05 | 1.318,61 | 2.028,66 | 1.019,68 | 3.048,34 |
| 13 | 697,62 | 1.295,57 | 1.993,19 | 1.001,87 | 2.995,06 |
| 14 | 697,62 | 1.295,57 | 1.993,19 | 1.001,87 | 2.995,06 |
| 15 | 687,24 | 1.276,39 | 1.963,63 | 987,00 | 2.950,63 |
| 16 | 687,24 | 1.276,39 | 1.963,63 | 987,00 | 2.950,63 |
| A | 563,64 | 1.046,56 | 1.610,20 | 667,88 | 2.278,08 |
| B | 563,64 | 1.046,56 | 1.610,20 | 667,88 | 2.278,08 |
| C | 563,64 | 1.046,56 | 1.610,20 | 667,88 | 2.278,08 |
| D | 563,64 | 1.046,56 | 1.610,20 | 667,88 | 2.278,08 |

**ANEXO III
REMUNERACIONES DEL PERSONAL POLICIAL**

A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2012

| CATEGORÍAS | SUELDO BÁSICO | SUPLEMENTOS PARTICULARES RIES/PRO | DED/ESP. | RESP.FUN | ASIGN. CATEGORÍA | SUPLE- MENTO | TOTAL REMUNER. |
|--------------------------|------------------|--------------------------------------|----------|----------|---------------------|-----------------|-------------------|
| A- PERSONAL SUPERIOR | | | | | | | |
| a) Oficiales Superiores: | | | | | | | |
| Comisario General | 4.133,64 | 397,92 | 1.653,46 | 1.240,13 | 7.425,15 | 8.974,98 | 16.400,13 |

| | | | | | | | |
|------------------------------|----------|--------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| Comisario Mayor | 3.602,63 | 397,92 | 1.441,02 | 1.080,77 | 6.522,34 | 7.830,46 | 14.352,80 |
| Comisario Inspector | 3.152,22 | 397,92 | 1.260,90 | 945,67 | 5.756,71 | 6.578,21 | 12.334,92 |
| b) Oficiales Jefes: | | | | | | | |
| Comisario | 2.811,98 | 397,92 | 1.124,77 | 843,55 | 5.178,22 | 5.638,98 | 10.817,20 |
| Sub-Comisario | 2.446,50 | 397,92 | 978,59 | 733,92 | 4.556,93 | 4.665,76 | 9.222,69 |
| c) Oficiales Subalternos: | | | | | | | |
| Oficial Principal | 2.084,05 | 397,92 | 833,60 | | 3.315,57 | 3.746,86 | 7.062,43 |
| Oficial Inspector | 1.792,81 | 397,92 | 717,17 | | 2.907,90 | 3.504,35 | 6.412,25 |
| Oficial Subinspector | 1.538,84 | 397,92 | 615,56 | | 2.552,32 | 3.253,85 | 5.806,17 |
| Oficial Ayudante | 1.379,39 | 397,92 | 551,76 | | 2.329,07 | 3.119,89 | 5.448,96 |
| B-PERSONAL SUBALTERNO | | | | | | | |
| a) Suboficiales Superiores: | | | | | | | |
| Suboficial Mayor | 2.013,30 | 397,92 | 805,32 | | 3.216,54 | 3.844,10 | 7.060,64 |
| Suboficial Principal | 1.775,32 | 397,92 | 710,17 | | 2.883,41 | 3.873,13 | 6.756,54 |
| Sargento Ayudante | 1.514,24 | 397,92 | 605,71 | | 2.517,87 | 3.587,12 | 6.104,99 |
| Sargento 1º | 1.387,87 | 397,92 | 555,16 | | 2.340,95 | 3.476,89 | 5.817,84 |
| b) Suboficiales Subalternos: | | | | | | | |
| Sargento | 1.263,43 | 397,92 | 505,40 | | 2.166,75 | 3.134,86 | 5.301,61 |
| Cabo 1º | 1.213,48 | 397,92 | 485,32 | | 2.096,72 | 3.082,04 | 5.178,76 |
| Cabo | 1.168,08 | 397,92 | 467,28 | | 2.033,28 | 3.038,76 | 5.072,04 |
| c) Tropa Policial: | | | | | | | |
| Agente | 1.137,01 | 397,92 | 454,88 | | 1.989,81 | 3.002,18 | 4.991,99 |

ANEXO IV

REMUNERACIONES DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL ESCALAFÓN LEY 1279

A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2012

| CATE- GORIA | HORAS | RAMA | SUELDO BÁSICO | ADIC. GENERAL | ASIG. CATEG. | SUPLE- MENTO | SUPLEM DEC. 1151/08 | TOTAL REMUNE- RACION |
|----------------|-------|---------|------------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------------|----------------------------|
| 1 | 44 | Prof. | 1.847,30 | 3.430,69 | 5.277,99 | 1.103,18 | 2.427,61 | 8.808,78 |
| | 40 | AH | 1.679,51 | 3.119,05 | 4.798,56 | 1.063,25 | 2.146,18 | 8.007,99 |
| | 32,30 | Prof. | 1.566,91 | 2.910,04 | 4.476,95 | 989,32 | 1.040,27 | 6.506,54 |
| 2 | 44 | Prof. | 1.601,87 | 2.974,82 | 4.576,69 | 1.103,18 | 1.809,92 | 7.489,79 |
| | 40 | AH-E-T | 1.456,31 | 2.704,68 | 4.160,99 | 1.063,25 | 1.584,61 | 6.808,85 |
| | 32,30 | Prof. | 1.420,37 | 2.637,60 | 4.057,97 | 989,32 | 484,96 | 5.532,25 |
| 3 | 44 | Prof. | 1.460,84 | 2.712,79 | 4.173,63 | 1.103,18 | 1.003,20 | 6.280,01 |
| | 40 | AH-E-T | 1.327,84 | 2.465,94 | 3.793,78 | 1.063,25 | 852,11 | 5.709,14 |
| | 32,30 | Prof. | 1.296,37 | 2.407,39 | 3.703,76 | 989,32 | 0,00 | 4.693,08 |
| 4 | 44 | Prof. | 1.316,92 | 2.445,73 | 3.762,65 | 1.103,18 | 767,42 | 5.633,25 |
| | 40 | AH-E-T | 1.197,11 | 2.223,25 | 3.420,36 | 1.063,25 | 637,46 | 5.121,07 |
| | 32,30 | Prof. | 1.170,43 | 2.173,64 | 3.344,07 | 989,32 | 0,00 | 4.333,39 |
| | 20 | Prof. | 760,75 | 1.412,80 | 2.173,55 | 622,22 | 0,00 | 2.795,77 |
| 5 | 44 | Prof. | 1.089,67 | 2.023,63 | 3.113,30 | 1.103,18 | 1.120,34 | 5.336,82 |
| | 40 | AH-E-T- | | | | | | |
| | | SGM | 990,54 | 1.839,54 | 2.830,08 | 1.063,25 | 958,32 | 4.851,65 |
| | 32,30 | Prof. | 973,02 | 1.806,96 | 2.779,98 | 989,32 | 0,00 | 3.769,30 |
| | 20 | Prof. | 632,39 | 1.174,38 | 1.806,77 | 622,22 | 0,00 | 2.428,99 |
| 6 | 44 | Prof. | 977,15 | 1.814,76 | 2.791,91 | 1.103,18 | 854,81 | 4.749,90 |
| | 40 | AH-E-T- | | | | | | |
| | | SGM | 888,52 | 1.650,00 | 2.538,52 | 1.063,25 | 716,26 | 4.318,03 |
| | 32,30 | Prof. | 874,50 | 1.623,97 | 2.498,47 | 989,32 | 20,64 | 3.508,43 |
| | 20 | Prof. | 568,51 | 1.055,80 | 1.624,31 | 622,22 | 0,00 | 2.246,53 |
| 7 | 44 | Prof. | 913,94 | 1.697,32 | 2.611,26 | 1.103,18 | 978,13 | 4.692,57 |
| | 40 | AH-E-T- | | | | | | |
| | | SGM | 830,90 | 1.542,98 | 2.373,88 | 1.063,25 | 828,79 | 4.265,92 |
| | 32,30 | Prof. | 818,03 | 1.518,97 | 2.337,00 | 989,32 | 139,74 | 3.466,06 |
| | 20 | Prof. | 531,60 | 987,32 | 1.518,92 | 622,22 | 0,00 | 2.141,14 |
| 8 | 44 | Prof. | 842,02 | 1.563,65 | 2.405,67 | 1.103,18 | 872,75 | 4.381,60 |
| | 40 | AH-E-T- | | | | | | |
| | | SGM | 765,43 | 1.421,30 | 2.186,73 | 1.063,25 | 733,28 | 3.983,26 |
| | 32,30 | Prof. | 756,19 | 1.404,25 | 2.160,44 | 989,32 | 86,62 | 3.236,38 |
| | 20 | Prof. | 491,52 | 912,84 | 1.404,36 | 622,22 | 0,00 | 2.026,58 |
| 9 | 44 | Prof. | 796,06 | 1.478,38 | 2.274,44 | 1.103,18 | 970,91 | 4.348,53 |
| | 40 | AH-E-T- | | | | | | |
| | | SGM | 723,59 | 1.343,82 | 2.067,41 | 1.063,25 | 822,49 | 3.953,15 |
| | 32,30 | Prof. | 716,59 | 1.330,62 | 2.047,21 | 989,32 | 175,49 | 3.212,02 |
| | 20 | Prof. | 465,65 | 864,72 | 1.330,37 | 622,22 | 24,08 | 1.976,67 |
| 10 | 44 | Prof. | 756,18 | 1.404,32 | 2.160,50 | 1.103,18 | 1.010,04 | 4.273,72 |
| | 40 | AH-E-T- | | | | | | |
| | | SGM | 720,68 | 1.338,37 | 2.059,05 | 1.063,25 | 762,83 | 3.885,13 |
| | 32,30 | Prof. | 680,62 | 1.263,90 | 1.944,52 | 989,32 | 222,89 | 3.156,73 |

| | | | | | | | | |
|----|----|------------|--------|----------|----------|----------|--------|----------|
| 11 | 20 | Prof. | 441,11 | 819,25 | 1.260,36 | 622,22 | 60,06 | 1.942,64 |
| | 40 | AH-E-T-SGM | 707,16 | 1.313,17 | 2.020,33 | 1.063,25 | 734,46 | 3.818,04 |
| 12 | 40 | AH-E-T-SGM | 707,16 | 1.313,17 | 2.020,33 | 1.063,25 | 668,18 | 3.751,76 |
| 13 | 40 | AH-E-T-SGM | 697,58 | 1.295,33 | 1.992,91 | 1.063,25 | 630,08 | 3.686,24 |
| 14 | 40 | AH-E-T-SGM | 697,58 | 1.295,33 | 1.992,91 | 1.063,25 | 630,08 | 3.686,24 |
| 15 | 40 | E-T-SGM | 672,47 | 1.248,79 | 1.921,26 | 1.063,25 | 647,03 | 3.631,54 |
| 16 | 40 | SGM | 648,26 | 1.203,90 | 1.852,16 | 1.063,25 | 716,09 | 3.631,50 |

NOTA: Las indicaciones efectuadas en la columna RAMA significan:

Prof.: Rama Profesional
 AH: Rama Administrativa Hospitalaria
 E.: Rama Enfermería
 T: Rama Técnica
 SGM: Rama Servicios Generales y Mantenimiento

**ANEXO V
 REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3**

A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2012

| CATEGORIA | SUELDO BÁSICO | ADICIONAL GENERAL | ASIGN. CATEG. | SUPLEMENTO | TOTAL REMUNERACIÓN |
|-----------|---------------|-------------------|---------------|------------|--------------------|
| 1 | 1.531,39 | 3.413,28 | 4.944,67 | 1.582,94 | 6.527,61 |
| 2 | 1.516,15 | 2.619,82 | 4.135,97 | 1.414,08 | 5.550,05 |
| 3 | 1.496,50 | 2.002,69 | 3.499,19 | 1.320,18 | 4.819,37 |
| 4 | 1.472,95 | 1.659,32 | 3.132,27 | 1.262,62 | 4.394,89 |
| 5 | 1.451,17 | 1.417,27 | 2.868,44 | 1.206,88 | 4.075,32 |
| 6 | 1.436,50 | 1.058,30 | 2.494,80 | 1.158,78 | 3.653,58 |
| 7 | 1.419,28 | 1.030,12 | 2.449,40 | 1.108,69 | 3.558,09 |
| 8 | 1.385,83 | 851,66 | 2.237,49 | 1.082,57 | 3.320,06 |
| 9 | 1.375,44 | 791,48 | 2.166,92 | 1.074,36 | 3.241,28 |
| 10 | 1.351,67 | 758,20 | 2.109,87 | 1.055,80 | 3.165,67 |
| 11 | 1.328,35 | 745,07 | 2.073,42 | 1.037,62 | 3.111,04 |
| 12 | 1.305,20 | 732,11 | 2.037,31 | 1.019,66 | 3.056,97 |

**ANEXO VI
 REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA BANDA SINFÓNICA**

A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2012

| CATEGORIA | SUELDO BASICO | ADICIONAL GENERAL | ASIGN. CATEG. | SUPLEMENTO | TOTAL REMUNERACION |
|---|---------------|-------------------|---------------|------------|--------------------|
| Director/Orquestador | 1.723,14 | 3.200,40 | 4.923,54 | 1.582,94 | 6.506,48 |
| Maestro Preparador/Orquestador-Concertino | 1.441,30 | 2.676,89 | 4.118,19 | 1.414,08 | 5.532,27 |
| Jefe de Fila | 1.161,46 | 2.156,94 | 3.318,40 | 1.320,31 | 4.638,71 |
| Solista | 1.014,28 | 1.884,02 | 2.898,30 | 1.262,62 | 4.160,92 |
| Parte Real. Doble Instrumento-Jefe de Archivo | 812,54 | 1.508,76 | 2.321,30 | 1.144,81 | 3.466,11 |
| Músico de Fila. Archivista. Copista Musical | 748,12 | 1.389,43 | 2.137,55 | 1.074,42 | 3.211,97 |
| Inspector de Banda | 722,54 | 1.341,91 | 2.064,45 | 1.037,68 | 3.102,13 |
| Cargador/Armador de Sala Mantenimiento | 697,62 | 1.295,57 | 1.993,19 | 1.001,87 | 2.995,06 |

**ANEXO VII
 REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL**

A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2012

| CARGO | NOMBRE DEL CARGO | SUELDO BASICO | ADICIONAL GENERAL | TOTAL CATEGORIA | SUPLEMENTO | TOTAL REMUNERACION |
|--|---------------------------------|---------------|-------------------|-----------------|------------|--------------------|
| MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS | | | | | | |
| 1100 | Presidente | 5.370,54 | 8.055,77 | 13.426,31 | 25.469,45 | 38.895,76 |
| 1101 | Ministro | 5.370,54 | 8.055,77 | 13.426,31 | 25.469,45 | 38.895,76 |
| 1102 | Procurador General | 5.370,54 | 8.055,77 | 13.426,31 | 17.960,87 | 31.387,18 |
| 1103 | Juez de Cámara | 4.837,80 | 7.256,58 | 12.094,38 | 13.846,37 | 25.940,75 |
| 1107 | Administrador Judicial | 4.837,80 | 7.256,58 | 12.094,38 | 13.846,37 | 25.940,75 |
| 1104 | Fiscal de Cámara | 4.837,80 | 7.256,58 | 12.094,38 | 13.846,37 | 25.940,75 |
| 1105 | Juez | 4.403,82 | 6.605,78 | 11.009,60 | 9.374,00 | 20.383,60 |
| 1108 | Secretario de Sala | 4.403,82 | 6.605,78 | 11.009,60 | 9.374,00 | 20.383,60 |
| 1106 | Juez Regional Letrado | 3.866,86 | 5.800,18 | 9.667,04 | 7.280,88 | 16.947,92 |
| 1200 | Secretario Tercera Instancia | 3.866,86 | 5.800,18 | 9.667,04 | 7.280,88 | 16.947,92 |
| 1201 | Agente Fiscal | 3.866,86 | 5.800,18 | 9.667,04 | 7.280,88 | 16.947,92 |
| 1202 | Defensor General | 3.866,86 | 5.800,18 | 9.667,04 | 7.280,88 | 16.947,92 |
| 1203 | Asesor de Menores | 3.866,86 | 5.800,18 | 9.667,04 | 7.280,88 | 16.947,92 |
| 1204 | Secretario de Segunda Instancia | 3.517,74 | 5.276,56 | 8.794,30 | 6.875,51 | 15.669,81 |
| 1205 | Secretario de Primera Instancia | 3.410,27 | 5.115,43 | 8.525,70 | 6.124,18 | 14.649,88 |
| 1206 | Sec. de Juz. Reg. Letrado | 3.410,27 | 5.115,43 | 8.525,70 | 6.124,18 | 14.649,88 |
| 2101 | Prosecretario | 3.111,78 | 4.667,64 | 7.779,42 | 3.571,68 | 11.351,10 |
| PERSONAL JERARQUICO | | | | | | |
| 145 | Director | 3.111,78 | 4.667,64 | 7.779,42 | 667,88 | 8.447,30 |
| 143 | Jefe de Departamento | 3.085,64 | 4.628,45 | 7.714,09 | 667,88 | 8.381,97 |
| 142 | Jefe de División | 2.840,10 | 4.260,11 | 7.100,21 | 667,88 | 7.768,09 |
| 109 | Oficial Sup. de Primera | 2.740,78 | 4.111,19 | 6.851,97 | 667,88 | 7.519,85 |
| 122 | Oficial Sup. de Segunda | 2.591,90 | 3.887,74 | 6.479,64 | 667,88 | 7.147,52 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | | | | |
| 123 | Jefe de Despacho | 3.115,68 | 3.115,68 | 6.231,36 | 667,88 | 6.899,24 |
| 124 | Oficial Mayor | 2.714,05 | 2.714,05 | 5.428,10 | 667,88 | 6.095,98 |
| 125 | Oficial Principal | 2.469,01 | 2.469,01 | 4.938,02 | 667,88 | 5.605,90 |
| 126 | Oficial | 2.286,07 | 2.286,07 | 4.572,14 | 667,88 | 5.240,02 |
| 127 | Oficial Auxiliar | 2.100,00 | 2.100,00 | 4.200,00 | 667,88 | 4.867,88 |
| 128 | Escribiente Mayor | 1.913,77 | 1.913,77 | 3.827,54 | 667,88 | 4.495,42 |
| 129 | Escribiente | 1.665,55 | 1.665,55 | 3.331,10 | 667,88 | 3.998,98 |
| 130 | Auxiliar | 1.420,78 | 1.420,78 | 2.841,56 | 667,88 | 3.509,44 |
| | Auxiliar Ingresante | 1.175,74 | 1.175,74 | 2.351,48 | 667,88 | 3.019,36 |
| PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS | | | | | | |
| PERSONAL JERARQUICO | | | | | | |
| 134 | Auxiliar Superior | 2.407,01 | 2.407,01 | 4.814,02 | 667,88 | 5.481,90 |
| 137 | Auxiliar Mayor | 2.224,15 | 2.224,15 | 4.448,30 | 667,88 | 5.116,18 |
| PERS.DE MAESTRANZA Y SERVICIOS | | | | | | |
| 135 | Auxiliar Principal Técnico | 2.037,89 | 2.037,89 | 4.075,78 | 667,88 | 4.743,66 |
| 138 | Auxiliar Técnico | 1.913,77 | 1.913,77 | 3.827,54 | 667,88 | 4.495,42 |
| 136 | Auxiliar de Primera | 1.789,75 | 1.789,75 | 3.579,50 | 667,88 | 4.247,38 |
| 139 | Auxiliar de Segunda | 1.665,55 | 1.665,55 | 3.331,10 | 667,88 | 3.998,98 |
| 140 | Auxiliar Ayudante | 1.482,72 | 1.482,72 | 2.965,44 | 667,88 | 3.633,32 |
| 141 | Ayudante | 1.329,31 | 1.329,31 | 2.658,62 | 667,88 | 3.326,50 |
| | Ayudante Ingresante | 1.110,47 | 1.110,47 | 2.220,94 | 667,88 | 2.888,82 |

**ANEXO VIII
REMUNERACIONES DE JUECES DE PAZ**

A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2012

| NOMBRE DEL CARGO | SUELDO BASICO | ADICIONAL GENERAL | TOTAL CATEGORIA | SUPLEMENTO | TOTAL REMUNERACION |
|-------------------------------|---------------|-------------------|-----------------|------------|--------------------|
| Juez de Paz de Primera Categ. | 2.837,52 | 4.256,15 | 7.093,67 | 667,88 | 7.761,55 |
| Juez de Paz de Segunda Categ. | 2.064,04 | 3.096,10 | 5.160,14 | 667,88 | 5.828,02 |
| Juez de Paz de Tercera Categ. | 1.873,39 | 2.809,98 | 4.683,37 | 667,88 | 5.351,25 |

**ANEXO IX
REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2012

| CLASE | SUELDO | ADICIONAL | SUPLE- | TOTAL |
|-------|--------|-----------|--------|-------|
|-------|--------|-----------|--------|-------|

| | BASICO | LEY 720 | MENTO | REMUNE- RACION |
|----|----------|---------|----------|-------------------|
| 1 | 8.741,10 | | 1.284,00 | 10.025,10 |
| 2 | 7.863,43 | | 1.284,00 | 9.147,43 |
| 3 | 7.070,94 | | 1.284,00 | 8.354,94 |
| 4 | 6.360,13 | | 1.284,00 | 7.644,13 |
| 5 | 5.720,26 | | 1.284,00 | 7.004,26 |
| 6 | 5.144,46 | | 1.284,00 | 6.428,46 |
| 7 | 4.627,00 | | 1.284,00 | 5.911,00 |
| 8 | 4.160,78 | | 1.284,00 | 5.444,78 |
| 9 | 3.742,37 | 182,38 | 1.284,00 | 5.208,75 |
| 10 | 3.365,89 | 182,38 | 1.284,00 | 4.832,27 |
| 11 | 3.026,72 | 182,38 | 1.284,00 | 4.493,10 |
| 12 | 2.722,56 | 182,38 | 1.284,00 | 4.188,94 |
| 13 | 2.448,66 | 182,38 | 1.284,00 | 3.915,04 |
| 14 | 2.202,77 | 182,38 | 1.284,00 | 3.669,15 |
| 15 | 1.980,23 | 182,38 | 1.284,00 | 3.446,61 |
| 16 | 1.980,23 | 182,38 | 1.284,00 | 3.446,61 |
| 17 | 1.980,23 | 182,38 | 1.284,00 | 3.446,61 |
| 18 | 1.980,23 | 182,38 | 1.284,00 | 3.446,61 |
| 19 | 1.980,23 | 182,38 | 1.284,00 | 3.446,61 |
| 20 | 1.980,23 | 182,38 | 1.284,00 | 3.446,61 |

ANEXO X

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2012

| CATE- GORÍA | SUELDO BÁSICO | PROVISION SUMA FIJA | SUB- TOTAL | SUPLE- MENTO | TOTAL REMUNE- RACION |
|----------------|------------------|------------------------|---------------|-----------------|----------------------------|
| 1 | 1.280,75 | 507,36 | 1.788,11 | 1.799,18 | 3.587,29 |
| 2 | 1.298,45 | 507,36 | 1.805,81 | 1.799,18 | 3.604,99 |
| 3 | 1.307,65 | 507,36 | 1.815,01 | 1.799,18 | 3.614,19 |
| 4 | 1.319,30 | 507,36 | 1.826,66 | 1.799,18 | 3.625,84 |
| 5 | 1.344,20 | 507,36 | 1.851,56 | 1.799,18 | 3.650,74 |
| 6 | 1.356,56 | 507,36 | 1.863,92 | 1.799,18 | 3.663,10 |
| 7 | 1.369,61 | 507,36 | 1.876,97 | 1.799,18 | 3.676,15 |
| 8 | 1.397,09 | 507,36 | 1.904,45 | 1.799,18 | 3.703,63 |
| 9 | 1.425,10 | 507,36 | 1.932,46 | 1.799,18 | 3.731,64 |
| 10 | 1.452,92 | 507,36 | 1.960,28 | 1.799,18 | 3.759,46 |
| 11 | 1.498,79 | 507,36 | 2.006,15 | 1.799,18 | 3.805,33 |
| 12 | 1.550,28 | 507,36 | 2.057,64 | 1.799,18 | 3.856,82 |
| 13 | 1.704,72 | 507,36 | 2.212,08 | 1.799,18 | 4.011,26 |
| 14 | 1.925,99 | 507,36 | 2.433,35 | 1.799,18 | 4.232,53 |
| 15 | 2.189,08 | 507,36 | 2.696,44 | 1.799,18 | 4.495,62 |
| 16 | 2.421,85 | 507,36 | 2.929,21 | 1.799,18 | 4.728,39 |
| 17 | 2.679,36 | 507,36 | 3.186,72 | 1.799,18 | 4.985,90 |
| 18 | 2.964,17 | 507,36 | 3.471,53 | 1.799,18 | 5.270,71 |

ANEXO XI

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2012

| CLASE | PARTE FIJA | SUMA FIJA REMUNER. | SUB- TOTAL | SUPLE- MENTO | TOTAL REMUNE- RACION |
|-------|---------------|-----------------------|---------------|-----------------|----------------------------|
| 1 | 83,51 | 102,23 | 185,74 | 1.401,30 | 1.587,04 |
| 2 | 87,69 | 102,23 | 189,92 | 1.401,30 | 1.591,22 |
| 3 | 91,86 | 102,23 | 194,09 | 1.401,30 | 1.595,39 |

| | | | | | |
|----|--------|--------|--------|----------|----------|
| 4 | 96,04 | 102,23 | 198,27 | 1.401,30 | 1.599,57 |
| 5 | 100,21 | 102,23 | 202,44 | 1.401,30 | 1.603,74 |
| 6 | 104,39 | 102,23 | 206,62 | 1.471,67 | 1.678,29 |
| 7 | 108,56 | 102,23 | 210,79 | 1.487,76 | 1.698,55 |
| 8 | 112,74 | 102,23 | 214,97 | 1.495,78 | 1.710,75 |
| 9 | 116,91 | 102,23 | 219,14 | 1.503,79 | 1.722,93 |
| 10 | 121,09 | 102,23 | 223,32 | 1.568,47 | 1.791,79 |
| 11 | 131,11 | 102,23 | 233,34 | 1.601,48 | 1.834,82 |
| 12 | 141,13 | 102,23 | 243,36 | 1.634,51 | 1.877,87 |
| 13 | 151,15 | 102,23 | 253,38 | 1.667,45 | 1.920,83 |
| 14 | 161,17 | 102,23 | 263,40 | 1.708,76 | 1.972,16 |
| 15 | 171,20 | 102,23 | 273,43 | 1.778,34 | 2.051,77 |
| 16 | 187,90 | 102,23 | 290,13 | 1.829,14 | 2.119,27 |
| 17 | 204,60 | 102,23 | 306,83 | 1.862,99 | 2.169,82 |
| 18 | 221,30 | 102,23 | 323,53 | 1.922,18 | 2.245,71 |
| 19 | 238,00 | 102,23 | 340,23 | 2.032,21 | 2.372,44 |
| 20 | 254,71 | 102,23 | 356,94 | 2.268,02 | 2.624,96 |
| 21 | 275,58 | 102,23 | 377,81 | 2.322,47 | 2.700,28 |
| 22 | 296,46 | 102,23 | 398,69 | 2.395,02 | 2.793,71 |
| 23 | 317,34 | 102,23 | 419,57 | 2.467,62 | 2.887,19 |
| 24 | 346,57 | 102,23 | 448,80 | 2.540,20 | 2.989,00 |

ANEXO XII**REMUNERACIONES FUNCIONARIOS FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2012

| NOMBRE DEL CARGO | SUELDO BÁSICO | ADICIONAL GENERAL | ASIG. CATEG. | SUPLE- MENTO | TOTAL REMUNE- RACION |
|--------------------|---------------|-------------------|--------------|--------------|----------------------|
| FISCAL GENERAL | 4.837,80 | 7.256,58 | 12.094,38 | 13.846,37 | 25.940,75 |
| FISCAL ADJUNTO | 3.866,86 | 5.800,18 | 9.667,04 | 7.280,88 | 16.947,92 |
| SECRETARIO LETRADO | 3.410,27 | 5.115,43 | 8.525,70 | 6.124,18 | 14.649,88 |

ANEXO XIII**REMUNERACIONES DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN LEY 2343**

A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2012

| SUELDO BASICO | ADICIONAL GENERAL | ASIGNAC. CARGO | SUPLE- MENTO | TOTAL REMUNERACIÓN |
|---------------|-------------------|----------------|--------------|--------------------|
| 687,24 | 1.276,39 | 1.963,63 | 987,00 | 2.950,63 |

ANEXO XIV**PERSONAL I.P.E.S.A. COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS 5º Y 8º DE LA LEY N° 2.116**

A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2012

| CATE- GORIA | SUELDO BÁSICO | ADICIONAL GENERAL | ASIGN. CATEG. | SUPLE- MENTO | SUPL. REM. NO BONIFIC. I.P.E.S.A. | TOTAL REMU- NERACIÓN |
|-------------|---------------|-------------------|---------------|--------------|-----------------------------------|----------------------|
| 1 | 1.723,14 | 3.200,40 | 4.923,54 | 1.582,94 | 2.302,29 | 8.808,77 |
| 2 | 1.441,30 | 2.676,89 | 4.118,19 | 1.414,08 | 1.957,57 | 7.489,84 |
| 3 | 1.161,46 | 2.156,94 | 3.318,40 | 1.320,31 | 1.641,39 | 6.280,10 |
| 4 | 1.014,28 | 1.884,02 | 2.898,30 | 1.262,62 | 1.472,33 | 5.633,25 |
| 5 | 957,02 | 1.778,05 | 2.735,07 | 1.206,88 | 1.394,84 | 5.336,79 |
| 6 | 822,44 | 1.527,19 | 2.349,63 | 1.158,82 | 1.241,45 | 4.749,90 |
| 7 | 812,54 | 1.508,76 | 2.321,30 | 1.144,81 | 1.226,47 | 4.692,58 |
| 8 | 753,78 | 1.400,03 | 2.153,81 | 1.082,58 | 1.145,18 | 4.381,57 |
| 9 | 748,12 | 1.389,43 | 2.137,55 | 1.074,42 | 1.136,54 | 4.348,51 |
| 10 | 735,26 | 1.365,61 | 2.100,87 | 1.055,86 | 1.117,00 | 4.273,73 |
| 11 | 722,54 | 1.341,91 | 2.064,45 | 1.037,68 | 1.097,68 | 4.199,81 |
| 12 | 710,05 | 1.318,61 | 2.028,66 | 1.019,68 | 1.078,64 | 4.126,98 |

| | | | | | | |
|----|--------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 13 | 697,62 | 1.295,57 | 1.993,19 | 1.001,87 | 1.059,79 | 4.054,85 |
| 14 | 697,62 | 1.295,57 | 1.993,19 | 1.001,87 | 1.059,79 | 4.054,85 |
| 15 | 687,24 | 1.276,39 | 1.963,63 | 987,00 | 1.044,07 | 3.994,70 |
| 16 | 687,24 | 1.276,39 | 1.963,63 | 987,00 | 1.044,07 | 3.994,70 |
| A | 563,64 | 1.046,56 | 1.610,20 | 667,88 | 806,09 | 3.084,17 |
| B | 563,64 | 1.046,56 | 1.610,20 | 667,88 | 806,09 | 3.084,17 |
| C | 563,64 | 1.046,56 | 1.610,20 | 667,88 | 806,09 | 3.084,17 |
| D | 563,64 | 1.046,56 | 1.610,20 | 667,88 | 806,09 | 3.084,17 |

Decreto N° 322 -17-V-12- Art. 1º.- Fijáanse, a partir del 1º de junio de 2012, los haberes del personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia, en los montos y que para cada categoría se consignan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Dispónese garantizar, al personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia, un ingreso neto mínimo de \$ 4.306,01 a partir del 1º de junio de 2012, con las limitaciones y características contenidas en el presente decreto.-

Art. 3º.- La garantía que deberá adicionarse hasta llegar al ingreso neto mínimo mensual garantizado al personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa, surgirá de la diferencia entre \$ 4.306,07, y la liquidación correspondiente al Total de Remuneraciones de escala más el Suplemento otorgado por el artículo 1º del Decreto N° 806/04 y sus modificatorios y los adicionales por título, antigüedad y asistencia perfecta menos los aportes personales del 11 % conforme al artículo 35 inciso a) apartado 1 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00), y del 3,50%, conforme el artículo 106 del Decreto N° 1728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00) y el Seguro de Vida Obligatorio. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente de su derecho a percepción.

Art. 4º.- Determinase que el monto de la Garantía acordada por el artículo 3º del presente decreto, no estará sujeto a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales; revistiendo el carácter de no bonificable y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

Art. 5º.- Establécese que el "Suplemento" otorgado por el artículo 1º del Decreto N° 806/04, destinado al personal activo de la Administración Pública Provincial y de las Comisiones de Fomento, continuará vigente en \$ 621,90, a partir del 10 de junio de 2012, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

Art. 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas específicas, quedando facultado el Departamento Ejecutivo de las Comisiones de Fomento de la Provincia, para realizar reestructuraciones o compensaciones presupuestarias cuando las mismas resulten insuficientes.

ANEXO I REMUNERACIONES PERSONAL DE COMISIONES DE FOMENTO

A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2012

| CATEGORIA/ CARGO: | SUELDO BASICO | ADICIONAL GENERAL | ASIGNACION CATEGORIA | SUPLEMENTO REMUN. NO BONIFICABLE | TOTAL REMUNE- RACION |
|---------------------------------------|------------------|----------------------|-------------------------|--|----------------------------|
| PRESIDENTE SECRETARIO -TESORERO | 3.020,62 | 5.610,22 | 8.630,84 | 2.084,80 | 10.715,64 |
| CA TEGORIA 1 | 1.403,96 | 2.606,41 | 4.010,37 | 1.416,58 | 5.426,95 |
| CA TEGORIA 2 | 1.185,37 | 2.201,05 | 3.386,42 | 1.283,18 | 4.669,60 |
| CA TEGORIA 3 | 1.010,92 | 1.877,34 | 2.888,26 | 1.186,97 | 4.075,23 |
| CA TEGORIA 4 | 825,71 | 1.532,28 | 2.357,99 | 1.093,04 | 3.451,03 |
| CATEGORIA 5 CA TEGORIA 5 | 741,66 | 1.377,42 | 2.119,08 | 1.065,11 | 3.184,19 |
| CA TEGORIA 6 | 716,23 | 1.330,31 | 2.046,54 | 1.028,60 | 3.075,14 |
| CATEGORIA 7 CA TEGORIA 7 | 697,67 | 1.295,64 | 1.993,31 | 1.001,89 | 2.995,20 |
| CA TEGORIA 8 | 687,24 | 1.276,39 | 1.963,63 | 987,00 | 2.950,63 |
| A | 563,64 | 1.046,56 | 1.610,20 | 667,88 | 2.278,08 |
| B | 563,64 | 1.046,56 | 1.610,20 | 667,88 | 2.278,08 |
| C | 563,64 | 1.046,56 | 1.610,20 | 667,88 | 2.278,08 |
| D | 563,64 | 1.046,56 | 1.610,20 | 667,88 | 2.278,08 |

Decreto N° 404 -24-V-12- Art. 1º.- Fijase a partir del 1º de junio de 2012, para el Personal Docente Provincial, el valor índice uno igual a \$ 23,3416.-

Art. 2º.- Determinase que a partir del 1º de junio de 2012 para el escalafón docente, el Suplemento Mensual Remunerativo Bonificable para la Antigüedad será de \$ 400,68 por persona, a excepción de los que se detallan en planilla Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, a los que se proporcionará el monto de la asignación, según se indica en cada caso.-

Art. 3º.- Dispónese a partir del 1º de junio de 2012, garantizar un ingreso neto mínimo al Personal Docente Provincial de \$ 4.306,07 por persona, con las limitaciones y características contenidas en el presente decreto.-

Art. 4º.- La garantía que deberá adicionarse hasta llegar al Ingreso Neto Mínimo Mensual Garantizado al personal docente, surgirá de la diferencia entre \$ 4.306,07 y el valor de referencia igual 100 puntos, para lo que se deberá tener en cuenta el total del Sueldo Básico más el Suplemento otorgado por el artículo 1º del Decreto N° 806/04 y sus modificatorios, el Suplemento otorgado por el artículo 2º del presente decreto, y los adicionales por antigüedad, presentismo o bonificación por función menos los aportes personales del 13% conforme artículo 35 inciso c) apartado 1 de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00), y del 3,50 % conforme artículo 106 del Decreto N° 1728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00) y el seguro de vida obligatorio. En todos los casos el adicional por presentismo, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente de su derecho a percepción.

Art. 5º.- El personal docente tendrá derecho al cobro de la Garantía acordada en cada cargo en que preste servicios. La determinación del monto de la

Garantía se realizará de acuerdo a los conceptos, valores y alícuotas establecidos en el artículo 4° del presente para cada cargo/hora, independientemente de su derecho a cobro. El personal docente que cobra bonificación por función por su cargo/hora de revista o que no se encuentra al frente de curso o grado, en ningún caso percibirá en concepto de Garantía un monto superior a la Garantía otorgada para igual cargo/hora con derecho a percepción del adicional por presentismo.-

Art. 6°.- El ingreso neto mínimo dispuesto por el artículo 3° del presente decreto se proporcionará al tiempo efectivamente trabajado y de acuerdo a la tabla de equivalencias de cargos y horas detallada en la planilla Anexo I del presente.

Art. 7° - Determinase que el monto de la Garantía acordada por el artículo 4° del presente decreto, no estará sujeta a aportes y contribuciones previsionales ni gremiales ni asistenciales; revistiendo el carácter de no bonificable y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

Art. 8°.- Establécese que a partir del 1° de junio de 2012, el "Suplemento" creado por el artículo 1° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 621,90, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo beneficiario, estableciendo en estos casos quién actuará como organismo pagador.-

Art. 9°.- Dispónese, por esta única vez, que no corresponderá efectuar los descuentos salariales previstos en el Decreto N° 743/87, por los días de paro del mes de marzo, siempre que tales medidas hayan sido convocadas y efectuadas de acuerdo a la normativa legal vigente en la materia.-

Art. 10.- Modifícanse los puntos asignados a los cargos del Nomenclador Básico de Funciones para los Trabajadores de la Educación de la Provincia de La Pampa, aprobado por Ley 1107 y sus modificatorias, según se detalla en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 11.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Art. 12.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° último párrafo de la Ley N° 1238.-

ANEXO I REMUNERACIONES DOCENTES POR CARGOS Y HORAS CÁTEDRAS

A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2012

1- DOCENTES REMUNERADOS POR CARGO:

I: NIVEL INICIAL

| | |
|---------------------------|-----|
| Maestro de Especialidades | 72% |
| Maestro Especial | 72% |
| Maestro Preceptor | 94% |

II: NIVEL PRIMARIO - EDUCACION GENERAL BASICA

| | |
|-------------------------------|-----|
| <i>a) Escuela Común</i> | |
| Maestro de Especialidad | 72% |
| <i>b) Escuelas Especiales</i> | |
| Médico Pediatra | 86% |
| Médico Neurólogo | 86% |
| Médico Psiquiatra | 86% |
| Médico Fisiatra | 86% |
| Musicoterapeuta | 86% |
| Médico Otoneurofoniatra | 86% |
| <i>c) Escuelas de Adultos</i> | |
| Maestro de Especialidad | 72% |
| Maestro de ciclo | 85% |
| Maestro de Centro Educativo | 85% |
| Maestro Secretario | 85% |
| <i>d) Tercer Ciclo</i> | |
| Ayudante de Clases Prácticas | 86% |
| Auxiliar Docente | 90% |
| Auxiliar de Secretaría | 97% |

III: NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL

| | |
|---|-----|
| <i>a) Escuela Común</i> | |
| Ayudante de Clases Prácticas | 86% |
| Auxiliar Docente | 90% |
| Auxiliar de Secretaría | 97% |
| Jefe de Departamento | 70% |
| Maestro de Especialidad | 72% |
| <i>b) Escuela Técnico Agropecuaria</i> | |
| Ayudante de Trabajos o Clases Prácticas | 86% |
| Maestro Ayudante Enseñanza Práctica | 94% |
| Auxiliar Docente | 90% |
| Auxiliar de Secretaría | 97% |
| Jefe de Departamento | 70% |
| <i>c) Escuela Artística</i> | |
| Maestro Taller | 88% |
| Auxiliar Docente | 90% |
| Ayudante Técnico | 77% |
| Auxiliar de Secretaría | 97% |
| Jefe de Departamento | 70% |

IV NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

| | |
|--------------------------------|-----|
| Jefe de Departamento | 77% |
| Ayudante de Trabajos Prácticos | 98% |
| Auxiliar Docente | 90% |
| Auxiliar de Secretaría | 97% |

VI: ENSEÑANZA NO FORMAL

| | |
|--------------------|-----|
| Maestro de Taller | 85% |
| Auxiliar de Taller | 78% |
| Preceptor | 78% |

CARGOS DE ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS

NIVEL PRIMARIO - EDUCACION GENERAL BASICA:

| | |
|--|-----|
| Maestro Especial Escuela Dpto. Aplicación | 76% |
| Maestro Centro Educativo | 85% |
| Maestro de Cultura Rural y Doméstica | 97% |
| Ayudante de Secretaría de Misión de Cultura Rural y Doméstica | 85% |
| Maestro de Cultura de Misión de Cultura Rural y Doméstica | 97% |
| Ayudante de Taller de Misión Monotécnica y de Extensión Cultural | 84% |
| Instructor de Programas Especiales | 85% |

NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL:

| | |
|--|-----|
| Preceptor | 90% |
| Ayudante de Trabajos Prácticos y Laboratorio | 86% |
| Ayudante de Cátedra – Educación Artística | 77% |
| Maestro Especial – Educación Artística | 72% |
| Profesor Tiempo Parcial – 12 horas | 80% |
| Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos | 86% |
| Ayudante de Trabajos Prácticos | 86% |
| Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos | 86% |

NIVEL TERCARIO-NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

| | |
|---|-----|
| Bedel | 97% |
| Preceptor – Nivel Superior No Universitario | 90% |
| Coordinador de Nivel Terciario de Enseñanza Privada | 25% |

2- DOCENTES REMUNERADOS POR HORA CATEDRA:

-Para **E.G.B. y NIVEL MEDIO y/o POLIMODAL**, en las modalidades: Escuela Común, Escuela Técnico-Agropecuaria, Escuela Artística; por cada hora semanal y hasta 14 horas corresponderá por hora semanal la proporción de **PESOS CUATROCIENTOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 400,68)** dividido 15.

-Para **NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO**: Por cada hora semanal y hasta 11 horas, corresponderá por hora semanal la proporción de **PESOS CUATROCIENTOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 400,68)**

dividido 12.-

ANEXO II
NOMENCLADOR PARA LOS TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

| A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2012 | | |
|----------------------------------|--------------------------------|--------|
| CÓDIGO | CARGO/HORA DOCENTE | TOTAL |
| | DENOMINACIÓN | PUNTOS |
| 70 | MIEMBRO TRIBUNAL DISCIPLINA M. | 363,02 |
| 71 | MIEMBRO TRIBUNAL CLAS.ENS.MED. | 363,02 |
| 72 | MIEMBRO TRIBUNAL CLAS.ENS.PRIM | 343,02 |
| 73 | COORDINADOR AREA PRIMARIA | 343,02 |
| 74 | COORDINADOR AREA SECUNDARIA | 363,02 |
| 75 | MIEMBRO TRIBUNAL CLAS.NIV.INI. | 343,02 |
| 76 | SECRETARIO TECNICO PRIMARIO | 338,02 |
| 77 | SECRETARIO TECNICO SECUNDARIA | 353,02 |
| 78 | JEFE DE PROYECTOS | 223,02 |
| 79 | ASISTENTE TECNICO DE PROYECTOS | 183,02 |
| 1080 | COORDINADOR DE AREA | 343,02 |
| 1081 | DIRECTOR NUCLEO DE 1RA. | 221,02 |
| 1082 | DIRECTOR NUCLEO DE 2DA | 189,02 |
| 1083 | DIRECTOR NUCLEO DE 3RA. | 176,02 |
| 1084 | DIRECTOR NUCLEO DE 1RA. D.T. | 293,02 |
| 1085 | DIRECTOR NUCLEO DE 2DA. D.T. | 273,02 |
| 1086 | VICEDIRECTOR DE NUCLEO DE 1RA | 176,02 |
| 1087 | MAESTRO SECRETARIO | 123,02 |
| 1088 | MAESTRO SECRETARIO NUCLEO | 123,02 |
| 1089 | MAESTRO SECCION NIVEL INICIAL | 113,02 |
| 1090 | MAESTRO JARDIN DE INFANTES | 113,02 |
| 1091 | MAESTRO ESPECIAL | 74,17 |
| 1092 | MAESTRO DE ESPECIALIDAD | 74,17 |
| 1093 | MAESTRO PRECEPTOR | 106,84 |
| 2100 | COORDINADOR DE ZONA | 363,02 |
| 2101 | COORDINADOR DE AREA | 343,02 |
| 2102 | DIRECTOR DE 1RA. | 221,02 |
| 2103 | DIRECTOR DE 2DA. | 189,02 |
| 2104 | DIRECTOR DE 3RA. | 154,02 |
| 2105 | DIRECTOR DE PERSONAL UNICO | 144,02 |
| 2106 | DIRECTOR PRIMERA D.T. | 293,02 |
| 2107 | DIRECTOR SEGUNDA D.T. | 273,02 |
| 2108 | REGENTE DPTO. APLICACION | 221,02 |
| 2109 | DIRECTOR DE NUCLEO DE EMER. | 323,02 |
| 2110 | SUBREGENTE DPTO. APLICACION | 176,02 |
| 2111 | VICEDIRECTOR | 176,02 |
| 2112 | MAESTRO SECRETARIO | 123,02 |
| 2113 | SECRET.ESC.DPTO.APLICACION | 126,02 |
| 2114 | SECRETARIO DE NUCLEO EMER. | 218,02 |
| 2115 | MAESTRO DE GRADO | 113,02 |
| 2116 | MAESTRO GRADO DPTO. APLICACION | 120,02 |
| 2117 | MAESTRO CENTRO EDUCATIVO | 87,57 |
| 2118 | MAESTRO ENS GRAL.RURAL Y DOM. | 103,02 |
| 2120 | MAESTRO DE ESPECIALIDAD | 74,17 |
| 2121 | MAESTRO ESPEC.DPTO.APLICACION | 78,30 |
| 2200 | COORDINADOR DE AREA | 343,02 |
| 2202 | DIRECTOR | 173,02 |
| 2203 | DIRECTOR (M.MONOT.EXT.CULT.) | 173,02 |
| 2204 | DIRECTOR (CULT.RURAL Y DOM.) | 173,02 |
| 2205 | SECRETARIO | 123,02 |
| 2206 | SECRETARIO TERCERA (C.F.PROF.) | 123,02 |
| 2207 | MAESTRO GRADO | 113,02 |
| 2208 | MAESTRO ENS. GENERAL (C.R.D.) | 103,02 |
| 2209 | MAESTRO (CULT. RURAL Y DOM.) | 99,93 |
| 2210 | MAESTRO ENS.PRAC. -JEFE SEC.- | 123,02 |
| 2211 | MAESTRO DE MAT.COMPLEM. | 103,02 |
| 2212 | MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA | 113,02 |
| 2213 | MAESTRO DE TALLER | 87,57 |
| 2214 | AUXILIAR DE TALLER | 80,36 |
| 2215 | AYUDANTE TALLER (MIS. MONOT.) | 86,54 |
| 2216 | AYUDANTE SECRETARIA (C.R.D.) | 87,57 |
| 2217 | PRECEPTOR | 80,36 |
| 2218 | PRECEPTOR | 102,72 |
| 2219 | PROFESOR 15 HS. | 103,22 |
| 2220 | 12 HS. CATEDRA | 82,58 |
| 2221 | DIRECTOR DE TERCERA (C.F.P.) | 234,02 |
| 2222 | DIRECTOR DPTO. EDUC.NO FORMAL | 263,02 |
| 2300 | COORDINADOR DE AREA | 343,02 |
| 2301 | DIRECTOR PRIMERA | 238,02 |
| 2302 | DIRECTOR DE SEGUNDA | 218,02 |
| 2303 | DIRECTOR DE TERCERA | 173,02 |
| 2304 | DIRECTOR DE PRIMERA D.T. | 313,02 |
| 2305 | DIRECTOR DE SEGUNDA D.T. | 283,02 |
| 2306 | VICEDIRECTOR | 193,02 |
| 2307 | MAESTRO SECRETARIO | 127,02 |
| 2308 | MAESTRO DE GRUPO | 127,02 |
| 2309 | MAESTRO ESTIMULADOR | 127,02 |
| 2310 | MAESTRO INTEGRADOR | 127,02 |
| 2311 | MAESTRO HOSPITALARIO | 127,02 |
| 2312 | MAESTRO DOMICILIARIO | 127,02 |
| 2313 | MAESTRO PRECEPTOR | 119,02 |
| 2314 | MAESTRO DE ESPECIALIDAD | 127,02 |
| 2315 | COPISTA | 103,02 |
| 2316 | MUSICO TERAPEUTA | 88,60 |
| 2317 | PSICOLOGO | 127,02 |
| 2318 | FONOAUDIOLOGO | 127,02 |
| 2319 | ASISTENTE SOCIAL | 127,02 |
| 2320 | ASISTENTE ADUCACIONAL | 127,02 |
| 2321 | TERAPISTA OCUPACIONAL | 127,02 |
| 2322 | PSICOPEDAGOGO | 127,02 |
| 2323 | MEDICO PEDIATRA | 88,60 |
| 2324 | MEDICO NEUROLOGO | 88,60 |
| 2325 | MEDICO PSIQUIATRA | 88,60 |
| 2326 | KINESIOLOGO | 127,02 |
| 2327 | MEDICO FISIATRA | 88,60 |
| 2328 | MEDICO OTONEUROFONIAATRA | 88,60 |
| 2329 | PSICOMOTRICISTA | 127,02 |
| 2330 | JEFE DE PRIMERA | 238,02 |
| 2331 | JEFE DE SEGUNDA | 218,02 |
| 2332 | JEFE DE SEGUNDA DOBLE TURNO | 283,02 |
| 2333 | JEFE DE TERCERA | 193,02 |
| 2400 | COORDINADOR DE AREA | 343,02 |
| 2401 | JEFE | 238,02 |
| 2402 | SUBJEFE | 193,02 |
| 2403 | MAESTRO RECUPERADOR | 127,02 |
| 2404 | PSICOPEDAGOGO | 127,02 |
| 2405 | FONOAUDIOLOGO | 127,02 |
| 2406 | ASISTENTE SOCIAL | 127,02 |
| 2407 | ASISTENTE EDUCACIONAL | 127,02 |
| 2408 | PSICOLOGO | 127,02 |
| 2409 | RESPON.DE CENTRO APOYO ESCOLAR | 144,02 |
| 2410 | JEFE DE TERCERA | 193,02 |
| 2411 | JEFE DE SEGUNDA | 218,02 |
| 2412 | JEFE DE SEGUNDA DOBLE TURNO | 283,02 |
| 2500 | COORDINADOR DE AREA | 343,02 |
| 2501 | DIRECTOR DE PRIMERA | 323,02 |
| 2502 | DIRECTOR DE SEGUNDA | 283,02 |
| 2503 | DIRECTOR DE TERCERA | 234,02 |
| 2504 | VICEDIRECTOR | 268,02 |
| 2505 | MAESTRO DE GRADO | 188,02 |
| 2506 | MAESTRO DE ESPECIALIDAD | 168,02 |

| | | | | | |
|------|--------------------------------|--------|------|--------------------------------|--------|
| 2507 | MAESTRO SECRETARIO | 198,02 | 3123 | JEFE LABORATORIO Y GABINETE | 123,02 |
| 2600 | COORDINADOR DE AREA | 343,02 | 3124 | JEFE PRECEPTOR DE SEGUNDA | 118,02 |
| 2601 | COORDINADOR DE PROGRAMAS ESP. | 343,02 | 3125 | JEFE DE DEPARTAMENTO | 72,11 |
| 2602 | DIRECTOR DE PRIMERA | 188,02 | 3126 | JEFE DE PRECEPTORES DE PRIMERA | 123,02 |
| 2603 | DIRECTOR DE SEGUNDA | 173,02 | 3127 | SUBJEFE PRECEPTOR DE PRIMERA | 118,02 |
| 2604 | MAESTRO CENTRO EDUCATIVO | 87,57 | 3128 | AUXILIAR DE SECRETARIA | 109,93 |
| 2605 | MAESTRO CENTRO EDUCATIVO 4 HS. | 87,57 | 3129 | AUXILIAR DOCENTE | 102,72 |
| 2606 | MAESTRO DE CICLO | 87,57 | 3130 | PRECEPTOR | 102,72 |
| 2607 | MAESTRO SECRETARIO | 87,57 | 3131 | AYUDANTE DE TRABAJOS PRACTICOS | 88,60 |
| 2608 | PERSONAL TECNICO PROG.ESPEC. | 263,02 | 3132 | AYUDANTE CLASES PRACTICAS | 88,60 |
| 2609 | AUXILIAR SECTOR.PROG.ESPEC. | 176,02 | 3133 | BIBLIOTECARIO | 116,02 |
| 2610 | INSTRUCTOR DE PROGRAMAS ESPEC. | 87,57 | 3134 | INSPECTOR D.I.F.O.C.A.D. | 363,02 |
| 2611 | MAESTRO DE ESPECIALIDAD | 74,17 | 3135 | JEFE CTRO.APOYO INSTITUCIONAL | 221,02 |
| 2612 | RESPONSABLE PEDAGOGICO DE SEDE | 173,02 | 3136 | MAESTRO DE GRADO | 113,02 |
| 2700 | COORDINADOR DE AREA | 343,02 | 3137 | MAESTRO DE ESPECIALIDAD | 74,17 |
| 2701 | DIRECTOR DE 1RA. | 303,02 | 3138 | COORD.3ER.CICLO EGB DE PRIMERA | 174,02 |
| 2702 | DIRECTOR DE 2DA. | 278,02 | 3139 | COORD.3ER.CICLO EGB DE SEGUNDA | 127,02 |
| 2703 | DIRECTOR DE 3RA. | 229,02 | 3140 | COORD. CURSO NIVEL SECUNDARIO | 102,72 |
| 2704 | VICEDIRECTOR | 263,02 | 3141 | PSICOPEDAGOGO | 127,02 |
| 2705 | MAESTRO DE GRADO | 188,02 | 3142 | PSICOLOGO | 127,02 |
| 2706 | MAESTRO DE ESPECIALIDAD | 103,02 | 3143 | ASISTENTE SOCIAL | 127,02 |
| 2707 | MAESTRO SECRETARIO | 198,02 | 3201 | DIRECTOR O RECTOR DE PRIMERA | 263,02 |
| 2801 | DIRECTOR O RECTOR DE 1RA EGB3 | 263,02 | 3202 | DIRECTOR O RECTOR DE 1RA. D.T. | 313,02 |
| 2802 | DIRECTOR O RECTOR DE 2DA EGB3 | 243,02 | 3203 | VICEDIR. O VICEREC. DE 1RA. | 243,02 |
| 2804 | DIRECTOR DE 1RA DOBLE TUR EGB3 | 313,02 | 3204 | VICEDIR. O VICEREC. 1RA. D.T. | 263,02 |
| 2805 | DIRECTOR DE 2DA DOBLE TUR EGB3 | 283,02 | 3205 | ASESOR PEDAGOGICO DE 1RA. | 203,02 |
| 2806 | COORDINADOR 3ER.CICLO EGB 1RA. | 174,02 | 3206 | ASESOR PEDAGOGICO DE 1RA. -36H | 244,02 |
| 2807 | COORDINADOR 3ER.CICLO EGB 2DA. | 127,02 | 3207 | SECRETARIO DE 1RA. | 163,02 |
| 2810 | VICEDIRECT./VICERECT.1RA. EGB3 | 243,02 | 3208 | PROSECRETARIO DE 1RA. | 131,02 |
| 2811 | VICEDIRECTOR DE 2DA EGB3 | 208,02 | 3209 | PROF. TIEMPO COMPLETO 30 HS. | 203,02 |
| 2816 | JEFE DE SECCION O INSTUCT EGB3 | 123,02 | 3210 | PROF. TIEMPO PARCIAL 24 HS. | 163,02 |
| 2821 | MAESTRO ENSEÑANZA PRACTIC EGB3 | 113,02 | 3211 | PROF. TIEMPO PARCIAL 18 HS. | 123,02 |
| 2828 | AUXILIAR DE SECRETARIA EGB3 | 109,93 | 3212 | PROF. TIEMPO PARCIAL 12 HS. | 82,42 |
| 2829 | AUXILIAR DOCENTE EGB3 | 102,72 | 3213 | PROF. TIEMPO COMPLETO 36 HS. | 244,02 |
| 2832 | AYUDANTE CLASES/TRAB PRAC EGB3 | 88,60 | 3214 | JEFE DE AUXILIARES DOCENTES | 123,02 |
| 2833 | BIBLIOTECARIO EGB3 | 116,02 | 3215 | JEFE DE LABORATORIO Y GABINETE | 123,02 |
| 2901 | HORAS CATEDRA EGB3 | 6,89 | 3216 | JEFE DE DEPARTAMENTO | 72,11 |
| 2912 | PROF TIEMPO PARCIAL 12 HS EGB3 | 82,42 | 3217 | AUXILIAR DE SECRETARIA | 109,93 |
| 2918 | PROF TIEMPO PARCIAL 18 HS EGB3 | 123,02 | 3218 | AUXILIAR DOCENTE | 102,72 |
| 2924 | PROF TIEMPO PARCIAL 24 HS EGB3 | 163,02 | 3219 | AYUDANTE CLASES PRACTICAS | 88,60 |
| 2930 | PROF TIEMPO PARCIAL 30 HS EGB3 | 203,02 | 3220 | BIBLIOTECARIO | 116,02 |
| 2936 | PROF TIEMPO PARCIAL 36 HS EGB3 | 244,02 | 3301 | DIRECTOR O RECTOR DE PRIMERA | 263,02 |
| 3001 | HORAS CATEDRA SECUNDARIA | 6,89 | 3302 | DIRECTOR O RECTOR DE 1RA. E.A. | 303,02 |
| 3100 | COORDINADOR DE ZONA | 373,02 | 3303 | REGENTE AREA ARTISTICA | 233,02 |
| 3101 | DIRECTOR O RECTOR DE PRIMERA | 263,02 | 3304 | VICEDIRECTOR 1RA. (E.A.) | 253,02 |
| 3102 | DIRECTOR O RECTOR DE SEGUNDA | 243,02 | 3305 | ASESOR PEDAGOGICO 36 HS. | 244,02 |
| 3103 | DIRECTOR O RECTOR DE TERCERA | 233,02 | 3306 | ASESOR PEDAGOGICO 1RA. ARTIS. | 203,02 |
| 3104 | DIRECTOR O RECTOR DE 1RA. D.T. | 313,02 | 3307 | SECRETARIO DE PRIMERA | 163,02 |
| 3105 | DIRECTOR O RECTOR DE 2DA. D.T. | 283,02 | 3308 | PROSECRETARIO | 131,02 |
| 3106 | DIRECTOR O RECTOR DE 3RA. D.T. | 273,02 | 3309 | BIBLIOTECARIO | 116,02 |
| 3107 | DIRECTOR C.E.N.S. | 228,02 | 3310 | AUXILIAR DOCENTE | 102,72 |
| 3108 | INSPECTOR EDUCACION FISICA | 343,02 | 3311 | AUXILIAR SECRETARIA | 109,93 |
| 3109 | INSPECTOR MEDICO DE SEGUNDA | 218,02 | 3312 | AYUDANTE DE CATEDRA | 79,33 |
| 3110 | VICEDIRECTOR O VICERECTOR 1RA. | 243,02 | 3313 | AYUDANTE TECNICO | 79,33 |
| 3111 | VICEDIRECTOR O VICERECTOR 2DA. | 208,02 | 3314 | MAESTRO TALLER | 90,66 |
| 3112 | VICEDIRECTOR PRIMERA D.T. | 263,02 | 3315 | MAESTRO ESPECIAL | 74,17 |
| 3113 | SECRETARIO DE PRIMERA | 163,02 | 3316 | PROF. TIEMPO PARCIAL 18 HS. | 123,02 |
| 3114 | SECRETARIO DE SEGUNDA | 153,02 | 3317 | PROF. TIEMPO PARCIAL 12 HS. | 82,42 |
| 3115 | SECRETARIO DE TERCERA | 140,02 | 3318 | JEFE DE DEPARTAMENTO | 72,11 |
| 3116 | SECRETARIO C.E.N.S. | 128,02 | 3319 | JEFE DE AUXILIARES DOCENTES | 123,02 |
| 3117 | PROSECRETARIO DE PRIMERA | 131,02 | 3320 | PSICOPEDAGOGO | 127,02 |
| 3118 | PROSECRETARIO DE SEGUNDA | 123,02 | 3321 | PSICOLOGO | 127,02 |
| 3119 | ASESOR PEDAGOGICO DE SEGUNDA | 163,02 | 3322 | ASISTENTE SOCIAL | 127,02 |
| 3120 | ASESOR PEDAGOGICO DE TERCERA | 123,02 | 3401 | DIRECTOR DE 1RA. (3T) | 353,02 |
| 3121 | ASESOR PEDAGOGICO DE PRIMERA | 203,02 | 3402 | DIRECTO DE 2DA. (3T) | 328,02 |
| 3122 | JEFE AUXILIARES DOCENTE | 123,02 | 3403 | DIRECTOR DE 3RA. (3T) | 313,02 |

| | | | | | |
|------|--------------------------------|--------|------|--------------------------------|--------|
| 3404 | REGENTE DE 1RA. | 233,02 | 3530 | PSICOPEDAGOGO | 127,02 |
| 3405 | REGENTE DE 2DA. | 218,02 | 3531 | PSICOLOGO | 127,02 |
| 3406 | DIRECTOR DE 1RA. (2T) | 313,02 | 3532 | ASISTENTE SOCIAL | 127,02 |
| 3407 | DIRECTOR DE 3RA. (2T) | 273,02 | 4001 | HORAS CATEDRA TERCARIAS | 8,57 |
| 3408 | DIRECTOR DE 2DA. (2T) | 288,02 | 4100 | COORDINADOR DE AREA | 363,02 |
| 3409 | DIR.(M.MONOT.-EXT.CULT.) | 173,02 | 4102 | DIRECTOR O RECTOR | 293,02 |
| 3410 | DIRECTOR 3RA.(C.F.PROF.) | 234,02 | 4103 | DIRECTOR O RECTOR CURSO PROF. | 358,02 |
| 3411 | DIRECTOR (CULT.RUR.DOM.) | 173,02 | 4104 | REGENTE | 263,02 |
| 3412 | DIRECTOR DE 3RA. (1T) | 233,02 | 4105 | VICEDIR. O VICEREC. CURSO PROF | 308,02 |
| 3413 | REGENTE DE 3RA. | 213,02 | 4106 | VICEDIRECTOR O VICERECTOR | 263,02 |
| 3414 | VICEDIRECTOR DE 1RA. | 243,02 | 4107 | ASESOR PEDAGOGICO | 203,02 |
| 3415 | SUBREGENTE DE 1RA. | 213,02 | 4108 | SECRETARIO DE 1RA. | 163,02 |
| 3416 | JEFE DE PRECEPTORES DE 1RA. | 123,02 | 4111 | PROSECRETARIO | 138,02 |
| 3417 | JEFE DE LABORATORIO | 123,02 | 4112 | JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS | 123,02 |
| 3418 | JEFE GRAL. E.P. O TALLER 1RA. | 203,02 | 4113 | JEFE DE AUXILIARES DOCENTES | 123,02 |
| 3419 | JEFE GRAL. E.P. O TALLER 2DA. | 178,02 | 4114 | JEFE DE DEPARTAMENTO | 79,33 |
| 3420 | JEFE TRABAJOS PRACTICOS | 123,02 | 4115 | BIBLIOTECARIO | 116,02 |
| 3421 | SUBJEFE PRECEPTOR 1RA. | 118,02 | 4116 | AUXILIAR DE SECRETARIA | 109,93 |
| 3422 | SECRETARIO DE 1RA. | 163,02 | 4117 | AUXILIAR DOCENTE | 102,72 |
| 3423 | SECRETARIO DE 2DA. | 153,02 | 4118 | AYUDANTE DE TRABAJOS PRACTICOS | 100,96 |
| 3424 | SECRETARIO DE 3RA. | 140,02 | 4119 | BEDEL | 109,93 |
| 3425 | PROSECRETARIO DE 1RA. | 131,02 | 4120 | DIRECTOR DPTO.NIVEL SUPERIOR | 293,02 |
| 3426 | PROSECRETARIO DE 2DA. | 123,02 | 5101 | MAESTRO JARDIN DE INFANTES | 105,02 |
| 3428 | MAESTRO DE GRADO | 113,02 | 5201 | DIRECTOR O RECTOR 3RA.JOR.COM. | 288,02 |
| 3431 | MAESTRO ENS.PRAC. JEFE SECCION | 123,02 | 5202 | JEFE PRECEPTORES 3RA. | 105,02 |
| 3432 | MAESTRO AYUDANTE ENS.PRACTICA | 106,84 | 5203 | AYUDANTE CLASES Y TRAB.PRACT. | 88,60 |
| 3433 | MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA | 113,02 | 5204 | AYUDANTE DE TRABAJOS PRACTICOS | 88,60 |
| 3434 | AYUDANTE TECNICO TRAB. PRACT. | 88,60 | 5205 | SECRETARIO DE SEGUNDA | 153,02 |
| 3437 | BIBLIOTECARIO | 116,02 | 5206 | SECRETARIO DE TERCERA | 140,02 |
| 3438 | PRECEPTOR | 102,72 | 5207 | JEFE ENS. PRAC. MEDIA TECNICA | 148,02 |
| 3439 | DIRECTOR DE 1RA.(1T) EDUC.TEC. | 268,02 | 5208 | MAESTRO DE ENS. PRAC. MEDIA T. | 113,02 |
| 3440 | DIRECTOR DE 2DA.(1T) EDUC.TEC. | 248,02 | 5301 | COORDINADOR NIVEL TERCARIO | 25,76 |
| 3441 | DIR.CTRO.REGIONAL TECNOLOGICO | 403,02 | 5302 | SECRETARIO PROF. EDUC. FISICA | 163,02 |
| 3442 | PSICOPEDAGOGO | 127,02 | 5303 | SECRETARIO 3RA NIVEL SUPERIOR | 143,02 |
| 3443 | PSICOLOGO | 127,02 | 6001 | HORAS CATEDRA APOYO TECNICO | 8,57 |
| 3444 | ASISTENTE SOCIAL | 127,02 | 6101 | JEFE PROGRAMACION Y PERFECCION | 363,02 |
| 3501 | COORD.ACT.PRAC.JORN.COMPL.1RA. | 268,02 | 6102 | JEFE DE INVESTIGACION | 363,02 |
| 3502 | DIRECTOR O RECTOR DE 1RA. | 263,02 | 6103 | JEFE DE DOCUMENTACION | 363,02 |
| 3503 | DIRECTOR O RECTOR JOR.COM.1RA. | 333,02 | 6104 | ANALISTA PRINCIPAL TEC. DOC. | 263,02 |
| 3504 | DIRECTOR SEGUNDA JORNADA COMP. | 313,02 | 6105 | ANALISTA AUXILIAR TEC. DOC. | 243,02 |
| 3505 | REGENTE DE 1RA. JORN. COMPL. | 268,02 | 6106 | TECNICO DOCENTE PRINCIPAL | 223,02 |
| 3506 | REGENTE AREA ESPECIFICA | 233,02 | 6107 | TECNICO DOCENTE AUXILIAR | 176,02 |
| 3507 | REGENTE AREA GENERAL | 233,02 | 6108 | BIBLIOTECARIO | 116,02 |
| 3508 | ASESOR PEDAGOGICO DE 1RA. | 203,02 | | | |
| 3509 | ASESOR PEDAGOGICO 36 HS. | 244,02 | | | |
| 3510 | JEFE GENERAL DE ENS.PRACTICA | 188,02 | | | |
| 3511 | JEFE TRABAJO/CLASES PRACTICAS | 123,02 | | | |
| 3512 | JEFE DE LABORATORIO Y GABINETE | 123,02 | | | |
| 3513 | JEFE DE AUXILIARES DOCENTES | 123,02 | | | |
| 3514 | JEFE DE DEPARTAMENTO | 72,11 | | | |
| 3515 | JEFE PRECEPTOR JORNADA COMPL. | 183,02 | | | |
| 3516 | JEFE SECCION O INSTRUCTOR | 123,02 | | | |
| 3517 | JEFE SECTOR. ENS.PRAC.JOR.COM. | 218,02 | | | |
| 3518 | JEFE TRABAJOS PRACT.Y LAB. | 123,02 | | | |
| 3519 | SECRETARIO DE 1RA. | 163,02 | | | |
| 3520 | PROSECRETARIO DE 1RA. | 131,02 | | | |
| 3521 | MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA | 113,02 | | | |
| 3522 | MAESTRO AYUDANTE DE ENS.PRACT. | 106,84 | | | |
| 3523 | MAESTRO CULTURA RURAL Y DOM. | 99,93 | | | |
| 3524 | AYUDANTE TRAB./CLASES PRACT. | 88,60 | | | |
| 3525 | AYUDANTE TRAB.PRACTICOS Y LAB. | 88,60 | | | |
| 3526 | BIBLIOTECARIO | 116,02 | | | |
| 3527 | INSTRUCTOR JORNADA COMPLETA | 168,02 | | | |
| 3528 | AUXILIAR DOCENTE | 102,72 | | | |
| 3529 | AUXILIAR DE SECRETARIA | 109,93 | | | |

Decreto N° 459 -31-V-12- Art. 1°.- Déjase sin efecto a partir del dictado de la presente medida legal, la Inscripción e Incorporación al Sistema Educativo Provincial, del Instituto "Superior de Enseñanza de Informática "ISEI" de la ciudad de Santa Rosa, otorgada mediante Decreto N° 2476/90.-

Art. 2°.- Establécese que ante cualquier reclamo que involucre la relación contractual con el personal docente, la responsabilidad es exclusiva de la entidad propietaria, quedando el Listado Provincial exceptuado de intervenir en la misma.-

Decreto N° 471 -6-VI-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 270.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto N° 472 -7-VI-12- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 5 del Expediente N° 6352/12, la

suma total de \$ 2.010.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2º.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiarias, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

Decreto N° 474 -11-VI-12- Art. 1º.-Sustitúyase del Anexo del Decreto N° 2620/11 de fecha 7 de diciembre de 2011, al señor Alfredo KURTZ, DNI N° 14.642.006, beneficiario de un crédito del Programa de Desarrollo Productivo de \$ 15.000,00 por los beneficiario Marcos Nazareno AIMU, DNI N° 31.465.863, por la suma de \$ 7.000,00, y Marcela Noemí ESCUDERO DNI N° 23.009.838, por la suma de \$ 8.000,00 por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Decreto N° 475 -11-VI-12- Art. 1º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la FUNDACIÓN ACUEDUCTO PUELEN-CHACHARRAMENDI - LA REFORMA - PUELCHES, con carácter de subsidio, la suma de \$160.000,00, los cuales serán destinados a la limpieza de la obra de toma del acueducto Punta de Agua - Santa Isabel - Algarrobo del Aguila, a cargo de la Fundación, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 3º de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 483 -19-VI-12- Art. 1º.- Impónese el nombre de "Juana Guzmán" al Centro de Salud de Villa Parque de la ciudad de Santa Rosa, por los motivos mencionados en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 491 -21-VI-12- Art. 1º.- Incorpórase a la "Mesa de Gestión Social Provincial", creada por Decreto N° 81/04, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer; la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Juventud; y de la Subsecretaria de Ecología, dependientes del Poder Ejecutivo, el Centro de Sistematización de Datos; dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. la Subsecretaria de Educación Técnico Profesional, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, la Subsecretaria de Gobierno, Justicia y Seguridad, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y la Subsecretaria de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de la Producción.-

Art. 2º.- Confórmese la "Mesa de Gestión Social Provincial", con los Funcionarios y/o Técnicos de las áreas incluidas en esta iniciativa de gestión Interministerial.-

Art. 3º.- La Mesa de Gestión Social Provincial está facultada para invitar a las áreas gubernamentales que sean necesarias por razones de programación institucional.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado

por todos los Señores Ministros.-

Decreto N° 493 -21-VI-12- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Quetrequén a donar al Señor Ignacio Alberto ROSALES D.N.I. N° 7.362.121, (en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-) y de acuerdo al siguiente detalle: Ejido 081, Circunscripción 01, Radio "b", Manzana 014, Parcela 23, con una superficie de 02 áreas, veinticinco 25 centiáreas, inscrita ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Tomo 125, Folio 454, Finca 22664.-

Art. 2º.- Déjase establecido que el inmueble que se transfiere por el Artículo 1º, no podrán ser enajenados por el beneficiario, hasta transcurridos cinco (5) años de la fecha de escrituración.-

Decreto N° 496 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 5069/06 y en consecuencia, ratifícase el Convenio de Constitución de Servidumbre Administrativa suscripto con fecha 24 de Noviembre de 2011- celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo- en los términos de la Ley N° 1476, con el Señor Heriberto Matías GUINDER - D.N.I. Número M 7.358.547, en su carácter de Propietario, según Escritura Número 89, de fecha 23 de Agosto del año 1991, pasada al Folio 214, por ante la Escribana titular del Registro Notarial Número 1, doña Norma Ethel GIL de la ciudad de General Acha, que en fotocopia autenticada obra agregado a los presentes actuados; del inmueble designado catastralmente como Sección III, Fracción D, Lote 13, Parcela 72; con una superficie de 195 hectáreas, 6 áreas, Partida Número 575.272, inscripto bajo Número de Entrada 5947/91- Matrícula III-11.614; y según Plano que figura registrado bajo el N° 33.565/06 protocolizado al Tomo 348, Folio 63, cuyo objeto es "Mensura para Constitución de Servidumbre de Paso y Ductos", se han determinado los siguientes polígonos: A-B-C-D-A- con una superficie de CERO (0) hectáreas, DIECINUEVE (19) áreas; E-F-G-H-E- con una superficie de CERO (0) hectáreas, SESENTA Y NUEVE (69) áreas, afectado a la obra del Acueducto del Río Colorado y Obras Complementarias ubicadas al Sur de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá por intermedio de Escribanía General de Gobierno lo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley N° 1476.-

Decreto N° 497 -26-VI-12- Art. 1º.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en los Colegios Secundarios Provincial "El Bardino" y de Nivel Polimodal de Santa Isabel, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) - Ley N° 643 - Marta Beatriz PATURLANNE D.N.I. N° 11.405.875 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de la Producción, prestando servicios en la Dirección de Extensión Agropecuaria de Santa Isabel.-

Decreto N° 498 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 8637/2008 y, en consecuencia, autorizase una ampliación en el plazo de ejecución de la Obra: "E.T. 132/33/13,2 KV. SANTA ROSA SUR", adjudicada a la empresa PROYECCIÓN ELECTROLUZ S.R.L., por Decreto N° 2893/2010, de 120 días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista originalmente, amparando dicho procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 62 – primer párrafo y Artículo 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 499 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Paralización del Plazo Contractual, agregada a fojas 881, para la Obra: "REPARACIÓN L.M.T. 33/13,2 KV. WINIFREDA - RUTA 4" - "INTERCONEXIÓN SISTEMAS RURALES E. CASTEX - CONHELLO", adjudicada por Decreto N° 2782/2011 a la Empresa "GALLEGOS Y ADAMOLI S.R.L.", amparando dicho procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 64, inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 1407/2011 y, en consecuencia, autorizase una ampliación del plazo de ejecución para la Obra: "REPARACIÓN L.M.T. 33/13,2 KV. WINIFREDA - RUTA 4" - "INTERCONEXIÓN SISTEMAS RURALES E. CASTEX - CONHELLO", adjudicada a la Empresa "GALLEGOS Y ADAMOLI S.R.L." por Decreto N° 2782/2011, de 35 días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista originalmente, no dando lugar a reclamo, por parte de la Contratista, de suma alguna en concepto de gastos improductivos, amparando dicho procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 62 - primer párrafo y Artículo 65 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 500 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 8854/08 y, en consecuencia ratifícase el Convenio de Constitución de Servidumbre Administrativa suscripto con fecha 9 de Septiembre de 2010.- "ad referéndum" del Poder Ejecutivo- en los términos de la Ley N° 1476, con la Señora Clotilde ABELLA-L.C. N° 2.790.313 en carácter de Usufructuaria y los Señores Mirta Graciela MAIDANA -D.N.I. N° 18.303.109, Alberto Daniel MAIDANA-D.N.I. N° 21.035.712 y Silvia Mabel MAIDANA-D.N.I. N° 23.592.781, Osvaldo Anibal MAIDANA-D.N.I. N° 16.319.025, en carácter de Nudos Propietarios del inmueble designado catastralmente como Sección IV, Fracción A, Lote 22, Parcela 6, con una superficie de 992 hectáreas, 15 áreas, 45 centiáreas, 2 decímetros cuadrados. Partida N° 623799. Inscripto bajo Matricula IV-5542, Número de Entrada 3710/08, y según Plano registrado bajo el N° 34162/06, protocolizado al Tomo 353, Folio 21, cuyo objeto es "Mensura Particular para Constitución de Servidumbre de Ductos-Ley 1476", se ha determinado el siguiente polígono: A-B-C-D-A- con

una superficie de 6 hectáreas, 85 áreas, afectados a la obra del Acueducto del Río Colorado y Obras Complementarias ubicadas al Sur de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá por intermedio de Escribanía General de Gobierno lo establecido en el Artículo 1º el presente Decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley N° 1476.-

Decreto N° 501 -26-VI-12- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Embajador Martini la suma de \$ 2.800.000.00, en el marco del Convenio de Aportes N° 13/11, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 30 de diciembre de 2011 por el cual se realiza un aporte a la Provincia para la ampliación y puesta en marcha de una Planta Municipal para la Faena de Ñandú para la obtención de la habilitación para Tránsito Federal en dicha Localidad.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Comuna beneficiaria. el aporte que se acuerda por el artículo anterior, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción G- Unidad de Organización 10- Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 740-1-31-02-01-00-008 (7122), CONV. 13/11. DES. ECON. Y TERRITORIAL, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Para el otorgamiento de la asistencia con la finalidad consignada en el Convenio de referencia y en el presente Decreto, el citado Municipio deberá rendir cuenta documentada, remitiendo detalle de las erogaciones realizadas.-

Decreto N° 502 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 428, de conformidad a lo normado en el Artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. ha efectuado la renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto por el periodo que demande la paralización de los trabajos.

Art. 2º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo 1º.-

Decreto N° 503 -26-VI-12- Art. 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 109/113 por la Señora Paula Analía PADOVANI, contra Resolución N° 237/12 del Ministerio de Bienestar Social obrante a fojas 105/106 del Expediente N° 8330/11 caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL-S/INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR EL ART. 31º – LEY N° 643.- PADOVANI PAULA ANALIA"; por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 504 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el Acta de paralización con Suspensión del Plazo Contractual de Fojas 752.-

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 372/11- LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/10- para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 114 – SANTA ROSA – LA PAMPA" suscripto con la Empresa RICARDO CUELLO CONSTRUCCIONES representada por su titular Señor Ricardo Enrique CUELLO, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 83.802,00 y una deducción por un importe de \$ 24.300,00 resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 59.502,00, con valores al mes de NOVIEMBRE de 2010, lo que implica un aumento con respecto al monto de Contrato original de 7,74%, de conformidad a lo normado en los Artículos 64 inciso b) 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la transmisión de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

Art. 3º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el artículo 1º.-

Decreto N° 505 -26-VI-12- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 21/11- LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/10- para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN PARQUE APÍCOLA – SANTA ROSA – LA PAMPA" suscripto con la Empresa INARCO S.A. representada por su Representante Técnico Ingeniero Héctor Miguel MOHEDANO, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 720.939,80 y una deducción por un importe de \$ 203.962,39 resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 516.977,41, con valores al mes de JULIO de 2010, lo que implica un aumento con respecto al monto de Contrato original del 3,26%, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la transmisión de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

Decreto N° 506 -26-VI-12- Art. 1º.- Declárese de Interés Provincial el 19º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas, organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, a realizarse los días 17, 18 y 19 de Octubre de 2012, en la ciudad de Mendoza, conforme a lo establecido por la Ley N° 1.905.-

Decreto N° 507 - 26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorízase la contratación de los Trabajos Adicionales para la Obra: NEXO PARA LA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE

SANTA ROSA – 2º ETAPA – 1474 VIVIENDAS – PLAN PLURIANUAL FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" a la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES, por el monto de su oferta de \$ 507.850,96, a valores de abril 2012, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, encuadrando el procedimiento en el Artículo 65 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 508 - 26-VI-12 Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 9113/2010 y, en consecuencia, autorízase una ampliación en el plazo de ejecución de la Obra: "L.M.T. 33KV. PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN CATRILO", adjudicada a la Empresa "NAPAL Y MUÑOZ S.A" por Decreto N° 749/2011, 60 días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista originalmente, no dando lugar a reclamo, por parte de la Contratista, de suma alguna en concepto de gastos improductivos, amparando dicho procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 62 – primer párrafo y Artículo 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 509 -26-VI-12- Art. 1º.- Declarar de Interés Provincial el "Torneo Amistoso Inclusivo con la Selección Nacional de Fútbol de Amputados" organizado por el Instituto de Jóvenes Adultos "Dr. Ricardo A. Alfonsín" Unidad 30, dependiente del Servicio Penitenciario Federal con sede en la Ciudad de Santa Rosa, a desarrollarse entre los días 27, 28 y 29 de Julio del corriente año en la instalaciones del Instituto mencionado.-

Decreto N° 510 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el Acta de paralización con Suspensión del Plazo Contractual de Fojas 1123.-

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original de la Licitación Pública N° 04/11 aprobado por Decreto N° 1025/11 para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN ESCUELA N° 1 IRREGULARES MOTORES – SANTA ROSA – LA PAMPA" suscripto con la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES representada por su titular Señor Domingo Jorge BERTONE, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 82.980,00 con valores al mes de ENERO de 2011 lo que implica un aumento con respecto al monto de Contrato original del 4,60%, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 64 inciso b) 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se

exceden y no fueran contemplados en los contratos rubricados para la obra citada precedentemente.-

Art. 3º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el artículo 1º.-

Decreto N° 511 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el Acta de paralización con Suspensión del Plazo Contractual de Fojas 333.-

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 1010/11 - LICITACIÓN PRIVADA N° 06/11 para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL – SANTA ROSA – LA PAMPA" suscripto con la Empresa D.A.O, CONSTRUCCIONES representada por su titular Señor Daniel Ángel OBERT, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 48.054,22, con valores al mes de DICIEMBRE de 2010, lo que implica un aumento con respecto al monto de Contrato original del 14,97%, de conformidad a lo normado en los Artículos 64 inciso b) 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos, gastos improductivos, que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

Art. 3º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el artículo 1º.-

Decreto N° 513 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 6742/12, y Convenio obrante a fojas 11, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Conhuello -081-0-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino , a la obra "Red de Gas Domiciliaria".-

Decreto N° 514 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 6744/12, y Convenio obrante a fojas 11, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Puelén -162-8-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino, a la obra "Construcción de Playón y Construcción de Plazoleta".-

Decreto N° 515 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 5795/12, y Convenio obrante a fojas 13, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Catrilo -041-4-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino, a la obra "Bases de Tosca y Carpeta Asfáltica".-

Decreto N° 516 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 5722/12, y Convenio obrante a fojas 11, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Santa Teresa -105-7-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con

destino, a la obra "Proyecto de Ampliación y Remodelación del Alumbrado Público de la Localidad".-

Decreto N° 517 -26-VI-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 272.606,55, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2012.-

| LOCALIDAD: | 40% | 60% | TOTAL |
|-------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 053-9- SANTA ISABEL | \$ 21.808,52 | \$ 18.173,77 | \$ 39.982,29 |
| 071-1- ALG.DEL AGUILA | \$ 21.808,52 | \$ 18.173,77 | \$ 39.982,29 |
| 143-8- LIMAY MAUIDA | \$ 21.808,52 | \$ 18.173,77 | \$ 39.982,29 |
| 142-0- LA REFORMA | \$ 21.808,53 | \$ 18.173,77 | \$ 39.982,30 |
| 092-7- PUELCHES | \$ 21.808,53 | \$ 18.173,77 | \$ 39.982,30 |
| 072-9- LA HUMADA | | \$ 18.173,77 | \$ 18.173,77 |
| 223-8- CHACHARRAMENDI | | \$ 18.173,77 | \$ 18.173,77 |
| 162-8- PUELEN | | \$ 18.173,77 | \$ 18.173,77 |
| 091-9- GOBERNADOR DUVAL | | \$ 18.173,77 | \$ 18.173,77 |

Art. 2º.- Los fondos que se transfieren por el Artículo anterior, serán utilizados con ajustes a las previsiones del Artículo 5º de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.-

Decreto N° 518 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 6886/12, y Convenio obrante a fojas 11, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento de Perú -104-0-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino , a la obra "Cabañas Turísticas".-

Decreto N° 519 -26-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 78.136,00 a favor de la Municipalidad de Winifreda, destinado al pago de la póliza por la cual de dio cobertura en los cultivos sembrados de cereales de invierno de los productores beneficiarios por el Convenio N° 324/11, y de acuerdo al Convenio de Aportes N° 533/11.-

Decreto N° 520 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 6328/12, y Convenio obrante a fojas 24, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Miguel Riglos -071-1-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino, a la obra "Construcción de Cinco Viviendas y del Fondo Municipal para la Construcción y Mejoramiento de Veredas y Tapiales Municipales".-

Decreto N° 521 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) –Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Ana Soledad GALLO –D.N.I. N° 24.881.872 –Clase 1975--, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 522 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la

Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) –Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Sandra Iris ANDREOLI –D.N.I. N° 25.342.867 –Clase 1977--, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 523 -26-VI-12- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) –Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Valeria Jimena IGLESIAS –D.N.I. N° 25.508.884 –Clase 1977--, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 524 -26-VI-12- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 1 de noviembre de 2011, al agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) –Ley N° 643 – Rubén RUIZ –L.E. N° 5.267.247 –Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto N° 525 -26-VI-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución. N° 3127/10 del MINISTERIO DE SALUD, en el Expediente N° 11650/10 caratulado "MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE SALUD S/INFORMACIÓN SUMARIA".-

Art. 2°.- Declarar Cesante a partir del presente Decreto, a la agente Laura Irene GARAY, D.N.I. N° 23.081.214, Legajo N° 74336, Afiliado N° 72857, Categoría 15, Rama Enfermería Ley N° 1279, dependiente de la Subsecretaría de Salud, perteneciente al Ministerio de Salud, conforme lo establecido en el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643, por incurrir en la causal prevista en el artículo 273 inciso d) de la mencionada norma legal y en consecuencia rescíndase el contrato de locación de servicios formalizado por Decreto N° 1604/08 y prorrogados por Decretos números 3612/08; 1500/09; 3329/09; 1345/10; 3690/10; 1296/11 y 497/11.

Decreto N° 526 -26-VI-12- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Enfermería) –Ley N° 1279- a la señora Jéssica Anabel BELGAMASE –D.N.I. N° 27.222.143 –Clase 1979-, en la Jurisdicción "X" –MINISTERIO DE SALUD Unidad de Organización 10 –SUBSECRETARÍA DE SALUD-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrando en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario y por Prestación Nivel II –Código 1.-

Decreto N° 527 -26-VI-12- Art. 1°.- Apruébase el

proyecto de documentación básica (Pliego de Clausulas Particulares, Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, Proyecto de Contrato y Planilla de Cotización) agragado a fojas 162/224 del Expediente N° 3603/12 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 17/12, para la adquisición de un sistema de comunicación integral, bajo la modalidad llave en mano, para ser implementado en el Edificio de Casa de Gobierno y en el Data Center, ambos de la Provincia de La Pampa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 528 -26-VI-12- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente, a celebrarse entre la Provincia de La Pampa y la firma "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", con vigencia a partir del día 1 de julio de 2012 o desde la fecha de su firma si fuera posterior, hasta el día 31 de diciembre de 2012, con opción a prórroga por 6 meses adicionales, y cuyo objeto es la provisión, configuración y puesta en marcha de: a) Un sistema de vínculos de comunicación digital tipo WAN, para interconectar 5 localidades pampeanas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y b) 2 vínculos satelitales ubicados en Villa Casa de Piedra, de 1 Mbps no dedicado, caracterizados como Internet Banda Ancha de hasta 1.024 Kbps de bajada y hasta 128 Kbps de subida, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 6625/12).-

Art. 2°.- La Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", previa certificación del Centro de Sistematización de Datos, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES/MES DOCE MIL CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (u\$s 12.119,74), en concepto de pago del abono mensual del servicio detallado en el Artículo 1°, con excepción del primer pago, el cual deberá incluir el costo del cargo fijo de instalación del servicio de internet, en cuyo caso el importe será de DÓLARES ESTADOUNIDENSES/MES DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (u\$s 16.935,54). Los pagos se realizarán en forma vencida, en el plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de prestación del servicio, o a partir de la fecha de recepción de la factura, lo que ocurra último. A efectos de efectivizar el pago, los dólares se convertirán en Pesos Argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.

Decreto N° 529 -26-VI-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 6347/12, y Convenio obrante a fojas 11, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento de Unanue -226-1, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino a la obra "Construcción de Cordón Cuneta y Badenes 2da Etapa; y Remodelación del Complejo Deportivo".-

Decreto N° 530 - 26-VI-12- Art. 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 279/11 y por consiguiente el Contrato N° 17/12 por los motivos expuestos en los considerandos (S/Expte. N° 13794/10).-

Art. 2º.- Apruébase el Contrato N° 81/11 obrantes de fojas 257 a 258, celebrado entre la Provincia de La Pampa representada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y la Empresa RUKA CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor Victor Ismael HOLGADO, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL – MIGUEL RIGLOS – LA PAMPA", el día 3 de Agosto de 2011, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, la que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Apruébase el Balance de Obra en el cual se establece una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 1284/11 - LICITACIÓN PRIVADA N° 13/11 – para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL – MIGUEL RIGLOS – LA PAMPA", suscripto con la Empresa RUKA CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor Victor Ismael HOLGADO, en el cual se detallan deferencias en los trabajos contratados que consisten en un monto favorable de \$ 31.900,89, y un monto desfavorable por un importe de \$ 51.788,62, resultando una disminución o quita al Contrato original de \$ 19.887,73, dando por finalizada la citada obra, con valores al mes de MARZO de 2011, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran contemplados en los contratos correspondientes a la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 531 - 26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase la carrera "Tecnatura Superior en Seguridad de los Alimentos", cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, correlatividades, perfil profesional y capacidades, figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplimenten dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Seguridad de los Alimentos".-

Art. 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera referida en el artículo 1º, para su implementación en el Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico", con modalidad presencial por 3 cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2012.-

Art. 3º.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1º del presente Decreto utilizará la carga horaria vigente y, por lo tanto, no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado.-

Art. 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Cultura y Educación a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2º.-

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y

Educación a autorizar la implementación de nuevas cohortes de la carrera aprobada por el artículo 1º hasta un máximo de 3 consecutivas, una vez concluida la matriculación a 1º año de la última cohorte consignada en el Anexo del presente Decreto, a petición debidamente fundamentada por parte del Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico".-

Art. 6º.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la realización del trámite de Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Seguridad de los Alimentos", conforme lo establecido por las Leyes Nacionales N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.-

ANEXO

Institución:

Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico".

Carrera Superior No Universitaria:

Tecnatura Superior en Seguridad de los Alimentos.

Título:

Técnico Superior en Seguridad de los Alimentos.

Perfil Profesional

Sobre la base de una formación científica, metodológica, técnica y tecnológica el "Técnico Superior en Seguridad de los Alimentos" contará con capacidades que le permitan desempeñarse de forma eficiente en el campo ocupacional de su incumbencia. El "Técnico Superior en Seguridad de los Alimentos" posee formación científica y técnica aplicable a los métodos y procedimientos referidos al agregado de valor y a los atributos de calidad e inocuidad alimentaria. Esto le posibilita desempeñarse operativamente en los procesos de importación y exportación de productos vegetales y animales, así como la implementación de adecuadas estrategias de producción, elaboración, distribución y comercialización de productos alimentarios en el mercado local, regional y nacional. Además de comprender la legislación que se implementa a lo largo de la cadena agroalimentaria.

Capacidades

El "Técnico Superior en Seguridad de los Alimentos" deberá respetar las incumbencias profesionales legalmente habilitadas en todos los casos que corresponda y en función de lo expuesto se definen las siguientes capacidades técnico-profesionales:

- Participar en la planificación operativa de los procesos de control de calidad aplicados a los alimentos, así como gestionar y evaluar el desarrollo de los mismos.
- Colaborar en el Control del desarrollo de los procesos de fiscalización, importación y exportación de alimentos de origen vegetal y animal.
- Participar en la implementación de sistemas de gestión de calidad en productos y sub-productos alimentarios de origen animal y vegetal a lo largo de la cadena agroalimentaria.
- Participar en la operacionalización de las estrategias de fiscalización y de la comercialización de productos y sub-

productos alimentarios a nivel nacional.

- Participar en la supervisión del impacto medioambiental en los distintos procesos de producción, industrialización, conservación y comercialización de alimentos de origen animal y vegetal.

- Participar en la capacitación de recursos humanos como manipuladores de alimentos, transportistas y otros trabajadores de la industria alimentaria.

- Colaborar con la fiscalización, inspección y certificación de productos y subproductos de origen animal y vegetal.

- Asistir a los profesionales del sector en todas aquellas tareas de requerimientos técnicos derivados del control de gestión de la calidad agroalimentaria.

- Asistir al personal de las empresas u organizaciones en los temas técnicos y administrativos atinentes a los procesos de certificación alimentaria.

- Supervisar técnicamente los procesos operativos de calidad e inocuidad en la industrialización de los productos y subproductos alimentarios.

- Colaborar en los controles de calidad, físicos-químicos, microbiológicos y toxicológicos tanto de materias primas, como de productos elaborados.

- Integrar los organismos técnicos de sectores públicos y privados referidos a la fiscalización, control, innovación tecnológica, investigación, entre otros.

- Asistir en los distintos métodos de toma y remisión de muestras, físico-químico, microbiológica y toxicológica de los alimentos.

Duración de la carrera: TRES (3) años.

Cohortes autorizadas: TRES (3) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2012 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2012 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2014. En este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1° año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2012.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1° año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Tercera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2014 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2016. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1° año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2014.

Plan de Estudio y carga horaria:

1° AÑO

| Código Espacio | Espacio curricular | Horas reloj semana (h) | Horas reloj anual (h) | Correlativas |
|----------------|-------------------------------|------------------------|-----------------------|--------------|
| FG01 | Matemática | 4.00 | 64 | --- |
| FG02 | Biología General | 3.00 | 48 | --- |
| FF01 | Química inorgánica y orgánica | 4.00 | 64 | --- |
| FF02 | Física | 4.00 | 64 | --- |
| FF03 | Estadística | 4.00 | 64 | FG01 |
| FG01 | Química Biológica | 5.00 | 80 | FF01 |

| | | | | |
|--|-----------------------|------|---------------|------|
| FF04 | Microbiología General | 4.00 | 64 | FG02 |
| FG02 | Bromatología I | 5.00 | 80 | FF02 |
| FP01 | Práctica I | 8.00 | 256 | |
| Total Carga Horaria 1° Año: horas reloj | | | 784 hs | |

2° AÑO

| Código Espacio | Espacio curricular | Horas reloj semanal (h) | Horas reloj anual (h) | Correlativas |
|--|--|-------------------------|-----------------------|--------------|
| FG02 | Informática | 3.00 | 48 | --- |
| FE02 | Bromatología II | 5.00 | 80 | FE02 |
| FE03 | Saneamiento Ambiental I | 4.00 | 64 | --- |
| FE04 | Introducción a la calidad alimentaria | 7.00 | 112 | --- |
| FF07 | Saneamiento Ambiental II | 4.00 | 64 | FF04 |
| FE05 | Industria Alimentaria y comercio | 4.00 | 64 | FE03 |
| FG03 | Educación y comunicación para la salud | 3.00 | 48 | --- |
| FE06 | Microbiología y parasitología de los alimentos | 5.00 | 80 | FE02 |
| FP02 | Práctica II | 10.00 | 320 | FP01 |
| Total Carga Horaria 2° Año: horas reloj | | | 880 hs | |

3° Año

| Código espacio | Espacio curricular | Horas reloj semanal | Horas reloj anual (h) | Correlativas |
|--|--------------------------------------|---------------------|-----------------------|--------------|
| FE08 | Análisis de los alimentos | 5.00 | 80 | FE05 y FE06 |
| FE09 | Tecnología de la carne | 4.00 | 64 | FE05 y FE06 |
| FE10 | Tecnología de los lácteos | 4.00 | 64 | FE05 y FE06 |
| FG05 | Inglés | 3.00 | 96 | --- |
| FE11 | Tecnología de frutas y hortalizas | 4.00 | 64 | FE05 y FE06 |
| FG06 | Ética y bioética | 3.00 | 48 | --- |
| FE12 | Tecnología de cereales y oleaginosas | 4.00 | 64 | FE05 y FE06 |
| FP03 | Práctica III | 12.00 | 384 | FP02 |
| Total Carga Horaria 3° Año: horas reloj | | | 864 hs | |

Total carga horaria "Técnicatura Superior en Seguridad de los Alimentos": 2525 horas reloj.

Decreto N° 532 -26-VI-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 5437/12, y Convenio obrante a fojas 19, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Embajador Martini -071-1-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino a la obra "Construcción y Remodelación de Espacios Públicos".-

Decreto N° 533 -26-VI-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 5794/12, y Convenio obrante a fojas 10, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento de Cuchillo C° -131-3, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino a la

obra "Ampliación de la Comisión de Fomento y Refacción SUM".-

Decreto N° 534 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 5723/12, y Convenio obrante a fojas 10, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Winifreda -087-7-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino, a la obra "Remodelación Plaza General San Martín".-

Decreto N° 535 - 26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 4601/12, y Convenio obrante a fojas 10, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Realicó, -197-4-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino, a la obra "Remodelación Ordenamiento y Mejoramiento de la Plaza Hipólito Irigoyen en Realicó Segunda Etapa".

Decreto N° 536 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 5994/12, y Convenio obrante a fojas 10, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Dorila -152-9, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino, a la obra "Finalización Obra Cementerio Municipal".-

Decreto N° 537 -26-VI-12 Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Fernando David VIÑAS JUAN, D.N.I. N° 29.283.792, Clase 1982, encuadrada en el artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 -último párrafo- del mismo cuerpo normativo.-

Decreto N° 538 -26-VI-12- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 25 de octubre de 2011, a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Rosanna Norali DURAN D.N.I. 18.299.033 – Clase 1966-, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de la Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 539 -26-VI-12- Art. 1º.- Páguese a la ex agente de la Subsecretaría de Salud, Beatriz Cristina BAUDRACCO – D.N.I. N° 12.152.764 – Clase 1956- la suma de \$ 5.944,00, en concepto de 12 días de licencia anual no gozada correspondiente al año 2010.-

Decreto N° 540 -26-VI-12- Art. 1º.- Designanse titulares a partir de la fecha del presente decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 2630, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Reconocer como titular a partir del 1 de marzo de 2012 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo del presente decreto.-(S/Expte. N° 11388/10).-

Decreto N° 541 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 6209/12, y Convenio obrante a fojas 10, suscripto por el Poder Ejecutivo y la

Municipalidad de Guatraché -103-2-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino, a la obra "Construcción Badenes Entoscado y Ampliación de perimetrales de Badenes hechos con Asfalto".-

Decreto N° 542 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Valeria Marina PEREZ -D.N.I. N° 24.743.826 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y por Prestaciones Nivel VI (Código 2).-

La Contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2112.-

Decreto N° 543 -26-VI-12- Art. 1º.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Escuela Especial n° 1 de Sordos e Hipoacúsicos de Santa Rosa, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Guillermo GALERA -D.N.I. N° 16.292.329 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Art. 2º.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Colegio Santo Tomás de Santa Rosa, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Gustavo José GARRO -D.N.I. N° 21.035.770- Clase 1969, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 544 -26-VI-12- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de septiembre de 2011 a la docente Mirta Beatriz COLMAN, DNI N° 16.143.177, en el cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 33 de Jacinto Arauz.-

Art. 2º.- Dar cumplimiento a lo dispuesto a fojas 23 por la Contaduría General de la Provincia, a través de la Habilitación de Sueldos quien pagará el líquido resultante y recuperará el monto negado presupuestariamente, a través de pedido de fondos a la Tesorería General y la posterior devolución a la Cuenta N° 1095/7.-

Decreto N° 545 -26-VI-12- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 2 de junio de 2011, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Marta Edith VALENTINI -D.N.I. N° 12.452.957 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 546 -26-VI-12- Art. 1º.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1568/09 del Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 36 del Expediente N° 8347/09 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN - S/INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE ESCUDERO, MARCOS DAVID - LEY 2343".-

Art. 2º.- Declárase cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente Marcos David ESCUDERO, D.N.I. N° 13.957.602, Afiliado N° 37.655, Legajo N° 67.937, de la Ley N° 2343, perteneciente a la Subsecretaría de Educación, del Ministerio de Cultura y Educación, conforme a lo establecido en el artículo 127 inciso d) del Anexo I de la Ley N° 2343 Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido, por incurrir en la causal prevista en el artículo 131 Inciso c) de la mencionada norma legal.-

Decreto N° 547 -26-VI-12- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de octubre de 2011, a la docente Lilia Ana Graciela CELADA, DNI N° 18.018.937, en los cargos titulares de Profesora en Historia I: 4 horas cátedra 2° I; Historia II: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana-; Ciencias Sociales I: Geografía: 2 horas cátedra 9° II -turno tarde-; Historia: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde-; cargos interinos de Profesora en Ciencias Sociales I: Historia: 3 horas cátedra 9° I; 3 horas cátedra 9° II -turno tarde- Historia: 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Geografía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- en el Colegio Secundario "Modesto Caretto", de la localidad de La Maruja.-

Decreto N° 548 -26-VI-12- Art. 1º.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en las Escuelas Normal Superior y Provincial de Educación Técnica N° 4 de General Acha, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Lorena Deleasir GRABOSQUI -D.N.I. N° 27.647.975 -Clase 1979-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 549 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Vanesa SEGURADO MARTIN -D.N.I. N° 28.659.805 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La Contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2112.-

Decreto N° 550 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 63/72 del Expediente N° 15528/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 05/12, para la adquisición de 12 vehículos equipados como ambulancia, con destino a distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 551 -26-VI-12- Art. 1º.- Rescíndase el contrato celebrado mediante Orden de Provisión de

Bienes y/o Servicios N° 211.278 con la empresa MARANI AGRINAR S.A. por la adjudicación del Subitem 2.1 "Trailer para Transporte", correspondiente a la Licitación Pública N° 42/10, tramitada mediante Expediente N° 6211/2010.

Art. 2º.- Aplíquese las sanciones previstas en los Artículos 93 y 94 del Reglamento de Contrataciones - Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias - pérdida de la garantía de oferta y de adjudicación.-

Decreto N° 552 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Reinicio de los Plazos Contractuales, agregado a fojas 2364 y 2365, dispuesto para la ejecución de la Obra: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN SANITARIA, SERVICIOS CONTRA INCENDIO E INSTALACIÓN DE GAS NATURAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA", encuadrando el procedimiento en los Artículos 62 -primer párrafo- y 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 2436, por la suma total de \$ 69.623,30 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa L.M. CONSTRUCTORA representada por su titular Señor Miguel Gastón Lavallee, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2327/10, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN SANITARIA, SERVICIOS CONTRA INCENDIO E INSTALACIÓN DE GAS NATURAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 2403 a 2433, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, 2146/06 y 3679/08.-

Art. 3º.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obras Redeterminados, deberá calcularse excluyendo el periodo comprendido entre el día 16 de Abril de 2011 y el día 20 de Noviembre de 2011, en el que no se abonará Compensación Financiera alguna.-

Decreto N° 553 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Reinicio del Plazo Contractual, agregado a fojas 304, dispuesto para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 201 - SANTA ROSA - LA PAMPA", encuadrando el procedimiento en los Artículos 62 -primer párrafo- y 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 381, por la suma total de \$ 10.140,87, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa PEREZ NESTOR ALFREDO representada por su Titular Señor Néstor Alfredo PEREZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 390/11, suscripto oportunamente

para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 201 - SANTA ROSA - LA PAMPA" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 370 a 380, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; N° 2146/06 y N° 3679/08.

Art. 3º.- La presente redeterminación ha arrojado un saldo negativo de \$ 1.780,36, a favor de la Provincia, importe que ha sido depositado por La Empresa a fojas 371.-

Decreto N° 554 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Reinicio de los Plazos Contractuales, agregado a fojas 452 dispuesto para la ejecución de la Obra: "OBRAS VARIAS EN LA RESERVA NATURAL - PARQUE LURO - SANTA ROSA - LA PAMPA", encuadrando el procedimiento en los Artículos 62 -primer párrafo- y 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 657, por la suma total de \$ 83.620,88, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa; ROLHAISER ROBERTO JOSE representada por su titular Señor Roberto José ROLHAISER, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2973/10, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "OBRAS VARIAS EN LA RESERVA NATURAL - PARQUE LURO - SANTA ROSA - LA PAMPA" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 607 a 654, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, 2146/06 y 3679/08.-

Art. 3º.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, deberá calcularse excluyendo el período comprendido entre el día 4 de Abril de 2012 y el día 18 de Abril de 2012 en el que no se debe abonar Compensación Financiera alguna de conformidad a lo establecido en la Resolución 060/2009 y el período comprendido entre el día 17 de Junio de 2011 y el día 24 de Octubre de 2011 en el que no se debe abonar Compensación Financiera alguna.-

Decreto N° 555 -26-VI-12- Art. 1º.- Rectifícase el artículo 2º del Decreto N° 2828/11 el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 2º.-** Páguese a la Señora Eva Mercedes RODRIGUEZ -D.N.I. N° 14.420.419, en carácter de cónyuge y en nombre y en representación de su hijo menor Jerónimo ANDINO RODRIGUEZ -D.N.I. N° 42.335.143- y a los ciudadanos Héctor Abel ANDINO RODRIGUEZ -D.N.I. N° 29.074.011- y Gustavo Daniel ANDINO RODRIGUEZ -D.N.I. N° 30.248.105-, derecho habientes del ex agente Francisco Emilio ANDINO la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.289,49), en concepto de haberes adeudados y la licencia anual no usufructuada

proporcional al año 2011 de ONCE (11) días y transfírase a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones practicadas a fojas 29 del Expediente N° 4865/11.-

Decreto N° 556 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 31/48 del Expediente N° 13332/11 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 08/12, para la contratación del servicio de traslado de alumnos que residen en distintas zonas de la ciudad de Santa Rosa y que asisten a clases en turnos de mañana y de tarde a la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, al predio del Bajo de Giuliani y a campos de productores y entidades como el INTA Y CERET, Facultad de Agronomía de Santa Rosa, Veterinarias e Ingeniería de General Pico.-

Art. 2º.- El acto de apertura, tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 557 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 5704/12, y Convenio obrante a fojas 11, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino, a la obra "Construcción de Edificio Público Municipal y Viviendas Comunes".

Decreto N° 558 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 5196/12, y Convenio obrante a fojas 10, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Toay -204-8, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino a la obra "Ampliación del Cementerio Local".-

Decreto N° 559 -26-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 80.000,00 para solventar gastos de Honorarios profesionales y Servicio de Capacitación para un mayor nivel de actividad.-

Decreto N° 560 -26-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 120.000.00 a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4-, destinado a la construcción de un galpón tipo industrial para que la señora Gabriela Vanina LEGUIZAMON. DNI N° 27.160.046, desarrolle el proyecto destinado a la actividad metalúrgica, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y Decreto N° 1162/09.-

Decreto N° 561 -26-VI-12- Art. 1º.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 9360/10).-

Decreto N° 562 -26-VI-12- Art. 1º.- Autorízase la venta al señor Eduardo Abel SQUIZZIATTO DNI N° 22.299.702 del inmueble fiscal ubicado en el Parque Apícola Provincial de General Pico, designado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción 05, Radio e, Manzana 033, Parcela 9, Partida N° 764.605, con una superficie de 1.800 mts² al precio total de \$ 1.800,00, para la instalación de una Sala de Extracción de miel, suma que será abonada de contado al momento de suscribir el Contrato de Compra-venta, mediante depósito a realizar en la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa - Rentas Generales del Banco de La Pampa S.E.M. (artículo 13 inciso c) Ley N° 1534).-

Art. 2º.- Facúltase al señor Secretario Ejecutivo del Instituto de Promoción Productiva a suscribir el respectivo Contrato de Compraventa, cuyo modelo forma parte como Anexo del presente Decreto.-

Art. 3º.- La posesión del inmueble se otorgará al señor Eduardo Abel SQUIZZIATTO al momento de suscribir el Contrato de Compra-venta, la suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio se efectuará previa certificación de la Autoridad de Aplicación, del cumplimiento de los requisitos establecidos en Decreto N° 1792/09.-

Decreto N° 563 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 6717/12, y Convenio obrante a fojas 10, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento de Agustoni -151-1, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino a la obra "Construcción Cordón Cuneta, Badenes y Veredas".

Decreto N° 564 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 6616/12, y Convenio obrante a fojas 10, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Bernasconi -111-5-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino, a la obra "Entoscado y Asfaltado de 8 Cuadras".-

Decreto N° 565 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 6885/12, y Convenio obrante a fojas 11, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento de Rucanelo -085-1, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino a la obra "Construcción Edificio Público".-

Decreto N° 566 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 6210/12, y Convenio obrante a fojas 10, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento de Colonia Santa María -222-0, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino a la obra "Construcción Veredas".-

Decreto N° 567 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 6213/12, y Convenio obrante a fojas 11, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento de Chacharramendi -223-8, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino a la obra "Ampliación y Refacción de Edificio Comunal".-

Decreto N° 568 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 5997/12, y Convenio obrante a fojas 11, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de La Humada -072-9-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino, a la obra "Ampliación y Remodelación Estación de Servicio".-

Decreto N° 569 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 5609/12, y Convenio obrante a fojas 13, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Alpachiri -101-6-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino, a la obra "Vivienda Municipal".-

Decreto N° 570 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 5317/12, y Convenio obrante a fojas 10 suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Doblás -011-7-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino, a la obra "Construcción de Veredas y Rampas en Instituciones y en Espacios Públicos".-

Decreto N° 571 -26-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 4917/12, y Convenio obrante a fojas 11, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de La Maruja -183-4-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino, a la obra "Remodelación y Ampliación de Comedor Municipal".-

Decreto N° 572 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 475.259,56 a la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", para la realización de obra: "ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE - VINCULACIÓN NUEVAS PERFORACIONES - AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO - VICTORICA", en un todo de acuerdo a las facultades que le competen por el Artículo 2º de la Ley Provincial N° 2223 - texto dado por la Ley Provincial N° 2654 - y su Estatuto Social.-

Art. 2º.- Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, transferirá el importe dispuesto en el Artículo 1º.-

Decreto N° 573 -27-VI-12- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se mencionan de fojas 75 a 76 del Expediente N° 7030/12, la suma total de \$ 12.992.000,00 en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de fa cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible- destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.

Art. 2º.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades y Comisiones de Fomentos beneficiarias, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros,

financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

Decreto N° 574 -28-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de 350.000,00 a favor de la Municipalidad de Catrilo -041-4-, destinados a la compra de terrenos.-

Decreto N° 575 -28-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 400.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5-, destinados a la compra de terrenos.-

Decreto N° 576 -8-VI-12- Art. 1º.- Declárase rescindido parcialmente el contrato celebrado mediante Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 901.742 con la firma "NANCY INES GONZALEZ", respecto del ítem 18 (6000 Llaves de 3 vías, con identificador giro punto por punto- POLIMED.) del concurso de precios N° 56/11, con pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 97 del reglamento de Contrataciones correspondiendo la aplicación de una multa de \$1.476,00.-

Art. 2º.- El importe detallado en el artículo precedente será deducido del monto a abonar al proveedor por los ítems efectivamente entregados.-

Art. 3º.- Remítanse las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 577 -28-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Carolina SPERANZA -D.N.I. N° 30 145.457 -Clase 1983-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada presuntamente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 578 -28-VI-12- Art. 1º.- La Habilitación de Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa, la suma de \$ 200.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de la Maratón Internacional "A Pampa Traviesa".-

Decreto N° 579 -28-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 7032/12, y Convenio obrante a fojas 11, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino, a la obra "Construcción del Nuevo Sistema de Iluminación en Plaza General San Martín-Villa Mirasol-La Pampa".-

Decreto N° 580 -28-VI-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 7296/12, y Convenio obrante a fojas 10, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Abramo -112-3-, por el cual se acordó el

financiamiento de fondos no reintegrables con destino, a la obra "Refacción Plaza Pública".-

Decreto N° 581 -28-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 270.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 512 -26-VI-12- Art. 1º.- Designase como integrantes del Comité de Vigilancia de la Zona Franca La Pampa, en representación del Estado Provincial al Dr. Abelardo Mario FERRAN (DNI N° 13.367.758), Ing. Germán Matías HOLGADO (DNI N° 25.449.198), Lic. Fabio José BELLOSA (DNI N° 21.955.094), C.P.N. María Teresa ALVAREZ (DNI N° 14.232.797) y CPN Susana Graciela MEDINA (DNI N° 11.699.945)

Art. 2º.- Son funciones y facultades de los designados como integrantes del Comité de Vigilancia, las establecidas en el artículo 15 de la Ley Nacional N° 24331, artículo 3° del Decreto N° 368/99, como también aquella que se dictaren por la Autoridad de Aplicación del Régimen de Zonas Francas y/o el Gobierno de La Pampa, con posterioridad al presente y que conformaren funciones y facultades del referido Comité.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res N° 223 -4-IV-12- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 222 del Expediente N° 3706/12.-

Art. 2.- Establecese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 194618 y N° 194622", adjuntas a fojas 163 y 205, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso del recurso.

Art. 3º.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 195912", adjunta a foja 175, se autoriza para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Art. 4º.- La presente Resolución será refrendada por todos los Señores Ministros.-

Res N° 557 -31-V-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 18/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros de la Contaduría General y consecuentemente, adjudicase a la firma AVÍCOLA GRANJERO S.A.; la provisión de pollos y huevos de gallina para el Servicio de Nutrición del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de \$ 11,50 el kilogramo de pollo y de \$ 6,50 la docente de huevos de gallina.-

Res N° 708 -26-VI-12- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 7 de febrero de 2012, la renuncia presentada por el

agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, Orlando Daniel BERGUESSE -L. E. N° M 7.365.719 - Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res N° 709- 26-VI-12 Art. 1º.- Acéptase, a partir del 16 de enero de 2012, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Irma Nora PEREYRA -D.N.I. N° F 5.173.459 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res N° 710 -26-VI-12- Art. 1º.- Acéptase a partir del 8 de febrero de 2012 la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 María Ester ACOSTA -D.N.I. N° F 6.166.311 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis -de la Ley N° 643.-

Res N° 711 -26-VI-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2012 a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Jorge Roberto HECKER -L.E. N° M 7.6363.548 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 712 -26-VI-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2012 a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Elvira María GIACOBONE -L.C. W 6.632.950 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 713 -26-VI-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2012, a la docente Noemí Alfonsina BRUNO, D.N.I N° 10.269.902, Clase 1952, al cargo titular de Asistente Social en el Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 714 -26-VI-12- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de mayo de 2012, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) – Ley N° 643, César René GALANT -L.E. N° M 7.365.723 -Clase 1946-, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 715 -26-VI-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2012, a la docente Etel Noemí BORTIRI, L.C N° 6.353.154, Clase 1950, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Taller de la Escuela N° 217 -

Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 716 -26-VI-12- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 12 de marzo de 2012, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Angel Daniel GARCÍA -D.N.I. N° 13.956.877 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 717 - 26-VI-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2012, a la docente María Angélica ORTEGA, DNI N° 10.871.432, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 17 de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 718 - 26-VI-12 Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2012, a la docente María Cristina BRUSCHI, L.C N° 5.805.809, Clase 1948, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Actividades Prácticas -turno tarde- en la Escuela N° 62 - Jornada Completa-, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 719 -26-VI-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2012 a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Dominga PONCE L.C. N° 4.408.443 -Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 720 - 26-VI-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2012 a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Norma Lidia BALDA - L.C. N° 4.611.383 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 721 -26-VI-12- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) – Ley N° 1279 – Jimena MARTÍNEZ ALMUDEVAR – D.N.I. N° 24.998.310 – Clase 1976- perteneciente a la Subsecretaría de Salud, y en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la misma, a partir del 30 de julio de 2011, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Res. N° 722 -26-VI-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2012 a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Gladis Esther MAURINO -L.C. N° 4.728.412 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud

del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 723 -27-VI-12- Art. 1º.- Limitase, a partir del 3 de abril de 2012, el Adicional concedido por el Decreto N° 217/11 al agente Carlos Darío SELINGER (Legajo N° 18757).-

Art. 2º.- Limitase, a partir de la fecha de la presente, el Adicional otorgado por el Decreto N° 217/11 a los agentes Mauricio BEINTICINCO (Legajo N° 51555) y Adriana Nair DOMINGUEZ (Legajo N° 19647).-

Art. 3º.- Asígnase, a partir de la fecha y hasta el día 31 de diciembre de 2012 o hasta la fecha que dejen de prestar la función que se indica en cada caso, lo que ocurra con anterioridad, el adicional del 15% de la asignación de la categoría, previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, a los siguientes agentes dependientes de Contaduría General de la Provincia, titulares o firmantes de cuentas corrientes bancarias obligados a rendir cuenta de su gestión: Jefe de División Servicios Administrativos: Mauricio BEINTICINCO (Legajo N° 51555). Habilitada a cargo de la Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos: Norma Glades LACO (Legajo N° 7557). Habilitada a cargo de la Habilitación de Bienestar Social: Adriana Nair DOMINGUEZ (Legajo N° 19647).-

Art. 4º.- Establécese, a partir de la fecha, que en caso de ausencia de los Habilitados en las Habilitaciones Contables que se indican seguidamente, percibirá el adicional señalado en el artículo anterior, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 6º del Decreto N° 237/90, el Sub-Habilitado que en cada caso se indica: Habilitación de Gobierno y Justicia: Sub-Habilitada María Florencia BLASCO (Legajo N° 94456). Habilitación de la Producción: Sub-Habilitada Paulina Soledad BECHER (Legajo N° 87315). Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos: Sub-Habilitado Noé Martín Hiram AGUILAR (Legajo N° 87316). Habilitación de la Administración Provincial de Energía: Sub-Habilitada Marina Elena LOREDO (Legajo N° 61746).-

Art. 5º.- Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 217/11, en lo que se refiere a las Habilitaciones indicadas en el artículo anterior y a la Habilitación de Jefatura de Policía.-

Res. N° 724 -27-VI-12- Art. 1º.- Limitase a partir del 16 de abril del 2012, la adscripción al Tribunal de Cuentas de la Provincia, del agente Categoría 14 -Rama Administrativa- -Ley N° 643- Oscar Vicente ALZURI, -D.N.I. N° 11.937.340-Clase 1955-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Res. N° 725 -27-VI-12- Art. 1º.- Ratifícase la Disposición N° 007/12 de la Administración Provincial de Energía, por el que se determinan los reemplazos transitorios de los agentes Hugo Daniel ALFONSO - Legajo N° 10869, Marcelo Oscar SUAREZ - Legajo N° 19532, José Luis VIDELA - Legajo N° 10873, Adalberto MEDIZA - Legajo N° 10868, Silvio Hugo ANTÓN - Legajo N° 55894, Carlos Javier APIZ - Legajo N° 39209, Roberto Antonio VILLAR Legajo N° 16296, Pedro OYOLA - Legajo

N° 19559 e Irma Nélide GARCÉS- Legajo N° 47634.

Res. N° 726 -27-VI-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de abril de 2012, a la docente Pamela Araceli PEREYRA, DNI N° 27.662.799, Clase 1981, al cargo titular de Profesora de Educación Física III: 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- en el Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", de la localidad de Villa Mirasol, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Res. N° 727 -27-VI-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2012 a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Josefa LOPEZ -D.N.I. N° 10.075.348 -Clase 1951-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 728 -27-VI-12- Art. 1º.- Acéptase a partir del 20 de marzo de 2012, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Dora BRAVO -D.N.I. N° F 4.610.336 -Clase 1944-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 729 -27-VI-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2012 a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mirta Gladys SOSA -L.C. N° 5.407.168 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 730 -27-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1099, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ULIMA CONSTRUCCIONES representada por su titular Señor Marcelo PROST, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 3151/10, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES - JACINTO ARAUZ - LA PAMPA", por la suma total de \$ 407.287,10 y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 990 a 1098, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 731 -27-VI-12- Art. 1º.- Adscribir a partir de la presente Resolución y hasta la finalización del mandato del Señor Diputado Provincial por el Partido Justicialista, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales

de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Teresa Damiana ANZORENA, -D.N.I N° 16.188.610-Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en el marco de las previsiones del artículo 6° del Decreto N° 1738/05.

Res. N° 732 -28-VI-12- Art. 1°.- Apruebase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/11 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD (NIVEL II) EN EL BARRIO ZONA PLAN VIAL - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa BERTONE DOMINGO JORGE representada por su Titular Maestro Mayor de Obras Domingo Jorge BERTONE, por el monto de \$ 2.344.000,00 con valores al mes de JULIO de 2011 y un plazo de ejecución 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° -primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias (S/Expte N° 4824/10).-

Res. N° 733 -28-VI-12- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 11/12 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma NAAB JAVIER OSCAR y NAAB MARTIN ALEJANDRO, la provisión de pan con destino al personal de la Administración Pública en la suma de \$ 4,60 el kilogramo (S/ Expte N° 426/12).-

Res. N° 735 -28-VI-12- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 53/61 del Expediente N° 1596/12 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 16/12, para la adquisición de 12 módulos habitacionales destinados a los Puestos Camineros dependientes de Jefatura de Policía.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento, Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 736 -28-VI-12- Art. 1°.- Apruebase la Licitación Privada N° 01/12, tramitada por el Tribunal de Cuentas y consecuentemente, adjudicase a la firma "SERES" de Gustavo Hilario PROVERBIO, la contratación del servicio de limpieza del inmueble ubicado en la Avenida San Martín N° 359 - 1 ° Piso- de la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, en la suma mensual de \$ 9.866,19. (S/Expte N° 12630/11).-

Res. N° 737 -28-VI-12- Art. 1°.-Determinase que a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre del corriente año, los Miembros del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que efectúen Comisiones de Servicios en distintos puntos de la Provincia, para realizar tareas inherentes a sus funciones, percibirán un viático fijo mensual anticipado, que podrá alcanzar hasta el 60 % del correspondiente a un mes de 30 días para el nivel Gerente del citado organismo, encuadrando dicho procedimiento en el artículo 100 de la

Ley N° 643.

Art. 2.- Los integrantes del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda que se destacarán en comisión de servicios son los Señores: José Luis Angel RUSSO, D.N.I. N° 13.254.485, Clase 1959; Jorge Luis MORENO, D.N.I. N° 8.010.614, Clase 1951; Héctor Leonor GUEVARA, L.E. N° 7.625.357, Clase 1949; Claudia Beatriz BRUNO, D.N.I. N° 18.594.558, Clase 1957; Omar Modesto MASSON, D.N.I. N° 13.957.469, Clase 1960 y Telmo GANDINO, L.E. N° 7.341.221, Clase 1931.-

Res. N° 738 -28-VI-12- Art. 1°.- A partir de la fecha de la presente Resolución, el agente Raúl Andrés RAMOS -D.N.I. N° 24.390.521 -Clase 1973-, Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279- texto vigente-

Res. N° 739 -28-VI-12- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2012 al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Rolando Oscar GANUZA -L.E. N° M 7.364.959 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 740 -28-VI-12- Art. 1°.- A partir del 1 de enero de 2010 la agente Categoría 10 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Rosa MERCADO (DNI: 13.956.359 Clase 1961), perteneciente a la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL- Unidad de Organización 11, DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, pasará a revistar en la Unidad de Organización 20, SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA, de la citada Jurisdicción.-

Res. N° 741 -28-VI-12- Art. 1°.- A partir de la fecha de la presente Resolución, la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Teresa GONZALEZ -D.N.I. N° 12.877.559 -Clase 1959- perteneciente a la Jurisdicción "H" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -Unidad de Organización 01 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "O" INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA -Unidad de Organización 01 -INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley N° 643.-

Res. N° 742 -28-VI-12- Art. 1°.- Otórgase, a partir de la fecha de la presente Resolución, una Pensión Graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente al total de la Categoría 16 - o la que la sustituya en el futuro - del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, encuadrada en la Ley N° 830 (T.O. por Decreto N° 2605/06), al señor Juan Esteban UGARTEMENDIA, Libreta de Enrolamiento N° M

7.366.284, CUIL: 20-07366284-3, con domicilio en la localidad de General Acha, por los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

Res. N° 743 -28-VI-12- Art. 1º.- Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY, un plazo de 120 días corridos a partir de la presente Resolución para la toma de posesión de los bienes según Decreto N° 515/11.-

Art. 2º.- Pase a la oficina de patentamiento, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, como requisito previo para el cumplimiento de lo especificado en el artículo 1º.-

Res. N° 745 -28-VI-12- Art.1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 145 del Anexo A, por la suma total de \$ 13.819,09, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la EMPRESA ART -DITEVAN S.R.L. representada por su Socio Gerente Arquitecta Natalia Lorena TRIGÚY, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 557/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN ESCUELA N° 31 RANCUL - LA PAMPA" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 125 a 144 del Anexo A, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 415 -26-VI-12- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Speluzzi, la suma de \$ 5.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización de eventos deportivos.-

Res. N° 416 -26-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social, Unión y Amistad con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y participación en distintos campeonatos.-

Res. N° 421 -27-VI-12- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena la suma de \$ 40.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y participación en la Liga Deportiva Central.-

Res. N° 422 -27-VI-12- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de \$ 40.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y participación en la Liga Deportiva Caldenal del Oeste.-

Res. N° 424 -27-VI-12- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 76.050,00, a favor de las Comunas que se detallan en el

anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de junio del corriente año.-

MES JUNIO 2012

| Código | LOCALIDAD | IMPORTE |
|----------------------|----------------------|---------------------|
| 192/5 | Alta Italia | 900,00 |
| 021/6 | Anguil | 1.200,00 |
| 181/8 | Caleufú | 700,00 |
| 041/4 | Catrilo | 4.200,00 |
| 223/8 | Chacharramendi | 500,00 |
| 171/9 | Colonia Barón | 300,00 |
| 161/0 | Colonia 25 de Mayo | 1.300,00 |
| 105/7 | Colonia Santa Teresa | 1.300,00 |
| 081/0 | Conhelo | 200,00 |
| 011/7 | Doblas | 450,00 |
| 082/8 | Eduardo Castex | 1.150,00 |
| 195/8 | Falucho | 700,00 |
| 153/7 | General Pico | 5.600,00 |
| 113/1 | General San Martín | 400,00 |
| 103/2 | Guatrache | 400,00 |
| 065/3 | Intendente Alvear | 2.400,00 |
| 031/5 | La Adela | 1.200,00 |
| 012/5 | Macachín | 2.450,00 |
| 014/1 | Miguel Riglos | 400,00 |
| 184/2 | Parera | 600,00 |
| 173/5 | Quemú Quemú | 2.200,00 |
| 187/5 | Rancul | 5.750,00 |
| 197/4 | Realicó | 600,00 |
| 062/0 | Sarah | 750,00 |
| 024/0 | Santa Rosa | 35.700,00 |
| 204/8 | Toay | 3.700,00 |
| 126/3 | Victorica | 1.000,00 |
| TOTAL GENERAL | | \$ 76.050,00 |

Res. N° 425 -27-VI-12- Art. 1º.- Transfírase la suma de \$1.401.686,00.- a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, y por los montos que en cada caso se consignan, en concepto de 1°, 2°, 3°, 4° y 5 ° cuotas, destinadas a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA COMEDORES 2.012.-

| Programa PRO-VIDA COMEDORES 2.012.- | | |
|-------------------------------------|-------------------|-------------|
| Código | LOCALIDAD | Total |
| 161/0 | 25 de Mayo | \$27.965,00 |
| 191/7 | Adolfo Van Praet | \$7.310,00 |
| 101/6 | Alpachiri | \$17.716,00 |
| 192/5 | Alta Italia | \$9.120,00 |
| 021/6 | Anguil | \$40.000,00 |
| 211/3 | Arata | \$21.887,50 |
| 221/2 | Ataliva Roca | \$9.888,00 |
| 061/2 | Bernardo Larroudé | \$20.090,00 |
| 111/5 | Bernasconi | \$16.410,00 |
| 181/8 | Caleufú | \$35.560,00 |
| 121/4 | Carro Quemado | \$16.362,50 |
| 041/4 | Catrilo | \$27.960,00 |

| | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|
| 063/8 | Ceballos | \$13.267,50 |
| 171/9 | Colonia Barón | \$25.132,00 |
| 105/7 | Colonia Santa Teresa | \$20.754,15 |
| 081/0 | Conhelo | \$14.420,00 |
| 064/6 | Coronel Hilario Lagos | \$10.940,00 |
| 011/7 | Doblas | \$9.420,00 |
| 152/9 | Dorila | \$9.120,00 |
| 082/8 | Eduardo Castex | \$40.000,00 |
| 194/1 | Embajador Martini | \$16.480,00 |
| 224/6 | General Acha | \$40.000,00 |
| 102/4 | General Manuel Campos | \$7.600,00 |
| 153/7 | General Pico | \$40.000,00 |
| 103/2 | Guatraché | \$14.290,00 |
| 196/6 | Ingeniero Luiggi | \$40.000,00 |
| 065/3 | Intendente Alvear | \$40.000,00 |
| 115/6 | Jacinto Arauz | \$21.249,15 |
| 031/5 | La Adela | \$40.000,00 |
| 183/4 | La Maruja | \$33.180,00 |
| 043/0 | Lonquimay | \$22.800,00 |
| 124/8 | Luan Toro | \$21.836,00 |
| 012/5 | Macachin | \$40.000,00 |
| 193/3 | Maisonave | \$14.008,00 |
| 083/6 | Mauricio Mayer | \$9.888,00 |
| 212/1 | Metileo | \$28.843,35 |
| 172/7 | Miguel Cané | \$10.340,00 |
| 014/1 | Miguel Riglos | \$25.132,00 |
| 184/2 | Parera | \$33.140,00 |
| 104/0 | Perú | \$2.884,00 |
| 092/7 | Puelches | \$12.360,00 |
| 173/5 | Quemú Quemú | \$40.000,00 |
| 187/5 | Rancul | \$40.000,00 |
| 197/4 | Realicó | \$40.000,00 |
| 174/3 | Relmo | \$13.596,00 |
| 015/8 | Rolón | \$10.340,00 |
| 085/1 | Rucanelo | \$7.004,00 |
| 053/9 | Santa Isabel | \$40.000,00 |
| 024/0 | Santa Rosa | \$40.000,00 |
| 154/5 | Speluzzi | \$14.008,00 |
| 125/5 | Telén | \$25.956,00 |
| 204/8 | Toay | \$40.000,00 |
| 213/9 | Trenel | \$40.000,00 |
| 044/8 | Uriburu | \$36.668,00 |
| 066/1 | Vertíz | \$31.400,85 |
| 126/3 | Victorica | \$40.000,00 |
| 176/8 | Villa Mirasol | \$15.600,00 |
| 087/7 | Winifreda | \$19.760,00 |
| TOTAL | | \$1.401.686,00 |

Res. N° 427 -28-VI-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 8.000,00, a favor de la "FUNDACION WETRACHE", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 428 -28-VI-12- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Junio del corriente año.- (S/Expte. N° 200/12)

Res. N° 429 -28-VI-12- Art. 1°.- 1°.-Acuérdanse subsidios por la suma de \$ 7.800,00, a favor de los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de Santa Rosa, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.- (S/Expte. N° 199/12).-

Res. N° 430 -28-VI-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Pampeana de Pelota con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 15.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y participación en distintos campeonatos.-

Res. N° 431 -29-VI-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Eva Perón con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 432 -29-VI-12- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios por la suma de \$ 7.640,00, a afavor de los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de General Pico, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.- (S/Expte. N° 197/12)

Res. N° 433 -29-VI-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la FUNDACIÓN PAULO FREIRE con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 439 -2-VII-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 a favor de la Asociación "SER SOLIDARIOS", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 440 -2-VII-12- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 80.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 1625/12)

Res. N° 441 -2-VII-12- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 82.700,00 a favor de las Comunas que se detallan en el anexo de la presente Resolución, y por los montos que en cada caso se consignan, destinadas a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA INVIERNO 2.012.-

| PRO-VIDA INVIERNO 2.012 | | |
|-------------------------|----------------------|-------------|
| Código | LOCALIDAD | Total |
| 071/1 | Algarrobo del Aguila | \$2.700,00 |
| 153/7 | General Pico | \$40.000,00 |

| | | |
|--------------|------------|--------------------|
| 024/0 | Santa Rosa | \$40.000,00 |
| TOTAL | | \$82.700,00 |

Res. N° 442 -2-VII-12- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 80.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

| Código | Localidad | Total |
|--------------|--------------|--------------------|
| 153/7 | General Pico | \$40.000,00 |
| 024/0 | Santa Rosa | \$40.000,00 |
| TOTAL | | \$80.000,00 |

Res. N° 443 -2-VII-12- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Vertiz la suma de \$ 30.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUACALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente resolución.- (S/Expte. N° 3599/12)

Res. N° 444 -2-VII-12- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Calefú la suma de \$ 30.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 3597/12)

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 227 -31-V-12- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica María Cristina GUAGLIANO (D.N.I. N° 10.066.642 - M.P. N° 123), ubicado en calle Pico N° 582 de esta ciudad.-

Disp. N° 229 -31-V-12- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a las Bioquímicas Gabriela BOLAÑO (D.N.I. N° 20.885.070 - M.P. N° 213) y María Teresa FERREYRA (D.N.I. N° 20.885.236 - M.P. N° 212), ubicado en calle 13 N° 876 de la ciudad de General Pico.-

Disp. N° 231 -5-VI-12- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 31/05/12, la Farmacia "LAGOS", ubicada en calle Pico N° 336 de esta ciudad.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 838 -30-V-12- Art. 1º.- Modificase en los Anexos I y II de la Resolución N° 1449/11 que aprueba la Estructura Curricular de Nivel Secundario Modalidad Educación Técnico Profesional, "Técnico en Informática

Profesional y Personal" la denominación de los espacios curriculares: "Lengua" e "Inglés" por la de: "Lengua y Literatura" y "Lengua Extranjera: Inglés" respectivamente.-

Res. N° 968 -21-VI-12- Art. 1º.- Establécese que el ingreso de personas ajenas a las Instituciones Educativas de Gestión Estatal en aquellos espacios físicos en los cuales se realicen actividades escolares con la presencia alumnos/as, deberá efectuarse con la autorización previa y expresa del personal directivo a cargo del establecimiento.

Art. 2º.- Toda autorización para el ingreso de personas ajenas a las Instituciones Educativas de Gestión Estatal otorgada desde el Nivel Central de conducción deberá especificar los fines y el alcance que se pretende dar a la misma. Simultáneamente, la dependencia autorizante deberá poner en conocimiento al organismo ministerial del cual depende la institución educativa y a la Coordinación de Área correspondiente.-

Res. N° 969 -21-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el modelo de "Certificado de Educación Primaria" que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Establécese que el Certificado cuyo modelo se aprueba en el artículo precedente, se otorgará a los/as alumnos/as que hayan aprobado la Educación Primaria, según la estructura de la Ley de Educación Provincial N° 2511, ó el año/grado equivalente de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 2352/09, y no hayan obtenido la certificación correspondiente. Dicho certificado los habilitará para el ingreso al 1º Año de la Educación Secundaria.

Art. 3º.- Apruébase el procedimiento de emisión y reconocimiento del Certificado de Educación Primaria que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 4º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación y a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria la realización de todas las acciones necesarias para la impresión, registro y validación de los Certificados emitidos por las instituciones educativas.

Art. 5º.- Encomiéndase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional la realización de un relevamiento con el objetivo de determinar las personas que se encuentran en condiciones de obtener el Certificado de Educación Primaria y la gestión de las medidas pertinentes a los fines de su otorgamiento a las mismas.-

Art. 6º.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha de la presente Resolución N° 1831/09 de este Ministerio.-

Res. N° 984 -26-VI-12- Art. 1º.- Establécese que los/as alumnos/as repitentes que estén matriculados/as en los Niveles de Educación Primaria y de Educación Secundaria de instituciones educativas de gestión estatal o privada tendrán garantizada su continuidad en el mismo establecimiento educativo, independientemente de su situación de promoción.-

Art. 2º.- Encomiéndase a las Subsecretarías de Educación Técnico Profesional y de Educación, a través de las Direcciones Generales de Educación Inicial y

Primaria y de Educación Secundaria y Superior y, cuando corresponda, en forma conjunta con la Dirección de Educación de Gestión Privada, el análisis y la resolución de los casos particulares que pudieran presentarse.-

Art. 3º.- Encomiéndase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior y a la Dirección de Educación de Gestión Privada, en forma conjunta, la revisión de las normativas contenidas en las Resoluciones N° 1871/09 y N° 1872/09 de este Ministerio, las Disposiciones N° 18/09 y N° 19/09 de la Subsecretaría de Educación y toda otra normativa que regule la temática, y la elaboración de una propuesta de modificación de las mismas.-

Art. 4º.- Déjense sin efecto el artículo 2º de la Resolución N° 1871/09 y el artículo 3º de la Resolución N° 1872/09, ambas de este Ministerio.-

Res. N° 995 -27-VI-12- Art. 1º.- Apruébase el Marco de Referencia para la Formación Profesional Inicial del Perfil Profesional: "Guardavidas" que como Anexo forma parte integrante de la presente medida legal.-

ANEXO

Formación Profesional Perfiles Profesionales para el Sector Socorrismo

Guardavidas

1. IDENTIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN:

Sector de Actividad Socio productiva: Socorrismo
Denominación del Perfil Profesional: "Guardavidas"
Denominación del certificado de referencia: "Guardavidas"
Nivel de certificación: Formación Profesional Inicial Nivel III

2. REFERENCIAL AL PERFIL PROFESIONAL

ALCANCE DEL PERFIL PROFESIONAL

Un Guardavidas, es un Profesional con capacidad técnico motor formado básicamente como socorrista especializado en el salvamento acuático. Está preparado para vigilar, prevenir y atender accidentes fuera y dentro del agua.

Este profesional está capacitado para cumplir y hacer cumplir las normas y regulación para la seguridad acuática en el área de su responsabilidad. Se anticipa a las situaciones de riesgo para mitigar su ocurrencia y está preparado para dar respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios en situación de riesgo hasta que llegue la asistencia médica.

Está en condiciones de tomar decisiones en situaciones de riesgo en relación con la seguridad de las personas en áreas acuáticas de recreación y deporte. Conoce los alcances de su profesión. Posee responsabilidad sobre su propio aprendizaje y trabajo, así como del de otros colegas que se encuentren a su cargo, por lo que está capacitado para su supervisión.

FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE EJERCE EL PROFESIONAL

- Intervenir ejerciendo una vigilancia constante en su puesto de trabajo, para generar condiciones de seguridad a las personas dentro y alrededor del agua, previniendo, mitigando y atendiendo las situaciones de emergencia.

- Observar y alertar con anterioridad la posibilidad de probables accidentes o situaciones de riesgo para las personas dentro y alrededor del agua.

- Vigilar las zonas de su área de responsabilidad e informar sobre las condiciones que representen riesgos para la salud, la seguridad y el bienestar propio y de los asistentes.

- Advertir a quien corresponda de posibles incumplimientos de las normas y regulaciones estipuladas, para la debida vigilancia del área acuática.

- Ejecutar las técnicas de rescate acuático necesarias para llegar hasta la víctima, estabilizarla y sacarla de la condición de peligro.

-Convocar la asistencia médica cada vez resulte necesario.

- Aplicar conocimientos técnicos de primeros auxilios ante eventuales accidentes y/o maniobras de reanimación o resucitación cardiopulmonar ante eventuales cuadros de ahogamiento para preservar la vida de la víctima hasta que llegue la asistencia especializada.

- Asistir a las autoridades públicas en la resolución de conflictos toda vez que ello lo amerite y sea pertinente.

ÁREA OCUPACIONAL

Este profesional puede desempeñarse en:

- En costas habilitadas como balnearios de lagunas naturales o artificiales; lagos, ríos y mar.
- En lugares públicos y privados habilitados para actividades acuáticas, como natatorios, piscinas y piletas de natación.
- En la tarea de prácticas pre-hospitalarias, para el traslado de personas accidentadas o en situación de riesgo.

3. TRAYECTORIA FORMATIVA DEL GUARDAVIDAS

Los planes de estudio a ser presentados para su homologación deberán evidenciar el trayecto formativo completo que conduce a la emisión de la certificación de la Formación Profesional, independientemente de la organización institucional y curricular adoptada, de manera tal que permitan identificar los distintos tipos de contenidos a los que hace referencia.

Deberán identificarse los saberes básicos o generales, los científicos tecnológicos, los técnicos y de prácticas profesionalizantes.

De la totalidad de la trayectoria formativa y a los fines de validar títulos de un mismo sector profesional y sus correspondientes ofertas formativas, que operan sobre una misma dimensión de ejercicio profesional, se prestará especial atención a los saberes científico tecnológicos, los saberes técnicos y de prácticas profesionalizantes. Cabe destacar que los contenidos debajo enunciados son contenidos **mínimos requeridos** para la validación de la oferta.

LAS CAPACIDADES PROFESIONALES

El proceso de formación habrá de organizarse en torno a la adquisición y la acreditación de un conjunto de capacidades profesionales que están en la base de los desempeños profesionales descriptos en el Perfil Profesional.

CONTENIDOS DE LA ENSEÑANZA RELACIONADOS CON LAS CAPACIDADES

Los diseños curriculares deberán contemplar para su homologación saberes que se definen a continuación, de acuerdo con el tipo y nivel de certificación.

– SABERES BÁSICOS O GENERALES

Refieren a saberes de fundamento requeridos para la adquisición de los conocimientos científicos y tecnológicos así como los saberes técnicos especializados. Estos saberes deberán estar en correspondencia con la figura profesional de referencia y con el nivel de certificación al que corresponda.

- Proveniente de las Ciencias Sociales: La ética como disciplina filosófica. Éticas deontológicas y utilitaristas. Escala de Valores. La Persona Humana. La Ley y la conciencia moral. Concepto de Deontología. Deberes tareas y responsabilidades del Guardavidas. Valores personales relacionados con el ejercicio de la profesión. Vocación e idoneidad. El Profesional Guardavidas y su campo de atención. El profesional Guardavidas y las normas. El Profesional Guardavidas y su relación con los usuarios.

Psicología. Conducta. Diferentes corrientes teóricas y los referentes de cada corriente. La Psicología social y epistemología convergente. Aparato Psíquico, sus componentes y patologías asociadas. Concepto de comunicación. Formas, vínculos y ruidos en la comunicación. Mundo Interno – Mundo Externo. Teoría del Cono Invertido, vectores. Matrices de aprendizaje, concepto. Concepto de Grupo. Tipos, relación Sujeto Grupo e integrantes de los grupos. Roles. Concepto de autoridad. Modelos. Abuso de autoridad. Contrato social. Normas, leyes. Roles asimétricos: Líder impuesto. Su función.

– SABERES CIENTÍFICO TECNOLÓGICOS

Estos saberes son propios del campo de conocimientos relativo al sector productivo y en relación directa con los saberes especializados. Estos saberes también deberán ser diseñados en función de los niveles de certificación correspondientes.

- Proveniente de la Anatomía: Definición y objeto de anatomía. Forma, topografía, la ubicación, la disposición y la relación entre sí de los órganos que componen el cuerpo humano. Anatomía descriptiva.
- Proveniente de la Fisiología: Fisiología básica. Conformación y funcionamiento de los diversos sistemas orgánicos del ser humano. Ahogamiento en agua de mar y de río. Conceptos fisiológicos y fundamentos de la respiración artificial. Fases de ahogamiento. Posibilidades de recuperación.
- Proveniente del Derecho: Definición del Derecho y su división. Principios. Código Penal. Teoría y tipos de delito. Causas de justificación. Derecho procesal penal definición y sus componentes. Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. Finalidad, obligaciones, aplicación y normas vigentes. Normativa jurídica que pauta la profesión de Guardavidas, y sus consecuencias jurídicas, civiles, y penales. Sanciones que acarrea la violación de las mismas.

– SABERES TÉCNICOS

Refieren específica y directamente a saberes técnicos propios del proceso productivo en el sector de actividad correspondiente, según los niveles de intervención acordes al nivel del certificado teniendo en cuenta el referencial del perfil profesional definido. Estos saberes adquieren formas particulares de “saber hacer” combinando e integrando saberes científico – tecnológicos y técnicos específicos.

- Provenientes de Educación Sanitaria: Cuidado Personal en la Profesión, Alimentación. Requerimientos y recomendaciones. Requerimientos energéticos. Necesidades de acuerdo a la actividad física. Hidratación. Estrategias para una correcta hidratación. Higiene. Limpieza y mantenimiento del natatorio. La importancia de la higiene corporal para el cuidado del agua, la ducha. El PH, su importancia, control y detección. Enfermedades Infecto-Contagiosas. Consideraciones y cuidados. Atención de personas infectadas. Prevención y cuidados.
- Proveniente de las Técnicas y Procedimiento Específicos de la Profesión:
 - Referido a los Primeros Auxilios: Definición y propósito, concepto de Primeros Auxilios. Eventualidades a considerar dentro y fuera del ámbito laboral. Características y medidas a tomar (maniobras a realizar) en cada caso. Traumatismo: definición y concepto. Clasificación. Accidentados:

medidas a tomar en caso de accidentes, interrogatorio, examen, medidas y maniobras en cada caso en particular. Pérdida de conocimiento: clasificación y tipos de cuadros de coma. Psiquiátricos: Abuso de drogas, conductas violentas y suicidas. Hemorragias: Definición y concepto. Clasificación y tratamiento. Lesiones y Fracturas: Definición, medidas y maniobras de cada una: calambres, contusiones, esguinces, luxaciones, fracturas, fracturas expuestas.

Quemaduras Definiciones y conceptos. Clasificación. Síntomas. Factores de gravedad. Importancia de la extensión, profundidad, localización. Complicaciones. Heridas: definición y concepto. Clasificación según la importancia de la lesión, su evolución, profundidad y aspecto. Tratamiento de las heridas. Concepto de Asepsia y Antiseptia. Apósitos. Cuerpos extraños. Alteraciones en el sistema digestivo: Tipos de alteraciones: Definición, fisiopatología, manifestaciones clínicas, tratamiento en primeros auxilios, complicaciones, resolución de casos prácticos. Alteraciones por agentes físicos, químicos y animales. Valoración específica según agente. Tipos de alteraciones: Definición, fisiopatología, manifestaciones clínicas, tratamiento en primeros auxilios, complicaciones, resolución de casos prácticos. Animales ponzoñosos. Conceptos. Clasificaciones y distribución geográfica. Características de las diferentes mordeduras. Cuadros clínicos. Diagnóstico. Profilaxis. Tratamiento. Lesiones o contacto con peces venenosos y aguas vivas. Abordaje, transporte y traslado sanitario activando el servicio de emergencia: A. Concepto. B. Atención pre-hospitalaria dependiendo de la ubicación de los involucrados; la situación de servicio de emergencias en el lugar; tipo de lesión. C. Comunicación con el servicio sanitario. D. Criterios para la toma de decisiones eficaces. Tipos y procedimientos para el traslado y traspaso de la víctima. Catástrofes. Definición. Tipos. Problemas comunes con saldo masivo de víctimas. Posición que puede adoptar el guardavidas, criterios. Organización en el sitio de catástrofe. Comunicación. Atención como rescatista. Atención como auxiliador.

- o Relacionado a las Prácticas de reanimación cardio pulmonar: Aparato respiratorio. Desordenes de la mecánica respiratoria. Asfixia. Causas. Tipos. Síntomas y tratamientos generales. Síntomas y tratamientos específicos. Muerte real y aparente. Signos cadavéricos, diferencias. Obstrucción de la vía aérea.

Causas y tratamientos. Vía aérea permeable. Procedimientos para lograrla. Fisiopatología del ahogado. Secuencia de la asfixia por inmersión. Signos y tratamientos. Muerte azul y muerte blanca. Examen externo del cadáver de un ahogado reciente. Ahogado de agua salada y de agua dulce. Hidrocución. Agua en el estómago. Reanimación

Cardiopulmonar. Concepto. Consideraciones generales. Criterio para la elección de un método determinado. Clasificación de los métodos de reanimación. Manuales. Métodos por aire espirado. Métodos mecánicos. Elementos de ayuda a los diferentes métodos. Elementos de protección. Cuidados que debe tener el operador ante el contagio de diferentes enfermedades. Reanimación pediátrica, niños y casos especiales. Reanimación tipos de masajes para reanimación. Concepto de desfibrilación. Desfibriladores. Reanimación Cardio Pulmonar en condiciones desfavorables. Distintas Formas y posiciones de la Reanimación Cardio Pulmonar en condiciones no controladas por la posición, lugar o talla de la víctima.

- Referido a las Técnicas y Estrategias de Salvamento Acuático: Técnicas de nado utilitario. Remolques. Aproximaciones. Abrazos de frente. Abrazos atrás. Trabas. Zafadura y remolque dos por un tercero. Uso del salvavidas circular, boya tipo americana, boya tipo australiana. Remolque a dos víctimas. Traslado de accidentados.
- Referido al Salvamento Aplicado: El Mar. Ríos. Meteorología aplicada. El Guardavidas en el mar. Náutica. Nociones de reglamentación náutica. Rescate con embarcaciones. Comunicaciones. Natatorios. Nociones de buceo.
- Proveniente de las Técnicas instrumentales específicas del socorrista y su estado físico:
 - Relacionadas a las técnicas de la Natación: Principios físicos aplicables a natación. Técnicas de Nado. Entrenamiento específico. Tipos y métodos de entrenamiento. Principios del entrenamiento específico. Capacidades físicas. Resistencia específica: Tipos y métodos de entrenamiento. Flexibilidad: métodos de entrenamiento. Velocidad específica: Tipos y métodos de entrenamiento. Desarrollo de la resistencia de base a través del mejoramiento de la técnica. Desarrollo de la resistencia especial. Desarrollo de la velocidad.
 - Relacionadas a las técnicas de la Preparación Física: Fisiología del Ejercicio Capacidades y Habilidades. Influencia sobre el rendimiento profesional y deportivo. Entrenamiento. Concepto, objetivos generales. La Condición Física. Adaptación, Estímulo, Compensación, Fatiga, carga interna e externa. Reacción. Fuerza. Velocidad. Resistencia. Flexibilidad. Musculación. Métodos. Prácticas. Planificación de una sesión de entrenamiento. Desarrollo de la capacidad específica aplicada al salvamento. Entrenamiento específico del Guardavidas, características propias del salvataje. Análisis de la energía demandada y entrenamiento de las capacidades preponderantes de entrenamiento.
 - Provenientes de las Prácticas de la Especialización: Se distinguen de las actividades prácticas propias

del proceso de aprendizaje. Es el espacio de aprendizaje que apunta a prácticas complejas de la especialidad, que van más allá de las rutinas propias y cuya resolución involucra la realización conjunta de variadas actividades.

Son aquellas estrategias formativas integradas en la propuesta curricular, con el propósito de que los alumnos consoliden, integren y amplíen, las capacidades y saberes abordados. Pretenden familiarizar e introducir a los estudiantes en los procesos y el ejercicio profesional futuro. Ligadas a la dinámica profesional, deben distinguirse de las actividades prácticas rutinarias propias del proceso de aprendizaje y se plantean en situaciones de trabajo tanto fuera del ámbito educativo como en el contexto del taller, cuando su diseño involucra la participación activa de los estudiantes en el desarrollo de todas y cada una de las etapas del proceso productivo al que se refiere dicha práctica.

Las prácticas deben ser organizadas, implementadas y evaluadas por el Centro de Formación y estarán bajo el control de la propia institución educativa y de la respectiva autoridad jurisdiccional, quien a su vez certificará la realización de las mismas. Las prácticas pueden asumir diferentes formatos pero sin perder nunca de vista los fines formativos que se persigue con ellas.

Se propone la conformación de equipos de trabajo con los participantes, destacando la aplicación permanente de criterios de calidad y seguridad. Para el caso de esta figura profesional, se hace necesario realizar las prácticas en conjunto con participantes de otra/s figura/s profesional/es de la familia de la salud.

Las dos áreas que se agrupan debajo tienen como propósito completar la formación socio laboral del Guardavidas: Práctica Profesional en Aguas Abiertas, Prácticas Profesional en Natatorios

- El área de Práctica profesional en Aguas Abiertas tiene como finalidad el Acrecentamiento de la responsabilidad y compromiso en la práctica profesional a través de la aplicación de Técnicas y estrategias de rescate ante una acción de salvamento de entrenamiento y el empleo de los conceptos referenciales y de los procedimientos necesarios para la profesión.

- El área de Práctica profesional en Natatorios. Tiene como finalidad poner en juego las distintas técnicas y procedimientos del Guardavidas en la tarea a desarrollada en ambientes controlados.

La propuesta a presentar debe estar acorde con el ámbito regional para el cual se forma profesionalmente. É mismo debe estar conformado por un proyecto con una estructura donde se manifiesten los propósitos, las expectativas de logro y contenidos que se desarrollaran en la ejercitación.

Además de cumplimentar con todas las normas, administrativas y legales, que son requisitos sin excepción para que el Proyecto de Ejercitación en Aguas Abiertas y en Natatorios sea aprobado, y se pueda realizar la práctica sin inconvenientes.

4. CARGA HORARIA MÍNIMA

El conjunto de la formación profesional del Guardavidas requiere una carga horaria mínima total de 900 horas reloj distribuido de la siguiente manera:

- Saberes básicos o generales: 96 horas reloj
- Saberes científicos tecnológicos: 144 horas reloj
- Saberes técnicos específicos: 560 horas (incluye Prácticas de la Especialización con un total de 480 horas reloj)
- Prácticas Profesionalizantes: 100 horas reloj

El espacio de Prácticas de la Especialidad se concibe en forma conjunta con el espacio de Prácticas Profesionalizantes. Su articulación no sólo permitirá alcanzar resultados de aprendizaje muchos más significativos sino también cumplir con los requisitos mínimos de cargas horarias establecidas a nivel nacional para las prácticas profesionalizantes.

5. REFERENCIAL DE INGRESO

Para poder cursar la Formación Profesional del Guardavidas se requiere como mínimo:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- Nivel Polimodal o Secundario Completo.
- Obtención de Apto Médico completo, según reglamentación de la provincia de La Pampa para la actividad.

La institución podrá solicitar estudios complementarios o adicionales si así lo creyera necesario para determinar el Apto Médico.

Res. N° 1000 -29-VI-12- Art. 1º.- Establécese que el ingreso de personas ajenas a las Instituciones Educativas de Gestión Privada en aquellos espacios físicos en los cuales se realicen actividades escolares con la presencia de alumnos/as, deberá efectuarse con la autorización previa y expresa del personal directivo a cargo del establecimiento, del representante legal o de la comisión propietaria o de la persona física propietaria de la institución.

Art. 2º.- Toda autorización para el ingreso de personas ajenas a las Instituciones Educativas de Gestión Privada otorgada desde el Nivel Central de conducción deberá especificar los fines y el alcance que se pretende dar a la misma. Simultáneamente, la dependencia autorizante deberá poner en conocimiento a la Institución Educativa, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y a la Coordinación de Área correspondiente.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 327 -26-VI-12- Art. 1º.- Otórgase al señor Juan José SALUSSOGLIA, DNI N° 10.075.092, un crédito de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de

Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 328 -26-VI-12- Art. 1º.- Otórgase a la señora Gloria Noemí RODRIGUEZ, DNI N° 17.161.601, un crédito de \$ 29.797,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 329 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase al señor Juan Carlos MACAGNO, DNI N° 12.182.902, un crédito de \$ 30.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 330 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase a los señores Daniel CASTELLI de MONTE, DNI N° 22.159.546 y Adrián Alberto VOTA, DNI N° 21.430.167, un crédito de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 331 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase al señor Marcelo Fabián CAJAL, DNI N° 20.107.851, un crédito de \$ 25.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 332-27-VI-12- Art. 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución N° 235/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1º.-** Otórgase a los Señores Eduardo Clemente MATTA y Carlos Sergio MARTINEZ -Sociedad de Hecho- CUIT N° 30-65631193-9, un crédito de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, reglamentada por Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes".-

Art. 2º.- Rectifícase el Artículo 4º de la Resolución N° 235/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 4º.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción, depositará en la Cuenta Corriente Especial N° 21939/2, denominada Ministerio de la Producción – Fondo Ley N° 2362, habilitada en el Banco de La Pampa SEM, la suma indicada en el artículo primero, con imputación a la Jurisdicción G- Unidad de Organización 41- Carácter 0- Cuenta 0- Finalidad y Función 790 – 02 – 070 – 02 – 06 – 00 – 000 - 6835, FONDO LEY 2362 - del Presupuesto vigente".-

Res. N° 334 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 20.000,00, para afrontar gastos de capacitación de Mentores y Emprendedores para el armado de proyectos.-

Res. N° 335 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUARDO CASTEX LIMITADA con domicilio legal en la localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 598 y Registro Provincial N° 26, por la suma de \$ 8.025,00, destinado a solventar parcialmente el gasto que demande la adquisición de un proyector y pantalla para equipar el SUM de esa Entidad.-

Res. N° 337 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase al señor Jorge Raúl ALVAREZ, DNI N° 8.367.431, un crédito de \$ 30.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 338 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase al señor Víctor Hugo MENDIZABAL, DNI N° 13.196.494, un crédito de \$ 96.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 339 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase al señor Jorge Omar FRANCIA, DNI N° 11.699.934, un crédito de \$ 30.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 340 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase al señor Edgardo Daniel HECKER DNI N° 20.107.015, un crédito de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 341 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rolón 015-8, por la suma de \$ 20.255,40, destinado a solventar los gastos que demandó la cancelación de la póliza de riesgo multiclimáticos de 372 Hectáreas de trigo de los productores que se beneficiaron con el Fondo Rotatorio para siembra de Trigo de acuerdo al Convenio N° 324/11.

Res. N° 342 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de La Maruja -183-4- el que se

destinará a cubrir gastos originados por el fomento de la actividad bovina, ovina y caprina.-

Res. N° 343 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 12.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7- el que se destinará a cubrir gastos ocasionados por el fomento de la actividad porcina.-

Res. N° 344 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Conhello -081-0- el que se destinará a cubrir gastos originados por el fomento de la actividad bovina, ovina y caprina.-

Res. N° 345 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase al señor Mariano Germán TORRES, DNI N° 25.200.727, un crédito de \$ 30.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 346 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase al señor Juan José CORDOBA, DNI N° 30.173.883, un crédito de \$ 55.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 347 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Acha 224-6, por la suma de \$ 5.717,25, destinado a solventar los gastos que demandó la cancelación de la póliza de riesgo multiclimáticos de 105 Hectáreas de trigo de los productores que se beneficiaron con el Fondo Rotatorio para siembra de Trigo de acuerdo al Convenio N° 324/11.-

Res. N° 348 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos 014-1, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a cubrir los gastos que demanda la póliza de cobertura de riesgo multiclimático de 540 Hectáreas de cultivo de trigo, de productores que se beneficiaron con el Fondo Rotatorio de acuerdo al convenio N° 324/11.-

Res. N° 349 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Monte Nievas 084-4, por la suma de \$ 17.151,75, destinado a solventar los gastos que demandó la cancelación de la póliza de riesgo multiclimáticos de 315 Hectáreas de trigo de los productores que se beneficiaron con el Fondo Rotatorio para siembra de Trigo de acuerdo al Convenio N° 324/11.-

Res. N° 350 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Rosa 024-0, por la suma de \$ 15.246,00, destinado a solventar los gastos que demandó la cancelación de la

póliza de riesgo multiclimáticos de 280 Hectáreas de trigo de los productores que se beneficiaron con el Fondo Rotatorio para siembra de Trigo de acuerdo al Convenio N° 324/11.-

Res. N° 351 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase al señor Hernán Darío DOMKE, DNI N° 28.544.735, un crédito de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 352 -27-VI-12- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Fortunato Casildo CARBONEL, DNI N° 7.367.674, mediante Resolución N° 246/03 de fecha 15 de septiembre de 2003, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 26/28, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando 31 de mayo de 2012, la suma de \$ 12.656,49.-

Res. N° 353 -27-VI-12- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Miguel Ángel CUELLO, DNI N° 8.496.008, mediante Resolución N° 240/04 de fecha 13 de septiembre de 2004, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 43/45, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando 31 de mayo de 2012, la suma de \$ 3.284,53.-

Res. N° 354 -27-VI-12- Art. 1º.- Rectifíquese la CLAUSULA TERCERA del Contrato de Mutuo que COMO ANEXO acompaña a la Resolución N° 911/11, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "**TERCERA:** El monto otorgado generará un interés del SEIS POR CIENTO (6%), anual vencido sobre saldo de Capital, otorgándose a EL BENEFICIARIO un plazo de gracia de DOCE (12) meses para amortización de capital y un plazo de SESENTA (60) meses para su total cancelación, bajo sistema alemán. Durante el período de gracia los intereses se abonarán en CUATRO (4) cuotas trimestrales de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) cada una. Durante la amortización se abonarán SESENTA (60) cuotas mensuales, integradas por PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.666,67) de capital cada una, con más intereses sobre saldo pactados. Las cuotas se abonarán entre los días décimo y vigésimo hábiles del mes correspondiente, mediante depósito en la Cuenta N° 1095/7 del Banco de La Pampa, correspondiente al "Gobierno de la Provincia de La Pampa – Rentas Generales". EL BENEFICIARIO autoriza expresamente a EL MINISTERIO para que a través del Banco de La Pampa SEM debite las cuotas acordadas ya sea de capital, intereses compensatorios y punitivos si correspondiere, en las fechas citadas, en la cuenta bancaria informada, para lo cual se obliga a mantener abierta la misma o la que la reemplace, lo que deberá informar a EL MINISTERIO a efectos de suscribir la

correspondiente adhesión.”

Res. N° 356 -2-VII-12- Art. 1º.- Apruébanse los requisitos mínimos que deberán cumplir las personas físicas o jurídicas para la habilitación de establecimientos mataderos frigoríficos Categorías B y C conforme el Decreto Nacional N° 4238/68 y sus modificatorias, que faenen o almacenen, para su conservación, carne, menudencias o chacinados frescos, expresadas en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 2º: Los establecimientos frigoríficos categoría B y C deberán contar con un responsable técnico a su cargo con título de médico veterinario, matriculado en el Colegio Médico Veterinario de La Pampa.-

Art. 3º: La Dirección General de Agricultura y Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción otorgará las habilitaciones, previo análisis y autorización del Ministro de la Producción, realizando las auditorías y los controles de los establecimientos frigoríficos que se requieran a tales efectos.

Art. 4º: Los establecimientos que se encuentran habilitados a la fecha de la presente deberán dar cumplimiento en el plazo 90 días de los requisitos que se establecen por la presente realizando todas las adecuaciones técnicas, edilicias, o higiénico sanitarias que surjan del relevamiento que efectúe la Dirección General de Agricultura y Ganadería en forma conjunta con personal del Servicio Nacional de Sanidad Animal -SENASA- bajo los criterios del Decreto Nacional N° 4238/68 y sus modificatorias. En aquellos casos que los ajustes que surgen del relevamiento signifiquen la modificación y/o construcción de obra, el Director General de Agricultura y Ganadería previa autorización del señor Ministro de la Producción podrá extender autorizaciones de funcionamiento provisorio por el plazo del plan de obra.-

REQUISITOS.

I. De los requisitos para la aprobación del proyectos de mataderos frigoríficos categoría B y C.-

- a) Nota dirigida al Director General de Agricultura y Ganadería solicitando la aprobación del proyecto y adjuntando los datos del propietario, información catastral del establecimiento; nombre, domicilio y certificado de la matrícula del responsable técnico, firma del propietario y del responsable técnico.-
- b) Personas físicas: copia certificada del Documento Nacional de Identidad del propietario, certificado de domicilio; Personas Jurídicas: se presentará copia certificada del Contrato Social o estatuto, Acta de Asamblea y acta de distribución de cargos, según corresponda.-
- c) Certificación de la matrícula expedida por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa del responsable técnico.-
- d) Certificado de libre Deuda de impuestos y/o beneficios provinciales del requirente.-
- e) Informe de Inhibiciones e Informe de Dominio del inmueble donde se ubicará la Planta.
- f) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

g) Certificado Municipal de aprobación de la ubicación del establecimiento en el ejido correspondiente.-

h) Memoria descriptiva operativa: rubro personal.-

i) Declaración Jurada de Capacidad Anual de Faena y de Capacidad de Deposito en caso que posean depósitos de congelado.-

j) Planimetría: los siguientes planos deberán presentarse por duplicado:

Plano de Obra en escala 1:100.

Plano de Ubicación en escala 1:2000.

Plano Corte de Planta en escala 1:1000.

Plano de Sistema de Efluentes en escala 1:100.

II De los requisitos para la Habilitación

a) Contar con el Certificado de Pre-habilitación emitido por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, autorizado por el Señor Ministro de la Producción.-

b) Certificado de aprobación de eliminación de efluentes con autorización de funcionamiento otorgado por autoridad provincial competente (APA).-

c) Comprobante de Matrícula del Registro Unico de Operadores de la Cadena Agroalimentaria, expedido por la Dirección Nacional de Matriculación y Fiscalización del MAGyP de la Nación.-

d) Certificado de Verificación Técnica emitido por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 187 -26-VI-12- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Antonio VELÁZQUEZ, DNI N° 20.221.033, con domicilio en la Pasaje Julio Argentino Roca s/n°, de la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, que deberá abonar la suma de \$ 1.111,74 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 317/11 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 44/12.-

Disp. N° 189 -26-V-12- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Mauro GUEVARA, DNI N° 30.229.718, que deberá abonar la suma de \$ 7.980,00 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28 y 92) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 627/11 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 23

Santa Rosa, 2 de julio de 2012

VISTO:

El Decreto n° 248/12 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley n° 2.653 - Impositiva año 2012 -, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 26 de junio próximo pasado se efectuó el tercer sorteo del año 2012 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 31 de mayo de 2012, en un acto público que se transmitió por L.U. 89 TV Canal 3;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 2° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este tercer sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2013, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010)

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar ganadores del Tercer Sorteo del año 2012 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 31 de mayo, a los siguientes:

- **Impuesto a los Vehículos:**
Dominio: VYU477
Contribuyente: MARTIN MANUEL ABELARDO
Localidad: Santa Rosa (L.P.)
- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
Partida: 606.972
Titular: JAUREGUI PETRONA MARIA
Localidad: General Pico (L.P.)

Artículo 2°: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control ocederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente

ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**
Dominio: VYU477
Cuotas: 04 a 06 del año 2012.
- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
Partida: 606.972
Cuotas: 02 a 04 del año 2012

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2013, la baja de dichos cargos.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHIVASE.- C.P.N. Javier Dario FORNERO, DIRECTOR General de Rentas.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 124 -30-III-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BROWN Y MERCADO, Isabel y otros e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VICENTE, Evangelina Vanesa CUIT: 27-22902120-1 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- QUINTA 1- PARCELAS 13, 14, 15 y 16- PARTIDAS N° 777596, 777597, 777598 y 777599- con domicilio en A. Colombato N° 1395 – Santa Rosa – La Pampa del Expediente N° 45405/11.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

| | | |
|--|-------------------------------|------|
| * PARTIDA 777596 ** PARCELA N° 13 ** TIERRAS | 0,29 ** MEJORAS 0,00 ** TOTAL | 0,29 |
| * PARTIDA 777597** PARCELA N° 14 ** TIERRAS | 0,29 ** MEJORAS 0,00 ** TOTAL | 0,29 |
| * PARTIDA 777599 ** PARCELA N° 16 ** TIERRAS | 0,37 ** MEJORAS 0,00 ** TOTAL | 0,37 |
| PARTIDA 777598 **PARCELA N° 15 **TIERRAS | 0,29 **MEJORAS 0,00 **TOTAL | 0,29 |

Disp. N° 125 -3-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GOMEZ, Adela y otros e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SOLARO, Ariel Horacio CUIT: 20-14341330-7 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO k- MANZANA 34- PARCELA 26 - PARTIDA N° 778867- con domicilio en MISIONES N° 77 – SANTA ROSA – La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

| | | |
|--|--------------------------------|-------|
| * PARTIDA 778867 ** PARCELA N° 26 ** TIERRAS | 0,90 ** MEJORAS 11.72 ** TOTAL | 12.62 |
|--|--------------------------------|-------|

Disp. N° 126 -3-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROMA ,Angélica e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VALIENTE ,Enrique Marcelino CUIT: 23-07734157-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 12- PARCELA 3 - PARTIDA N° 739703- con domicilio en Martin L.KING N° 2318 – SANTA ROSA – La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 739703 ** PARCELA N° 3 ** TIERRAS 0,06 ** MEJORAS 0,00 ** TOTAL 0,06

Disp. N° 127 -3-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GIL GATICA, Elena Isabel y otro e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ALVAREZ, Nahuel Sebastián Arnoldo CUIT: 23-36222241-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO J- MANZANA 8- PARCELA 9 - PARTIDA N° 752668- con domicilio en Mendoza N° 1594 – SANTA ROSA – La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 752668 ** PARCELA N° 9 ** TIERRAS 0,27 ** MEJORAS 0,00 ** TOTAL 0,27

Disp. N° 129 -9-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORRO MUTUO "LA PROGRESISTA" e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SANCHEZ Mónica Juana CUIT: 27-14688678-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 015- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 27- PARCELA 25- PARTIDA N° 639460 - con domicilio en Intendente Alvear – La Pampa del Expediente N° 44449/10.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 639460** PARCELA N° 25 ** TIERRAS 1,00 ** MEJORAS 3,94 ** TOTAL 4,94

Disp. N° 130 -9-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SECCHIARI, Domingo e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RIESTRA Raúl CUIT: 20-07367434-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 74- PARCELA 6- PARTIDA N° 777748 - con domicilio en la localidad de Quemú Quemú – La Pampa del Expediente N° 45501/11.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 777748 ** PARCELA N° 6 ** TIERRAS 0,13 ** MEJORAS 1,10 ** TOTAL 1,23

Disp. N° 133 -16-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FIUMANA, Libero e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AIME, Marina Edith CUIT: 27-23088069-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO a- MANZANA 34- PARCELA 4 (parte) - PARTIDA N° 777895 - con domicilio en Allan Kardec N° 1224 – SANTA ROSA – La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 777895 ** PARCELA N° 4 (parte) ** TIERRAS 0,56 ** MEJORAS 3,08 ** TOTAL 3,64

Disp. N° 135 -9-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CISNEROS, Venido e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a TORRES, Ana María CUIT: 23-21430438-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 47- PARCELA 18- PARTIDA N° 776215 - con domicilio en la Calle 28 N° 859 de la Localidad de Victorica – La Pampa del Expediente N° 45083/11.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 776215 ** PARCELA N° 18 ** TIERRAS 1,06 ** MEJORAS 2,67 ** TOTAL 3,73

Disp. N° 138 -13-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de AVILA y VILLEGAS, María Asunción y Otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MORENO, Osvaldo Oscar del bien nombrado catastralmente como EJIDO 050- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MANZANA 48- PARCELA 2- PARTIDA N° 778852 - con domicilio en Quehué – La Pampa del Expediente N° 45564/11.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 778852 ** PARCELA N° 2 ** TIERRAS 0,50 ** MEJORAS 3,83 ** TOTAL 4,33

Disp. N° 139 -16-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FIUMANA, Libero e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a D'ATRI, Germán Ariel Edith CUIT: 20-21035515-5del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO a- MANZANA 34- PARCELA 4 (parte) - PARTIDA N° 777895 - con domicilio en Allan Kardec N° 1224 – SANTA ROSA – La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 777896 ** PARCELA N° 4 (parte) **
TIERRAS 0,56 ** MEJORAS 0,00 ** TOTAL 0,56

Disp. N° 140 -16-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BATTISTONI Soc. Anónima, Mandatos Agropecuarios y Remates e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PUHL, Valeria Paola, CUIT: 27-30727283-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g- MANZANA 34B- PARCELA 2 - PARTIDA N° 778917 - con domicilio en STIEBEN N° 1630 – SANTA ROSA – La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 778917** PARCELA N° 2 ** TIERRAS 0,39 ** MEJORAS 0,00 ** TOTAL 0,39

Disp. N° 141 -16-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BRAUN, Pedro y Otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GIMENEZ, Soraya Graciela CUIT: 27-31942144-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO I- MANZANA 30- PARCELA 12 - PARTIDA N° 751845- con domicilio en MARIANO PASCUAL N° 1158 – SANTA ROSA – La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 751845 ** PARCELA N° 12 ** TIERRAS 0,70 ** MEJORAS 0,00 ** TOTAL 0,70

Disp. N° 143 -17-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CARABAJAL Y GOMEZ, Rosa Edelira y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LESCANO, Horacio Mario CUIT: 20-05490136-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO e- MANZANA 43- PARCELAS 36 y 37- PARTIDAS N° 552389 y 659399 - con domicilio en Emilio Zola N° 797 de Santa Rosa – La Pampa del Expediente N° 45463/11.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 552389 ** PARCELA N° 36 ** TIERRAS 1,64 ** MEJORAS 14,56 ** TOTAL 16,20

* PARTIDA 659399 ** PARCELA N° 37 ** TIERRAS 2,63 ** MEJORAS 23,96 ** TOTAL 26,59

Disp. N° 144 -17-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DULSAN, Juan e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ROTTE, José Alberto CUIT: 20-17014554-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 060- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 4- PARCELA 16- PARTIDA N° 778857 - con domicilio en la calle Moreno

N° 948 de la Localidad de Guatraché – La Pampa del Expediente N° 45662/12.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 778857 ** PARCELA N° 16 ** TIERRAS 0,27 ** MEJORAS 3,55 ** TOTAL 3,82

Disp. N° 146 -17-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de IRAZABAL, Ocrate e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS y PROVISIÓN de Quemú Quemú CUIT: 30-54574548-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 30- PARCELA 19- PARTIDA N° 777508 - con domicilio en la Localidad de Quemú Quemú – La Pampa del Expediente N° 45532/11.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 777508 ** PARCELA N° 19 ** TIERRAS 0,24 ** MEJORAS 0,00 ** TOTAL 0,24

Disp. N° 148 -16-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DOLCE, Benito e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SCHMIDT, Abel Ángel David CUIT: 23-24153290-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 47- PARCELA 5 - PARTIDA N° 778944- con domicilio en la calle Sarmiento N°1446 de la Localidad de Colonia Barón – SANTA ROSA – La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 778944 ** PARCELA N° 5 ** TIERRAS 0,14 ** MEJORAS 0,00 ** TOTAL 0,14

Disp. N° 149 -17-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SUAREZ DE PEON, María e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GRANDON, Alfonso CUIT: 20-14341440-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g- MANZANA 27- PARCELA 22 - PARTIDA N° 748003- con domicilio en la calle Giachino N°1940 de Santa Rosa – La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 748003 ** PARCELA N° 22 ** TIERRAS 0,47 ** MEJORAS 4,90 ** TOTAL 5,37

Disp. N° 150 -17-V-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LOPEZ, Salustiano e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DELUQUI, María Luján CUIT:23-01416270-4; PUIY, Mario

Oscar CUIT: 20-10075528-9; PUIY, María Elena CUIT: 27-10500990-4; PUIY, Marta Edith CUIT: 27-12294491-9; PUIY, Miguel Ángel CUIT: 23-16390906-5 y PUIY, Martín Daniel CUIT: 20-20961965-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 30- PARCELA 34- PARTIDA N° 777551 - con domicilio en Quemú Quemú – La Pampa del Expediente N° 45551/11.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 777551 ** PARCELA N° 34 ** TIERRAS 0,18 ** MEJORAS 0,00** TOTAL 0,18

Disp. N° 151 -17-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LOPEZ, Salustiano e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SANTOS, Daniel Alejandro CUIT: 20-20961975-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 30- PARCELA 35- PARTIDA N° 777662 - con domicilio en Quemú Quemú – La Pampa del Expediente N° 45626/11.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 777662 ** PARCELA N° 35 ** TIERRAS 0,30 ** MEJORAS 7,86 ** TOTAL 8,16

Disp. N° 154 -18-IV-12- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición N° 080/2012, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ART. 1°: Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de IRIARTE y GAZCON, José Martín y Otros, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PERAZZO, Carlos Alberto CUIT: 20-21108946-7 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXIV- FRACCIÓN D- LOTE 12- PARCELA 2- PARTIDA: 773103, con domicilio en Caseros N° 91- Arribeños Buenos Aires- del Expediente N° 43116/11.”-

Disp. N° 155 -23-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GIL y MASON, Malvina Rosa y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a HEIB, Celso Julián Ángel CUIT N° 20-10614988-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO q- MANZANA 58- PARCELA 13- PARTIDA N° 734337 - con domicilio en Escalante N° 940 – Santa Rosa -La Pampa del Expediente N° 45775/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 734337 ** PARCELA N° 13 ** TIERRAS 1,13 ** MEJORAS 7,62 ** TOTAL 8,75

Disp. N° 158 -25-IV-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DOLCE, Benito e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SCHMIDT, Abel Ángel David CUIT: 23-

24153290-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 47- PARCELA 6 - PARTIDA N° 778945- con domicilio en la calle Sarmiento N°1446 de la Localidad de Colonia Barón – SANTA ROSA – La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 778945 ** PARCELA N° 6 ** TIERRAS 0,14 ** MEJORAS 0,00 ** TOTAL 0,14

Disp. N° 159 -25-IV-12- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición N° 055/2012, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Art 1°:** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PRATTO, Prudencio Santiago e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PRATTO, Ariel José CUIT: 20-27697814-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 083- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MANZANA 10- PARCELA 10- PARTIDA N° 777522 - con domicilio en la calle Alberdi S/N de la Localidad de Calefú – La Pampa del Expediente N° 44692/11.-

Disp. N° 160 -2-V-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CANE y BELAUSTEGUI, Miguel Ramón y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DI TRANA, Jorge Adhemar CUIT: 20-11608650-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 035- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 17- PARCELA 3- PARTIDA N° 778851 - con domicilio en Miguel Cané – La Pampa del Expediente N° 45642/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 778851 ** PARCELA N° 3 ** TIERRAS 0,17 ** MEJORAS 10,24 ** TOTAL 10,41

Disp. N° 161 -7-V-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VICCIATTI, Secundino y otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DAJE, Rosa Alejandra CUIT: 27-28352388-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 006- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g- MANZANA 88- PARCELA 3- PARTIDA N° 777876 - con domicilio en J. J. Paso S/N° - Ing. Luiggi – La Pampa del Expediente N° 45699/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 777876 ** PARCELA N° 3 ** TIERRAS 0,47 ** MEJORAS 1,42 ** TOTAL 1,89

Disp. N° 163 -8-V-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SALABERT VARELA, Narcisa F. e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GORORDO, Daniel CUIT: 20-08010473-2 del bien nombrado catastralmente como

SECCION XXIV - FRACCION B - LOTE 6 – PARCELAS 6, 16 y 17 - PARTIDA N° 777645, 777646 y 777647- con domicilio en Zona Rural N° -Puelén – Santa Rosa – La Pampa del Expediente N° 45589/11.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 777645 ** PARCELA N° 6 ** TIERRAS 0,02 ** MEJORAS 0,00 ** TOTAL 0,02
PARTIDA 777646 ** PARCELA N° 16 ** TIERRAS 0,03 ** MEJORAS 0,00 ** TOTAL 0,03
PARTIDA 777647 ** PARCELA N° 17 ** TIERRAS 0,05 ** MEJORAS 0,48 ** TOTAL 0,53

Disp. N° 169 -17-V-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FERNANDEZ FEITO, Luis e inscribase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RODRIGUEZ, Dario Héctor CUIT: 20-34537254-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g- MANZANA 32- PARCELA 2 - PARTIDA N° 778982- con domicilio en Jose Luro N° 91- Santa Rosa – La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 778982 ** PARCELA N° 2 (parte) ** TIERRAS 0,08 ** MEJORAS 0,00 ** TOTAL 0,08

Disp. N° 170 -9-V-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BOWIE, Juan Patricio e inscribase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RIOS, María Eugenia Noemí CUIT: 27-21428584-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN IV- RADIO n- MANZANA 28- PARCELA 2 y 12- PARTIDA N° 777620 y 777621 - con domicilio en Toay – La Pampa del Expediente N° 45593/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA 777620 ** PARCELA N° 4 ** TIERRAS 0,23 ** MEJORAS 0,00 ** TOTAL 0,23
* PARTIDA 777621 ** PARCELA N° 12 ** TIERRAS 0,23 ** MEJORAS 0,00 ** TOTAL 0,23

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 325 -27-VI-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.500,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 326 -27-VI-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi - 223-8-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 327 -27-VI-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 328 -27-VI-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 329 -27-VI-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan , para atender diversas finalidades de acuerdo al siguiente detalle:

115-6 JACINTO ARAUZ \$ 30.000,00 - Ampliación Edificio Público.-

111-5 BERNASCONI \$ 30.000,00 – Construcción sanitarios en Complejo Municipal.-

Res. N° 330 -27-VI-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|-----------------------------|--------------|
| 111-5 BERNASCONI | \$ 30.000,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 30.000,00 |
| 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA | \$ 10.000,00 |
| 211-3 ARATA | \$ 30.000,00 |
| 221-2 ATALIVA ROCA | \$ 30.000,00 |
| 061-2 BERNARDO LARROUDE | \$ 30.000,00 |
| 181-8 CALEUFU | \$ 30.000,00 |
| 041-4 CATRILO | \$ 30.000,00 |
| 063-8 CEBALLOS | \$ 20.000,00 |
| 171-9 COLONIA BARON | \$ 25.000,00 |
| 081-0 CONHELLO | \$ 25.000,00 |
| 064-6 CORONEL HILARIO LAGOS | \$ 25.000,00 |
| 011-7 DOBLAS | \$ 30.000,00 |
| 082-8 EDUARDO CASTEX | \$ 30.000,00 |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | \$ 30.000,00 |
| 102-4 GENERAL M.J.CAMPOS | \$ 20.000,00 |
| 113-1 GENERAL SAN MARTIN | \$ 30.000,00 |
| 103-2 GUATRACHE | \$ 30.000,00 |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ 30.000,00 |
| 065-3 INTENDENTE ALVEAR | \$ 25.000,00 |
| 115-6 JACINTO ARAUZ | \$ 30.000,00 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 30.000,00 |
| 072-9 LA HUMADA | \$ 30.000,00 |
| 183-4 LA MARUJA | \$ 30.000,00 |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 30.000,00 |
| 124-8 LUAN TORO | \$ 30.000,00 |
| 012-5 MACACHIN | \$ 30.000,00 |
| 083-6 MAURICIO MAYER | \$ 20.000,00 |
| 212-1 METILEO | \$ 20.000,00 |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ 30.000,00 |
| 014-1 MIGUEL RIGLOS | \$ 30.000,00 |
| 084-4 MONTE NIEVAS | \$ 30.000,00 |
| 184-2 PARERA | \$ 30.000,00 |

092-7 PUELCHES \$ 30.000,00
 162-8 PUELEN \$ 30.000,00
 225-3 QUEHUE \$ 30.000,00

Res. N° 331 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 332 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca -185-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 333 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 285.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

111-5 BERNASCONI \$ 30.000,00
 082-8 EDUARDO CASTEX \$ 20.000,00
 031-5 LA ADELA \$ 30.000,00
 012-5 MACACHIN \$ 20.000,00
 092-7 PUELCHES \$ 10.000,00
 187-5 RANCUL \$ 15.000,00
 015-8 ROLON \$ 10.000,00
 053-9 SANTA ISABEL \$ 30.000,00
 125-5 TELEN \$ 30.000,00
 204-8 TOAY \$ 30.000,00
 223-8 CHACHARRAMENDI \$ 10.000,00
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 30.000,00
 142-0 LA REFORMA \$ 20.000,00

Res. N° 334 -27-VI-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.075.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

112-3 ABRAMO \$ 10.000,00
 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 30.000,00
 192-5 ALTA ITALIA \$ 20.000,00
 111-5 BERNASCONI \$ 30.000,00
 041-4 CATRILO \$ 15.000,00
 082-8 EDUARDO CASTEX \$ 30.000,00
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 30.000,00
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 20.000,00
 115-6 JACINTO ARAUZ \$ 30.000,00
 031-5 LA ADELA \$ 30.000,00
 072-9 LA HUMADA \$ 20.000,00
 183-4 LA MARUJA \$ 10.000,00
 124-8 LUAN TORO \$ 10.000,00
 172-7 MIGUEL CANE \$ 20.000,00
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 10.000,00
 092-7 PUELCHES \$ 30.000,00
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 30.000,00
 187-5 RANCUL \$ 30.000,00
 015-8 ROLON \$ 30.000,00
 053-9 SANTA ISABEL \$ 30.000,00

125-5 TELEN \$ 30.000,00
 204-8 TOAY \$ 30.000,00
 016-6 TOMAS M.ANCHORENA \$ 20.000,00
 213-9 TRENEL \$ 20.000,00
 161-0 25 DE MAYO \$ 30.000,00
 066-1 VERTIZ \$ 30.000,00
 126-3 VICTORICA \$ 20.000,00
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 10.000,00
 087-7 WINIFREDA \$ 10.000,00
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 20.000,00
 223-8 CHACHARRAMENDI \$ 30.000,00
 131-3 CUCHILLO CO \$ 20.000,00
 195-8 FALUCHO \$ 10.000,00
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 30.000,00
 142-0 LA REFORMA \$ 30.000,00
 143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 30.000,00
 123-0 LOVENTUEL \$ 30.000,00
 193-3 MAISONNAVE \$ 30.000,00
 104-0 PERU \$ 20.000,00
 185-9 PICHU HUINCA \$ 15.000,00
 186-7 QUETREQUEN \$ 30.000,00
 174-3 RELMO \$ 25.000,00
 085-1 RUCANELO \$ 30.000,00
 062-0 SARAH \$ 10.000,00
 154-5 SPELUZZI \$ 20.000,00
 226-1 UNANUE \$ 30.000,00

Res. N° 335 -28-VI-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 60.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

105-7 SANTA TERESA \$ 20.000,00
 204-8 TOAY \$ 10.000,00
 197-4 REALICO \$ 30.000,00

Res. N° 336 -28-VI-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 80.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

204-8 TOAY \$ 30.000,00
 044-8 URIBURU \$ 20.000,00
 197-4 REALICO \$ 30.000,00

Res. N° 337 -29-VI-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 50.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

184-2 PARERA \$ 20.000,00.- Reparación parque automotor.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 30.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 338 -29-VI-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.019.850,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--------------------------------|--------------|
| 112-3 ABRAMO | \$ 7.100,00 |
| 101-6 ALPACHIRI | \$ 10.100,00 |
| 192-5 ALTA ITALIA | \$ 6.920,00 |
| 021-6 ANGUIL | \$ 28.100,00 |
| 211-3 ARATA | \$ 2.600,00 |
| 221-2 ATALIVA ROCA | \$ 6.000,00 |
| 061-2 BERNARDO LARROUDE | \$ 6.000,00 |
| 111-5 BERNASCONI | \$ 3.000,00 |
| 181-8 CALEUFU | \$ 4.000,00 |
| 121-4 CARRO QUEMADO | \$ 15.000,00 |
| 041-4 CATRILO | \$ 30.000,00 |
| 063-8 CEBALLOS | \$ 13.800,00 |
| 171-9 COLONIA BARON | \$ 7.000,00 |
| 081-0 CONHELLO | \$ 15.600,00 |
| 064-6 CORONEL HILARIO LAGOS | \$ 4.000,00 |
| 011-7 DOBLAS | \$ 17.320,00 |
| 152-9 DORILA | \$ 14.000,00 |
| 082-8 EDUARDO CASTEX | \$ 26.600,00 |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | \$ 9.600,00 |
| 224-6 GENERAL ACHA | \$ 30.000,00 |
| 102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS | \$ 28.600,00 |
| 153-7 GENERAL PICO | \$ 30.000,00 |
| 113-1 GENERAL SAN MARTIN | \$ 14.200,00 |
| 103-2 GUATRACHE | \$ 30.000,00 |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ 17.500,00 |
| 065-3 INTENDENTE ALVEAR | \$ 21.000,00 |
| 115-6 JACINTO ARAUZ | \$ 30.000,00 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 7.500,00 |
| 072-9 LA HUMADA | \$ 21.500,00 |
| 183-4 LA MARUJA | \$ 17.900,00 |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 10.100,00 |
| 012-5 MACACHIN | \$ 17.000,00 |
| 083-6 MAURICIO MAYER | \$ 3.000,00 |
| 212-1 METILEO | \$ 6.500,00 |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ 21.700,00 |
| 014-1 MIGUEL RIGLOS | \$ 12.220,00 |
| 084-4 MONTE NIEVAS | \$ 8.500,00 |
| 184-2 PARERA | \$ 3.720,00 |
| 092-7 PUELCHES | \$ 13.500,00 |
| 162-8 PUELEN | \$ 8.000,00 |
| 225-3 QUEHUE | \$ 5.400,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 30.000,00 |
| 187-5 RANCUL | \$ 6.970,00 |
| 197-4 REALICO | \$ 14.940,00 |
| 015-8 ROLON | \$ 22.000,00 |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ 30.000,00 |
| 024-0 SANTA ROSA | \$ 30.000,00 |
| 105-7 SANTA TERESA | \$ 4.600,00 |
| 125-5 TELEN | \$ 25.000,00 |
| 204-8 TOAY | \$ 18.280,00 |
| 016-6 TOMAS MANUEL ANCHORENA | \$ 8.900,00 |
| 213-9 TRENEL | \$ 16.500,00 |
| 044-8 URIBURU | \$ 3.000,00 |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ 30.000,00 |

| | |
|---------------------------|--------------|
| 066-1 VERTIZ | \$ 15.000,00 |
| 126-3 VICTORICA | \$ 30.000,00 |
| 176-8 VILLA MIRASOL | \$ 10.000,00 |
| 191-7 ADOLFO VAN PRAET | \$ 7.650,00 |
| 151-1 AGUSTONI | \$ 15.650,00 |
| 131-3 CUCHILLO CO | \$ 5.000,00 |
| 223-8 CHACHARRAMENDI | \$ 5.000,00 |
| 222-0 COLONIA SANTA MARIA | \$ 7.000,00 |
| 195-8 FALUCHO | \$ 4.500,00 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ 17.000,00 |
| 142-0 LA REFORMA | \$ 4.800,00 |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | \$ 3.500,00 |
| 123-0 LOVENTUEL | \$ 6.000,00 |
| 193-3 MAISONNAVE | \$ 4.000,00 |
| 104-0 PERU | \$ 2.000,00 |
| 186-7 QUETREQUEN | \$ 6.400,00 |
| 185-9 PICHU HUINCA | \$ 4.000,00 |
| 174-3 RELMO | \$ 9.000,00 |
| 085-1 RUCANELO | \$ 11.180,00 |
| 062-0 SARAH | \$ 3.500,00 |
| 154-5 SPELUZZI | \$ 17.000,00 |
| 226-1 UNANUE | \$ 6.900,00 |

Res. N° 339 -29-VI-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 45.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------|--------------|
| 103-2 GUATRACHE | \$ 5.000,00 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 2.500,00 |
| 012-5 MACACHIN | \$ 2.500,00 |
| 212-1 METILEO | \$ 10.000,00 |
| 204-8 TOAY | \$ 2.500,00 |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ 22.500,00 |

Res. N° 340 -29-VI-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 341 -29-VI-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 18.960,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 342 -29-VI-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 140.320,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---------------------|--------------|
| 041-4 CATRILO | \$ 9.600,00 |
| 224-6 GENERAL ACHA | \$ 18.520,00 |
| 153-7 GENERAL PICO | \$ 30.000,00 |
| 103-2 GUATRACHE | \$ 4.500,00 |
| 115-6 JACINTO ARAUZ | \$ 700,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 24.400,00 |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ 14.000,00 |
| 024-0 SANTA ROSA | \$ 4.800,00 |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ 30.000,00 |

126-3 VICTORICA

\$ 3.800,00

RESOLUCIÓN GENERAL N° 588

Res. N° 343 -2-VII-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 514/12, destinado a la obra "Construcción de Playón y Construcción de Plazoleta".-

Res. N° 344 -3-VII-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 99.750,00, a favor de la Comisión de Fomento de Unanue -226-1, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 529/12, destinado a la obra "Construcción de Cordón Cuneta y Badenes 2da Etapa; y Remodelación del Complejo Deportivo".-

Res. N° 345 -3-VII-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 32.400,00, a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet -191-7, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 428/12, destinado a la obra "Construcción de Cordón Cuneta, Desagües, Veredas Peatonales, Iluminación de Avenida General Roca y Boulevard Argentino".-

Res. N° 346 -3-VII-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 134.400,00, a favor de la Comisión de Fomento de Perú -104-0, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 518/12, destinado a la obra "Cabañas Turísticas".-

Res. N° 347 -3-VII-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 67.650,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 431/12, destinado a la obra "Remodelación Edificio Municipal y Construcción Asfalto".-

Res. N° 348 -3-VII-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 159.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo Có -131-3, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 533/12, destinado a la obra "Ampliación de la Comisión de Fomento y Refacción SUM".-

Res. N° 350 -3-VII-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 165.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi -223-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 567/12, destinado a la obra "Ampliación y Refacción de Edificio Comunal".-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO I

**TITULO I: PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN I: PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULO I AL VI**

Expediente n° 42435-4/12 Alcance 2 Cuerpo 3.-

Santa Rosa, 26 de junio de 2012

VISTO:

El Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del área de Prestaciones y Gerencia General del SEMPRES aconsejan el incremento de Gastos: Pensión 20%, Quirúrgico 16%, Radiológico 12% y Otros Gastos 10%

Que se han determinado los importes respectivos que modificarán el Nomenclador SEMPRES;

Que resulta conveniente delegar en la Gerencia General del SEMPRES la adecuación de los distintos Capítulos del Nomenclador a lo aprobado por la presente;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000);

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modifícanse a partir del 1 de Junio de 2012, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, en el subtítulo: Valores Aplicados en Nomenclador de Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares según Normas, incrementando el valor del Gasto Pensión, **VALORES APLICADOS EN NOMENCLADOR DE SERVICIOS AUXILIARES SEGUN NORMAS.-PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y Quirúrgico, Radiológico y Otros Gastos,** de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- La Gerencia General del SEMPRES adecuará los valores establecidos en los distintos Capítulos del Nomenclador SEMPRES de conformidad con los aprobados por la presente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

| | |
|--|----------|
| UNIDAD GALENO CONSULTA: | \$ 4,699 |
| UNIDAD GALENO QUIRURGICO: | \$ 4,092 |
| UNIDAD GALENO PRACTICA: | \$ 3,309 |
| UNIDAD GALENO PRACTICA PSICOLOGICA/PSIQUIATRICA: | \$ 3,686 |
| UNIDAD GASTO QUIRURGICO: | \$ 5,662 |
| UNIDAD GASTOS RX: | \$ 2,017 |
| UNIDAD GASTO PENSION: | \$ 6,961 |
| UNIDAD OTROS GASTOS: | \$ 0,649 |
| UNIDAD GASTO BIOQUIMICO: | \$ 4,248 |

| GALENO CONSULTA | GALENO QUIRURGICO | GALENO PRACTICA | GALENO PRACTICA PSIQUIATRICA PSICOLOGICA | GASTO QUIRURGICO | GASTO RADIOLOGICO | GASTO PENSION | OTROS GASTOS | GASTO BIOQUIMICO PREST. MEDICAS |
|-----------------|-------------------|-----------------|--|------------------|-------------------|---------------|--------------|---------------------------------|
| 4,699 | 4,092 | 3,309 | 3,686 | 5,662 | 2,017 | 6,961 | 0,649 | 4,248 |

Res. N° 51 -25-VI-12- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINIOLA PAMPEANA" correspondiente al 1er. Trimestre del año 2012.

Art. 2º.- Aprobar la distribución del 90 % de los resultados que ascienden a la suma de \$ 2.760.410,77, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle:

Instituto de Seguridad Social \$ 441.665,72; Fondo Provincial Educativo \$ 552.082,16, Ministerio de Bienestar Social \$ 1.324.997,17; Secretaria de Asuntos Municipales \$ 397.449,15 y Ministerio de la Producción \$ 44.166,57

Art. 3º.- Transferir al Ministerio de Bienestar Social el 90% del importe de Aciertos Prescritos que asciende a \$ 277.955,74 (art. 4º inc. D Ley N° 808- texto modificado por Ley N° 1305).-

LICITACIONES

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/12 Expte. N° 4778/12

OBJETO: PROVISIÓN, ARMADO Y PUESTA EN MARCHA DE TRES (3) EQUIPOS DE RIEGO DESTINADOS A LA PARCELA IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO: EJIDO 112 –

CIRCUNSCRIPCIÓN XVII - CHACRA 1 - PARCELA 1.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS (\$ 2.600.000,00).

PLAZO DE ENTREGA: NOVENTA (90) OÍAS CORRIDOS.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 31 de Julio de 2012 a la hora once (11:00).

LUGAR DE APERTURA: Ente Provincial del Río Colorado - Gral. Pico 720 - 25 de Mayo - La Pampa.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS: ENTE

PROVINCIAL RIO COLORADO - SEDE CENTRAL - Calle Escalante N° 768 - Santa Rosa - La Pampa - TE. 02954-

454683, ENTE PROVINCIAL RIO COLORADO - DELEGACIÓN - Calle Gral. Pico N° 720 - 25 de Mayo - La Pampa - TE. 0299-4948016 y CASA DE LA PAMPA - Calle Suipacha 346 - Buenos Aires - TE. 011-4326-

1145/0511/0603.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00).

B. Of. 3004

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/12

OBJETO: "Adquisición de una (1) Motoniveladora 0km con Escarificador"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL)

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: 30 de julio de 2012, a las 11 horas, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Acha La Pampa Sitio en la calle Don Bosco N° 776.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2000,00 (Pesos Dos mil)

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección de Compras y Suministros (Don Bosco N° 776) de la Municipalidad de General Acha La Pampa los días hábiles de 07:00 a 13:00hs.-

B. Of. 3004

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Antonio VELAZQUEZ DNI N° 20.221.033, la sanción efectuada por Disposición N° 317/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 44/12, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL CIENTO ONCE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.111,74)----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 26 de Junio de 2012. VISTO:.... CONSIDERANDO.... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la provincia. DISPOSICIÓN N° 187/12 FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3004 a 3006

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Mauro GUEVARA DNI N° 30.229.718, la sanción efectuada por Disposición N° 627/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 92) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 7.980,00)----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 26 de Junio de 2012. VISTO:..... CONSIDERANDO..... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la provincia. DISPOSICIÓN N° 189/12 FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3004 a 3006

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "**CORDOBA, Norma Beatriz c/ZALBAZAGARAY, Marcos David s/ DIVORCIO VINCULAR**", Expte. N° C 11921/11, cita y emplaza al Sr. Marcos David ZALBAZAGARAY por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 21 de mayo de 2012- ...Atento al desconocimiento del domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítase por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, y por dos veces en un diario de mayor circulación de ésta localidad, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal) Dr. Luis Alberto GARCIA.- Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de ALONSO.!' Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- - Secretaría, junio 1 de 2.012.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "**LIESCHNER, Olga Amada s/ GUARDA**", Expte. N° c 11960/12, cita y emplaza al Sr. Alejandro José MITRE para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 7 de junio de 2012.-... A fin de prestar conformidad con el trámite iniciado y teniendo en cuenta que a fs. 8 se ha declarado bajo juramento desconocerse el domicilio de Alejandro José MITRE, cítase a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin,

publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario local.-... Dr. Luis Alberto GARCIA. Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga OSSO de ALONSO.- Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa. Secretaría, junio 19 de 2.012. Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, hace saber que, en los autos caratulados: "**MARTINEZ, Victor Fabián s/INSANIA**", Expte. N° C 9474/10, cita al presunto insano Sr. Víctor Fabián MARTINEZ a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 11 de junio de 2012.-... A los fines de notificar al presunto insano de la providencia de fs.82, último párrafo y la vista ordenada precedentemente, y teniendo en cuenta el desconocimiento del domicilio del mismo, Cítase a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial... Dr. Luis Alberto GARCIA. Juez de la Familia y del Menor". Profesional Interviniente: Dra.Elida Olga OSSO de ALONSO.-Defensora General, con domicilio en calle 11 N°1035 de General Pico, La Pampa. Secretaría, junio 19 de 2012.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 3004 - 3005

Por orden de la Sra. Juez de 1º Inst. C.C. y 33º Nominación, Concursos y Sociedades N° 6 de Córdoba, en autos "**KAIRUZ, CARLOS ALBERTO-PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO – (EXPTE. 2159746/36)**", se hace saber que mediante Sentencia N° 117, de fecha 27 de Abril de 2012 se RESOLVIÓ: 1) Declarar abierto el concurso preventivo del Sr. Carlos Alberto Kairuz, D.N.I. 11.237.441, con domicilio en calle Humahuaca 183, Bº Lomas del Suquia, Ciudad de Córdoba(...) 11) Establecer como fecha límite para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, el día 28 de junio de 2012, debiendo atenerse a lo prescripto por el art. 32 de la ley 24.552, en lo pertinente. Síndico interviniente: Cra. Vanesa HUBER, con domicilio en calle Ituzaingó 94, Piso 9º, Dpto. 5, Barrio Centro de la ciudad de Córdoba, Of. 31-05-12. Hugo Horacio BELTRAMONE, Secretario.-

B. Of. 3000 a 3004

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, a cargo de Adriana I. Cuarzo, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina Prattedessus, sito en intersección de Avdas, Perón y Uruguay –Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil- 3º Piso- Bloque de escaleras N° 1 de Santa Rosa (L.P.) hace saber en autos caratulados: "**FONTANA NÉSTOR TOMAS Y OTRO S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. X 92.218, con fecha 23 de Mayo de 2012, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de FONTANA Néstor Tomás (C.U.I.L. 20.07364791-7), con domicilio real en calle E. Zeballos 722, Eduardo Castex (Pcia. de La Pampa) y de la Sra. FONTANA Mónica Soledad (C.U.I.L. 30-24.903.799-6) con domicilio real en Bº Calandri, Casa 41 de Eduardo Castex (pcia. de La

Pampa). Síndico interviniente: Contador Raúl Darío ZALADARRIAGA con domicilio constituido en calle Santa Cruz N° 1235 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quién los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 4 de septiembre de 2012, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16.00 a 20.00 (acuerdo 295 r.C-A-) y se han fijado los días 17 de Octubre de 2012 y 3 de Diciembre de 2012 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes Individual y General respectivamente y el día 18 de Junio de 2013 a las 09:00 hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la Audiencia Informativa. "Santa Rosa, 28 de Mayo de 2012:... 11º) Publíquense edictos... por una vez en el Boletín oficial y por cinco días en el diario La Arena o El Diario... Fdo. Adriana I. Cuarzo. Juez Sustituta. Profesional interviniente: Susana GEMIGNANI, con domicilio en calle 9 de Julio 482 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) Secretaría, 26 de Junio de 2012.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, P.A. de la ciudad de General Acha, La Pampa a cargo de la Dr. Enrique Luis FAZZINI – Juez Sustituto Subrogante, Secretaría Civil del Dr. Elías Darío MELAZZI- Secretario, hace saber que en autos: "**EISELE, Juan Carlos s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento**" Expte. N° V- 12708/11, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley 14.394, se cita y emplaza al Sr. Juan Carlos EISELE – presunto fallecido – a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos.----- General Acha, 13 de octubre de 2011.-....- Asimismo cítese a JUAN CARLOS EISELE – presunto fallecido- conforme lo establecido por la mencionada normativa y publíquense Edictos por una vez al mes en el Boletín Oficial de la Pcia. de L.P. y en el diario "La Arena" de la ciudad de Santa Rosa, por el término de seis meses.-- Fdo. Dr. Enrique Luis FAZZINI – Juez Sustituto Subrogante.-Profesionales intervinientes: Dra. Yara Astrid BURAK.- Dr. Atilio Carlos GAMBULLI, Segovía N° 270, General Acha.- General Acha, mayo de 2012.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.

B. Of. 2998 – 2999 – 3004- 3008- 3013- 3017

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos "**SOSA Y ANTONELLI, Raquel Epifania S/ Procesos Voluntarios (Ausencia con presunción de fallecimiento) (Expte. N° V-39328/12)**", cita y emplaza a Raquel Epifania SOSA y ANTONELLI para que comparezca a estar a derecho bajo prevención de declarar su ausencia y fijarle el día de su fallecimiento, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe, en su parte pertinente dice: "General Pico, marzo 30 de 2.012. ...Por promovida acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de Raquel Epifania Sosa y Antonelli. ...Publíquense edictos, conforme a lo establecido por el arto 25 de la Ley 14.394, en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez".

Profesionales. Intervinientes: Dres. María Sofía SANTIAGO de TRUCCO, abogado, T.I-26, Augusto José TRUCCO SANTIAGO, abogado, T.V-173 y Sebastián Emiliano JUÁREZ, abogado T.VIII-195, domiciliados en calle 35 N° 1285 de General Pico. Secretaría, 4 de mayo de 2012.- Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3002 -3004- 3008-3012-3017

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos caratulados: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ ABELLA RUBEN ALFREDO p/ejecutivo**", Expte: 184/10, cita y emplaza a Rubén Alfredo ABELLA (LE 12.486.176) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 2 de Agosto de 2011 .- Presente lo manifestado, atento a lo solicitado y estado de autos, cítese a estar a derecho por el término de cinco días al ejecutado mediante edictos, que se publicaran por una vez en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 531 inc. 2º in fine del C.P.C.C.N.).- Notifíquese.- Fdo: Dr. Pedro Vicente Zabala - Juez Federal."---Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.---- Santa Rosa, 08 de mayo de 2012- Daniela S. ANOCIBAR- Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ FRANCIA WALTER ESTEBAN s/ ejecutivo**", Expte. N° 408/11 cita y emplaza a Walter Esteban FRANCIA DNI: 29.283.306 para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días .- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa 8 de marzo de 2012 .-Atento a lo peticionado y estado de autos, cítese a estar a derecho por el término de cinco días, al ejecutado mediante edictos, que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 531 inc. 2º in fine del C.P.C.C.N.) - Fdo: Dr. Pedro V. Zabala - Juez Federal."---Prof. Interviniente: Representación Legal del Banco de La Nación Argentina, Av. Roca N° 1, Santa Rosa (L. P.). Santa Rosa, 11 de Junio de 2012- Alicia C. CANEPA- Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ LOVERA JUAN PABLO S/ ORDINARIO**" Expte. N° 84/11 cita y emplaza a Juan Pablo LOVERA D.N.I. 25.463.762, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días .- Las resoluciones que ordena el presente dicen: "Santa Rosa 5 de Agosto de 2011 .-Atento a lo peticionado y estado de autos, cítese a estar a derecho por el término de cinco días, al ejecutado mediante edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Diario", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 343 del C.P.C.C.N.) .- Fdo: Dr. Pedro V. Zabala - Juez Federal". ---- Santa Rosa, 29 de marzo de 2112.- Presente el extravío denunciado y en consecuencia déjese sin efecto el edicto con constancia de retiro obrante a fs. 41.- En

consecuencia líbrese un nuevo edicto a los mismos fines que el ordenado a fs. 37.-... Fdo: Dr. Pedro V. Zabala - Juez Federal".- Prof. Interviente: Representación Legal del Banco de La Nación Argentina, Av. Roca N° 1, Santa Rosa (L. P.)- Santa Rosa 18 de Abril de 2012. Alicia C. CANEPPA, Secretaria.-

B. Of. 3004 - 3005

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ LOVERA JUAN PABLO P/ SUMARISIMO**" Expte. N° 42/11 cita y emplaza a Juan Pablo LOVERA D.N.I. 25.463.762 para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa 8 de mayo de 2012.- Atento lo peticionado e estado de autos, cítese a estar a derecho por el término de cinco días, al ejecutado mediante edictos, que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en el diario "El Diario", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 343, 145 y cctes del C.P.C.C.N.).- Fdo.: Dr. Pedro V. ZABALA - Juez Federal" Prof. Interviniente: Representación Legal del Banco de La Nación Argentina, av. Roca N° 1, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 15 de mayo de 2012. Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Secretaria única, a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, de Santa Rosa (L.P.), en autos: "**CURCIARELLO, Rubén Omar c/JUAREZ, Guillermo Anibal y Otro s/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo**" (Expte. N° Y -84881), cita al Sr. LUCERO, ALDO DANIEL (DNI 13.956.049), para que dentro del plazo de cinco días, de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el Diario La Arena ó El Diario: Dr. Facundo F. FANEGO, Av. España N° 47, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (L.P.), 11 de Mayo de 2012- Dra. Vanina PRATDESSUS- Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 (Planta Alta) de la ciudad de General Acha (L.P.) a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante, Secretaria a cargo del Dr. Elias Darío MELAZZI, en autos: "**GERINGER, Alejandro Miguel S/ Sucesión ab intestato**", Expte. N° V 12738/11, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Alejandro Miguel GERINGER, D.N.I. N° 10.074.975 (Art. 675 inc. 2 de CPCyC) a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 21 de mayo de 2012.-... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario de La Pampa".- Fdo. Dr. Enrique Luis FAZZINI. Juez Sustituto Subrogante.- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT, Defensor General de Guatraché, L.P., domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha

(L.P.). Secretaria, Junio 6 de 2012.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3004

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante, Secretaria a cargo del Dr. Elias Darío MELAZZI, en autos: "**REHLMAN, ADRIANA ESTER S/ Sucesión ab intestato**", Expte. N° V12599/11, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Adriana Ester REHLMAN, D.N.I. N° 21.940.350, (Art. 675 inc. 2 de CPCyC) a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 8 de Marzo de 2012.-...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario".Fdo. Dr. Enrique Luis FAZZINI Juez Sustituto Subrogante.- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.). Secretaria, Junio 13 de 2012.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**GAGO SERGIO ANGEL S/SUCESIONES**", Expte. V 39558, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar en derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - Conforme la siguiente resolución: General Pico 18 de Junio de 2012.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrase el proceso sucesorio de Sergio Ángel GAGO... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr.) Fdo. Mariano Carlos MARTIN, JUEZ. Profesional Interviniente Dr. Rodrigo Pedro RACCA, abogado, Provincia de La Pampa. - Secretaria. Dra. María Celestina LANG, Junio, 26 de 2012.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3004

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Secretaria Única de La Pampa - 2° Circunscripción Judicial, de General emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a Los bienes de Juana Bibiana JAIME, para que se presenten en los autos: "**JAIME, Juana Bibiana S/ Sucesiones**", expte nro. V-39410112.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 29 de mayo de 2012.-...abrese el proceso sucesorio de Juana Bibiana JAIME (acta de defunción de fs. 5).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del termino de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc 2° del C.Pr.)- ... o. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ. Juez".-

Profesionales Intervinientes: Dra. Cristina Luján SALVADORI, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (L.P.).- General Pico, Secretaria, 15 de junio de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "**MINA AIMAR JUANA FLORENTINA S/SUCESIONES**" (Expte: V-92.003), declara abierto el juicio sucesorio de Juana Florentina MINA AIMAR procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario" y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 C.Proc.) .-Profesionales intervinientes: Dr. Claudio ROSALES y Cristian Javier WEIZ, Ferrando N° 384, Secretaría, 26 de Junio de 2012.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Com., Lab. y Min. N° SEIS a/c de la Dra. María Gloria ALBORES, sito en el Centro Judicial de la ciudad de Santa Rosa, (LP), Secr. Única, en autos: " **PONCE EFRAIN ALBERTO Y OTRO S/SUCESIONES**" Expte. V- 91615. CITA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Ponce Efraín Alberto L.E. 7.337.270 y doña Rodríguez Lilia Noemí D.N.I. 9.878.417. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local. - Prof. Int: Dr. Miguel Angel PALAZZANI.- domicilio constituido: Yrigoyen N° 33 - Santa Rosa (L.P.). Secretaria: Santa Rosa, 19 de Junio de 2012.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3004

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Norberto Orlando SANTOS, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "**SANTOS, Norberto Orlando s/ SUCESIONES**", Expte. N° V-39423; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 11 de mayo 2012.-...Abrese el proceso sucesorio de NORBERTO ORLANDO SANTOS (acta de defunción de fs. 5).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Tómese razón de la

apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, librese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- Dr. Roberto IBÁÑEZ, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana GARCÍA CIVALERO -, con domicilio legal en calle 20 Norte N° 1020, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Mayo 29 2.012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3004

El Juzg. en lo Civ. Com. y Lab y de Min. N° 5 de Santa Rosa. sito en la intersección de las Avenidas Uruguay y Perón. Centro Judicial. Edificio Fueros Sector Civil. Planta Baja. Bloque de Escaleras N° 1 a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO. Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI en el expte. E 89.897, "**PEDROSA Carlos Enrique c/MATERIALES EL VASCO S.R.L y Otros s/Daños y Perjuicios**" cita y emplaza por el termino de diez días al Sr. Gastón Ariel MARTINEZ. D.N.I 36.284.438 para que dentro de dicho plazo la conteste y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación de Santa Rosa. Prof. interviniente Dr. Román Oscar FIORUCCI con domicilio en Oliver 588, Santa Rosa, 13 de junio de 2012. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la 3ra. Circ. Judicial de La Pampa, sito en calle V. Rodriguez N° 828 de Gral. Acha, a cargo del Dr. Enrique L. FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante, Secretaría Única a cargo del Dr. Elías D. MELAZZI, en autos "**SARDEN, Emilio y VIERA, Elvira María s/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. V 12977/12 cita y emplaza por el plazo de 30 días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, Emilio SARDEN, LE 1.534.674 y Elvira María VIERA, LC 9.878.155. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena" y/o "El Diario".- Prof. Int. Verónica Teves Pérez-Mauricio Paloma, Martinez de Hoz N° 306, Gral. Acha, Secretaría 22 Junio de 2012.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° DOS, con asiento en Centro Judicial - Sector Fueros Civil - Bloque de Escaleras UNO - Planta Baja, de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos:"**TORRELLA María Julia S/ Sucesión ab intestato**" (Expte. N° V92.588), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña María Julia TORRELLA para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 CPCC).- "Santa Rosa, 19 de junio de 2012. ... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario... "La Arena"....- (Fdo.) Dra. María del Carmen GARCIA -Juez- y Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria.-. Profesional interviniente: **Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc.**, Pico nº 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 27 de Junio de 2012.- Silvia

Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° DOS, con asiento en Centro Judicial - Sector Fueros Civil - Bloque de escaleras UNO - Planta Baja de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos: "**SCHIEBELBEIN O SCHIEBELBEIN SCHMIDT, Nélide Irma S/ Sucesión**" (Expte. N° V92.485), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Nélide Irma SCHIEBELBEIN O SCHIEBELBEIN Y SCHMIDT para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 CPCC).- "SANTA ROSA, 14 de junio de 2012.- ... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario ... "La Arena"....- (Fdo.) Dra. María del Carmen GARCIA -Juez- y Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria.-" - Profesional interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc., Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 26 de Junio de 2012.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Min. N° 4, Secretaría Única, de la 1º Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, 1º piso, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, en autos "**LEIVA, José Antonio s/ Sucesiones (AB-INTESTATO)**" Expte. N° V-92559/12, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **LEIVA, José Antonio, D.N.I. N° 10.877.011**, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 18 de junio de 2012...declárase abierto el juicio sucesorio de **José Antonio Leiva**, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" o "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de **treinta días** lo acrediten (art. 675 C.P.C.C.)...Fdo: Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza" Prof. Intervinientes: Abogs. Norma Grilli & Natalia GIUNCHI, con domicilio en Avenida Perón N° 1219, Sta. Rosa. Secretaría, Sta. Rosa, de junio de 2012. Dra. Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la **DRA.: GABRIELA A. PIBOTTO**, Secretaría Única a cargo de la Dra.: **DANIELA ZAIKOSKI BISKAY**, sito en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio FUEROS, de la ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "**RE ALFREDO S/ Sucesiones**" Expediente N° **92435**, cita y emplaza por treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante **RE, Alfredo**, L.E. N° 7.343.672, para que acrediten tal condición. Publíquese Edictos por **una vez** en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, a criterio del profesional interviniente.

Profesional Interviniente: Dra. MARCELA RITA CHAVES. Calle Bartolomé Mitre N° 350. Santa Rosa, 21 de junio de 2012. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaria de la Dra. Daniela M. J. Zaikoski, situado en la Avda. Uruguay y Perón - Centro Judicial - Fuero Civil - Bloque de Escaleras 1, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del sr. Juan REINHART, L.E. N° 7.344.952, en autos "**REINHART JUAN s/SUCESIONES**" -EXPTE. N° A **92.076-** para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Raúl A. REYES, B. Rivadavia N° 335 P.B. Of. "3" de Santa Rosa (L.P.), 25 de junio de 2012. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N Dos de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, situado en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque de Escaleras N Uno - de Santa Rosa (La Pampa) , cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del sr. Héctor Jorge KLIMBERG, L.E. N 5.184.499, en autos "**KLIMBERG HÉCTOR JORGE s/SUCESIONES (Ab Intestato)**" -EXPTE. N V **92.784-** para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Raúl A. REYES, B. Rivadavia N 335 P.B. Of. "3" de Santa Rosa (L.P.), 29 de junio de 2012. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "**RUBIO RAQUEL EMILSEN S/ SUCESIONES**" Expte Nro. V **39578**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Raquel Emilsen Rubio a con el fin de que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "General Pico, 7 de junio de 2012.- Abrese el proceso sucesorio de RAQUEL EMILSEN RUBIO (acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C. Pr.)- Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ. JUEZ. Profesional Interviniente: Dr. Martín Exequiel DOMINGUEZ. Dra. Daniela DE LA IGLESIA Calle 13 N° 632 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria 26 de junio de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3004

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la 2º Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes por Aníbal CAMPO, 7.339.644, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados **"CAMPO ANIBAL S/ SUCESIONES" EXPTE N° V 39566/12** conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 14 de junio de 2012. Ábrese el proceso sucesorio de CAMPO ANIBAL (acta de defunción de fs.5).---. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ JUEZ. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA N° 2. 2DA. CIRCUNSCRIPCION". Profesionales Intervinientes: Patricia LARRE de CAMPO, Aníbal A. CAMPO y Abel A. CAMPO con domicilio en calle 11 N° 181 (Oeste), secretaria civil y comercial. General Pico, Junio 29 de 2012.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. **Tres**, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial en autos: **"SAPOSNIK MATIAS ALBERTO S/ SUCESIONES" Expte. N° V 39.591/12** se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 22 de junio de 2012.-...ábrese el proceso sucesorio de Matías Alberto SAPOSNIK. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)..Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez." Profesionales Intervinientes: ESTUDIO JURÍDICO RODRIGUEZ SALTO Y ASOC., con domicilio legal en calle 26 N° 624, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaría, junio 26 de 2.012. Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaria Civil y Comercial Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Carlos Alberto CHICO D.N.I. 12.611.685, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"CHICO CARLOS ALBERTO S/SUCESION" Expte. N° V-39630/12**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 7 de junio de 2.012.-.... -II.- Abrese el proceso sucesorio de CHICO CARLOS ALBERTO (acta de defunción de fs. 7).- III.- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que dentro del termino de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la

participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del Actor(art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...-Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 27 de Junio de 2.012.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaria Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña María Ana ODETTI L.C. 9.886.059, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"ODETTI MARIA ANA S/SUCESIONES" Expte. N° V-39790/12**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de junio de 2.012.-.... -II.- Abrese el proceso sucesorio de ODETTI MARIA ANA (acta de defunción de fs. 5).- III.- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que dentro del termino de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del Actor(art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...-Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, de Julio de 2.012.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frenicia, sito en Av. Uruguay y Av. Juan D. Perón, Planta Baja, 1º Bloque de escaleras, Edificio Fueros, Sector Civil, Centro Judicial de Santa Rosa (LP); hace saber que en los autos caratulados **"PELIZZA Rosa Dominga y Otro S/ Sucesiones" (Expte: 91040)**, se declara abierto el proceso sucesorio de Rosa Dominga Pelizza LC: 1.957.244 y de Ángel Rosales LE: 3.867.669; Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida dice en su parte pertinente: "Santa Rosa, 24 de mayo de 2012.- declárese abierto el juicio sucesorio de **Rosa Dominga PELIZZA y Ángel ROSALES**. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario o La Arena o La Reforma, a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que más convenga a los intereses del sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de **treinta días** corridos a partir de la última publicación (art. 675 del C.P.C.C.).- (Fdo.) Dra. María del Carmen García. Jueza.”; Profesional interviniente Dr. Martín Adrián MORALES, con domicilio en Don Bosco 835 de Santa Rosa (LP). Secretarías, 5 de junio de 2012.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretarías Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Silverio Luis ARIAS, D.N.I. 6.589.748, con último domicilio en la Localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"ARIAS SILVERIO LUIS S/SUCESIONES" Expte. N° V -39653/12**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 13 de junio de 2012.- Ábrase el proceso sucesorio de ARIAS SILVERIO LUIS (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diarios "La Reforma" y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ Juez”.- Profesional interviniente: Dr. Ariel E GARCIA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretarías, 21 de Junio de 2012.- Dra. Lorena B. RESLER.- Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Número DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, Secretarías Civil y Com. en autos: **DANTIN OSBALDO OMAR sobre SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nro. A 38446/11**, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Osbaldo Omar DANTIN, conforme a la siguientes resolución: //neral Pico, 09 febrero de 2012...Ábrase el proceso sucesorio de DANTIN OSBALDO OMAR (acta de defunción de fs. 5) ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ JUEZ.- Profesional interviniente: Ascensión Nilda AZAT y Hugo Ciro A. ROMERO AZAT, calle 9 nro. 1029, General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, 12 de mayo de 2012.- Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Número TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, Secretarías UNICA, en autos: **"DANTIN NELSON RENE**

sobre SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nro A 38447/11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Nelson Rene DANTIN, conforme a la siguientes resolución: “//neral Pico, 08 de mayo de 2012.- ... Ábrase el proceso sucesorio de Nelson Rene DANTIN publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C. Pr.).- ... Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTÍN.- JUEZ" Profesionales intervinientes: Ascensión Nilda AZAT y Hugo Ciro A ROMERO AZAT, domiciliados en calle 9 nro. 1029 de General Pico, La Pampa. General Pico, La Pampa, 21 de junio de 2012. Secretarías, Dra. María Celestina LANG. Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial. Laboral y de Minería Número UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico. Secretarías ÚNICA en autos caratulados: **"DANTIN ALDO PEDRO sobre SUCESIÓN AB INTESTATO Expte. N° A 38.614/11**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Aldo Pedro DANTIN. Conforme a la siguiente resolución: //neral Pico. 17 de febrero de 2012.- ... Abrese el proceso sucesorio de Aldo Pedro DANTIN (acta de defunción fs.. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ JUEZ. Profesionales intervinientes: Ascensión Nilda AZAT y Hugo Ciro A. ROMERO-AZAT, calle 9 nro. 1029, General Pico. La Pampa., 02 de marzo de 2012. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3004

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial - Edificio Fueros Sector Civil-Planta Baja- Bloque de Escaleras N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, hace saber que en autos: **"AUDISIO, Selfero Nelson Expte. N° V-91.540**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Selfero Nelson AUDISIO, L.E N° 5.032.500. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena".- Santa Rosa, 17 de mayo de 2012.- ... - Procédase a la publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (art. 675 cod. proc.).-- Dra. Susana E. FERNÁNDEZ- Juez.- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULLI, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 4 de junio de 2012. 1 Publicación Boletín Oficial - 2 Publicación en diario "La Arena".- Marcia A. CATINARI Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado Civ. Com. Lab. y Min. N° 1 de la 1ª Circ. Judicial de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay N° 1907 esq. Av. Perón, de Santa Rosa, ciudad Judicial, Edificio Fuero Civil, Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, en autos caratulados: **WAGNER Juan Pedro s/Sucesiones**", Expte. N° V 90654, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Juan Pedro WAGNER (D.I. N° 7.363.596), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el Diario "El Diario". Profesional interviniente: Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, domicilio Constituyente N° 1283, Dpt. 6, Pta. Alta de Sta. Rosa.- Santa Rosa, 06 de junio de 2012. Marcia A. CATINARI Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: **"MUNAR BARTOLOME s/Sucesiones" Expte. N° V- 92.424**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos don Bartolomé MUNAR.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "LA ARENA". Profesional interviniente: Dr. Oscar Alfredo CAZENAVE, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.-SANTA ROSA, 25 de Junio de 2012.- Oscar Alfredo CAZENAVE, Abogado.-

B. Of. 3004

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Margarita Antonia MARINO e/a **"MARINO, Margarita Antonia S/ Sucesiones" V 92484**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Claudio Fabián MARRÓN y Pablo Luis LANGLOIS, Gral. Pico 514. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.-Santa Rosa (L.P.), 26 de junio de 2012.-Esteban P. FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Substituto Subrogante, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, en autos: **"GONZALEZ, PEDRO s/ sucesión ab intestato"**, Expte. N° 12961, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ (L.E. 1.565.254), (art. 675 inc. 2 del CPCC) a fin de que comparezcan en autos. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 25 de abril de 2012.-...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" ... Fdo.: Enrique Luis FAZZINI- Juez Substituto Subrogante". Prof. Interviniente: Dres. Alejandro César ODASSO y María Agostina PENSA, Martínez de Hoz N° 306 de General Acha, La Pampa.- Secretaría, 21 de junio de

2.012. Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3004

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. Nro. UNO de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Substituto Subrogante, Secretaría Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en General Acha, L.P., en autos: **"MORO Abundio y RUANO María Luisa S/ Sucesión Ab intestato" Expte N° V 12997/12**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Abundio MORO (CI 9002) y Doña María Luisa RUANO (LC N° 9.887.280) (art. 675 inc. 2 del CPCC). El auto que lo rodona dice: General Acha, 6 de junio de 2012...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena".- Fdo.: Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Substituto Subrogante. Prof. Interv. Dr. Sergio ARRESE, Campos 736, General Acha, La Pampa Secretaría, 6 de junio 2012.- Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3004

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. Nro UNO de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Substituto Subrogante, Secretaría Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 planta alta de la ciudad de General Acha, L.P., en autos: **"FRAIDIG, Francisco S/ Sucesión Ab intestato" Expte N° V 12984/12**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Francisco FRAIDIG (DNI N° 3.860.839) (art. 675 inc. 2 del CPCC). El auto que lo ordena dice: General Acha, 7 de junio de 2012...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia.- Fdo.: Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Substituto Subrogante. Prof. Interv. Dres. Oscar Néstor CAFERRI y Sergio ARRESE, Campos 736, General Acha, La Pampa Secretaría, 13 de junio 2012.- Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3004

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de la 1ra. Circ. Judicial de La Pampa, sito en Av. Perón y Uruguay, Centro Judicial- Ed. Fueros-Sector Civil- Segundo Piso- Bloque de Escaleras N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Pedro A. CAMPOS, Secretario, cita y emplaza por 30 días corridos (art. 675 inc. 2 del CPCC) a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Juan José Casado DNI 5.178.273 y María Esther Borzi LC. 9.860.370, en autos **"Casado, Juan José y Otros S/Sucesión Ab-Instetato" Expte. V 91878**. "Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local." Fdo. Dra. María Gloria ALBORES, Juez.- Prof. Int. Mauricio A. PALOMA-Verónica TEVES PÉREZ, Urquiza 281, Santa Rosa, Secretaría 28 de junio de 2012. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral y de Minería N° UNO, Secretaría unica, de la Primera Circunscripción Judicial, de esta Ciudad de Santa Rosa hace saber que en autos: **PEREZ JUDITH s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 89921**, se cita y emplaza, por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Judith PEREZ L.E. 3.195.489, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 15 de diciembre de 2011.- ... procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el periódico "El Diario..." Fdo. Dra. Susana E. Fernández, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE, con domicilio legal en calle Emilio Mitre N° 320, P.A. - Santa Rosa (L.P.).- Federico LOPEZ LAVOINE, Abogado.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia Nro. 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MARIA CLARA ARTESI (DNI 5.201.828) en autos: "**ARTESI, María Clara s/ sucesiones" V 92330**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Patricia M.R. PRIMUCCI, Centeno 325. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario".- Santa Rosa, L.P. 8 de junio de 2012. Fdo. Esteban P. FORASTIERI -Secretario-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, con asiento en Gral. Pico (L.P) sito en Calle 9 esq. 20, a cargo del Dr. Roberto M. IBANEZ, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, en autos caratulados: "**GHIONE Juan Carlos s/ Sucesión Ab- Intestato", Expte N° V 39.400**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Juan Carlos GHIONE, para que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos lo acrediten (art 675 inc. 2 del CPCC). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Prof. interviniente: Dra. Ivana V. ALVAREZ BURGOS, Constitución y Av. Mullaly 1625- Realicó (L.P) SECRETARIA, Mayo de 2012.- Ivana V. ALVAREZ BURGOS, Abogada.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría "UNICA" de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**GHIANO, Juan Bautista y Otro s/ SUCESIONES" N° V-39.704/12** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por los causantes Juan Bautista GHIANO y Franca Ana María GIANGRANDI para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 18 de junio de 2012.- ... Ábrese el proceso sucesorio de JUAN BAUTISTA GHIANO y FRANCA ANA MARIA

GIANGRANDI (actas de defunción de fs.5 y 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-...(Fdo.) Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ. JUEZ." Profesional Interviniente: Dr. JOSE LUIS BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 22 de junio de 2012.- Dra. Maria Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría "UNICA" de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**MAIER, Luis María y Otro s/ SUCESIONES" N° V-39.596/12** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por los causantes Luis María MAIER y María Magdalena VILLATA para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 18 de junio de 2012.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Luis María MAIER y María Magdalena VILLATA (actas de defunción de fs.4/5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-...(Fdo.) Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ. JUEZ." Profesionales Intervinientes: Dres. JOSE LUIS BERNAL y FABRICIO FABIO BAFFINI, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 22 de junio de 2012.- Dra. Marcia Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº DOS, a cargo de la DRA.: MARIA DEL CARMEN GARCIA, Secretaria Única, a cargo de la DRA. SILVIA ROSANA FRENCIA, sito en Avenida Uruguay y Avenida Peron (Centro Judicial. Edificio Fueros. Sector Civil. Planta Baja. Bloque de Escaleras nº Uno), de la ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "**BAINI MANUEL sobre SUCESIONES", Expte. N° V-90.644**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 675 CPCC). Publíquense Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma. Profesional Interviniente: Dr. German Kay Enemark, abogado Tº II, Fº 071. Calle Gral Pico N° 74. Santa Rosa 9 de Marzo de 2.012.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don **Agustín Gerardo SCHULZ**, D.N.I. M. N° 7.336.836, según resolución dictada en autos "**SCHULZ, Agustín Gerardo S/ SUCESIONES**" Expte N° V- 39.656/12, que en su parte pertinente dice: "General Pico, 14 de junio de 2012.-... Abrese el proceso sucesorio de AGUSTIN GERARDO SCHULZ (acta de defunción de fs.5).-- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--.... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo: Dr. Roberto M. IBÁÑEZ -JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 15 N° 955 1° Piso Of. 12- 14 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 21 de Junio de 2.012.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única de la Dra. Adriana PASCUAL, con asiento en Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, sita en Avda. España N° 1.097 de esta ciudad, en autos caratulados "**CORCHON, María Isabel s/SUCESIONES (AB INTESTATO), expte. N° V 92.261**", cita mediante edictos a publicarse por dos días en el diario "La Arena" y una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Prof. Interv. Dra. María José ARACO CORCHÓN, Rivadavia N°154, Santa Rosa. Secretaría, 25 de junio de 2012- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial y Laboral, de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Julio Román CASTRO e/a "**CASTRO, Julio Román S/ Sucesiones**" V 92105, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Mauricio Rubén AGON y Adrián Alfonso Vicente REMENTERIA con domicilio en calle Venezuela n° 872 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario El Diario.- Santa Rosa (L.P.), 18 junio de 2012.- Estebán P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS de la primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Unica a cargo de la Dra.

Silvia Rosana FRENCIA, domicilio en Avda. Perón y Avda. Uruguay, ubicación Fuero Civil, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña IRMA CLEMENTINA SELINGER, a fin de que dentro del término de treinta (30) días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, en los autos caratulados: "**SELINGER IRMA CLEMENTINA S/SUCESIONES**" Expte. V 91723. Profesional interviniente: Dr Mauricio Rubén AGON, con domicilio en calle Venezuela, 872, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, Secretaría, 30 de mayo de 2012.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y Minería, Número UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico. Secretaría Unica en autos "**DIAZ IRMA ELISA sobre SUCESIÓN AB- INTESTATO**", Expte. N° A- 37.93/11. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Irma Elisa DIAZ, conforme a la siguiente resolución: "General Pico. 08 de noviembre de 2011.-. ... Ábrese el proceso sucesorio de Irma Elisa DIAZ (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se, consideren con derecho a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc.2 del C.Pr.).- Fdo: Dr. Roberto M. IBANEZ- JUEZ". - Profesional interviniente: Ascensión Nilda AZAT, calle 9 nro.1029, General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, 02 de Diciembre 2011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3004

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de LP, Sec. Civil con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: "**SAPPA. Ángel Luis y otro s/ Sucesión**". Expte- N° V 39.343/12. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 17 de mayo de 2012.- I.- Ábrese el proceso sucesorio de Ángel Luis SAPPA y Ernestina Ana VIARA (actas de defunción de fs.5 y 6).- II - III - Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. - Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art 675 inc 2° del CPCC).- V. Fdo.: Dr.: Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ. Juez". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Julia GUALDONI, Abogada Inscripta en el T° IX F° 051, con domicilio procesal

constituído calle 5 N° 966, General Pico, Provincia de La Pampa. SECRETARÍA: General Pico, 7 de junio de 2012.- Dra. Lorena B. RESLER- Secretaría.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Número UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, en los autos caratulados: “**FERNANDEZ, Marcelino y otro S/Sucesiones**” (Expte. N° V-92444), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de la presente sucesión, don Marcelino FERNANDEZ y doña María IEMOLO, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en diario “La Arena”. Prof. Interv.: Dr. Ricardo U. FERNANDEZ, Av. Roca N° 205 de Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 27 de Junio de 2011.- Ricardo U. FERNANDEZ, Abogado.-

B. Of. 3004

JURISPRUDENCIA

SENTENCIA NÚMERO SESENTA Y CINCO/DOS MIL

DIEZ: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez, en la sede de la Cámara en lo Criminal N° 2, se reúne el Tribunal integrado por los señores Magistrados: Carlos Alberto MATTEI, en su carácter de Presidente; Enrique Luis FAZZINI; y Eduardo Armando OLMOS; juntamente con la Secretaria, Natalia Verónica URRUTI; a efectos de dictar Sentencia en las **Causas N° 26/10** (originarias N° s. 1191/09 y 1193/09 procedentes del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 4, de esta ciudad), que por los delitos previstos en los arts. 166, inc 2°; 189 bis, apartado 2, párrafo cuarto, 55 y 167, inc. 4°, todos del C.P.), es seguida a Sergio Gabriel VIDELA o Sergio Gabriel LUIS VIDELA, D.N.I. N° 36.220.916, nacido el 27 de julio de 1991, en Santa Rosa (La Pampa), hijo de Carlos Alberto LUIS y de Daniela Soraya VIDELA, soltero, empleado rural, instruido, sin antecedentes penales; N° 145/10 (originaria N° 1006/08, precedente del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2), que por el ilícito previsto en el art. 189 bis, inc 2°, tercer párrafo del C.P., es seguida a Jacinto Miguel MEDINA, D.N.I. 33.242.522, nacido el 12.11.1987, en Santa Rosa (La Pampa), hijo de Carlos Mario y de Marta Alejandra LUCERO, soltero, jornalero, instruido, con antecedentes penales; **Causa N° 146/10** (originaria N° 197/09, precedente del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 4, de esta ciudad), que por ilícito previsto en los arts. 162 en rel. con el 163, inc. 6° y 42 del C.P., se le sigue a Jacinto Miguel MEDINA, de circunstancias personales ya enunciadas; **N° 255/10** (originaria N° 8765/08, precedente del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 6, de esta ciudad), que por ilícito establecido en los arts. 162; 164 y 55 del C.P., seguida a Miguel Jacinto MEDINA **N° 228/10** (originaria N° 40396/09), que por el delito previsto en el art. 164 del C.P., es seguida a Sergio Gabriel LUIS VIDELA; N° 157/10 (originaria) N° 12140/09, precedente del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 5, de esta ciudad), que por el ilícito previsto en los arts. 166, inc 2°, primer

supuesto en rel. con el último párrafo del mismo artículo del C.P., es seguida a Sergio Gabriel LUIS VIDELA, cuyos datos

FALLA

PRIMERO: Rechazando los planteos de Nulidad efectuados por Defensores Particulares y General en las Causas N° 157/10; 255/10; 145/10, 150/10.-

SEGUNDO: Absolviendo a Sergio Gabriel LUIS VIDELA ó Sergio Gabriel VIDELA, de apellido materno Videla y demás circunstancias personales obrantes en autos, por los delitos de: Robo Calificado de Vehículo dejado en la vía pública (art. 167, inc. 4°, del C.P.) –Parte de la acusación de Causa N° 26/10 (originaria N° 1191/09)-; y Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego (art. 166, inc. 2°, primer supuesto, en rel. con el último párrafo del mismo artículo del C.P.) – Causa N° 157/10 – (originaria N° 12140/09).-

TERCERO: Declarando la autoría y responsabilidad penal de Sergio Gabriel LUIS VIDELA ó Sergio Gabriel VIDELA, de circunstancias personales ya enunciadas, por el delito de Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada (art. 45; 166, inc 2°, primer supuesto y tercer párrafo del C.P.) – Causa N° 150/10 – (originaria N° 11181/09, del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 7, de esta ciudad).

CUARTO: Condenando a Kevin Rubén PINTOS, de apellido materno Teyo y demás circunstancias personales obrantes en la causa, como co-autor material y penalmente responsable del delito de Robo Simple (art. 164 y 45 del C.P.) – Causa N° 225/10-, a la **Penal de Un Año de Prisión de Ejecución Condicional** (art. 26 del C.P.), sin costas (art. 375 del C.P.P.)

QUINTO: Condenando a Sergio Gabriel LUIS VIDELA ó Sergio Gabriel VIDELA, como co-autor del delito de Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego y autor del delito de Portación de Arma de Fuego de Guerra sin la debida autorización legal en Concurso Real (art. 45; 166 inc. 2°, primer supuesto y 2° párrafo del C.P.; y arts. 189 bis, apartado 2°, párrafo 4° y 55 del C.P.) – Causa N° 26/10-; Robo agravado por el uso de arma (art. 166 inc. 2° primer supuesto del C.P.) – Causa N° 228/10-; co-autor del ilícito de Robo Simple (art. 45 y 164 del C.P. – Causa N° 225/10; todo en Concurso Real (art. 55 del C.P.), a la **Penal de DOCE AÑOS de Prisión**, con más las accesorias del art. 12 del C.P.; con costas (arts. 29 inc. 3° del C.P., y 375, 498 y 499 del C.P.).-

QUINTO: Condenando a Jacinto Miguel MEDINA ó Miguel Jacinto MEDINA, de apellido materno Lucero y demás circunstancias personales obrantes en autos, como autor material y penalmente responsable de los delitos de: Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil (art. 189 bis inc. 2°, tercer párrafo del C.P.); – Causa N° 145/10-; Hurto Calificado en Grado de Tentativa (art. 162 en relación con el 163 inc. 6°, 42 y 44 del C.P.) – Causa N° 255/10-: Robo Simple y Hurto Simple en Concurso Real (arts. 164; 162 y 55 del C.P.) Incendio (art. 186 inc. 1° del C.P.), – Causa N° 154/10-; Robo Simple (art. 164 del C.P.),- Causa 26/09-; y co-autor del ilícito de por el delito de Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y por la participación de un menor de dieciocho años de edad (arts. 45; 166; inc 2°, primer supuesto y tercer párrafo y 41 quater del C.P.).-

Causa N° 150/10; todo en Concurso Real (art. 55 del C.P.), a la **pena de SEIS AÑOS de Prisión**, con mas las accesorais del art. 12 del C.P.; sin costas (art. 375 del C.P.P.).

SEXTO: Revocando la condicionalidad (art. 27 del C.P.) de la pena impuesta a **Miguel Jacinto MEDINA**, mediante Sentencia N° 91/2006, dictada por este mismo Tribunal, con fecha 22.11.2006, donde se condena al nombrado, a la pena de Seis Meses de prisión de ejecución condicional (art. 26 del C.P.)

SEPTIMO: Unificando (art. 58 del C.P.) la pena impuesta en las presentes actuaciones con la dictada oportunamente y que consta en el punto anterior e imponiendo a **Miguel Jacinto MEDINA ó Jacinto Miguel MEDINA, la Pena Única de SEIS AÑOS** de prisión, con más las accesorias del art. 12 del C.P., sin costas (art. 375 del C.P.P.).

OCTAVO: Firme que se encuentre la presente y atento lo dispuesto en el Punto Tercero, respeto de **Sergio Gabriel LUIS VIDELA ó Sergio Gabriel VIDELA**, se deberá enviar copia de la misma al Juzgado de la Familia y del Menor a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el art. 4º de la Ley 22278 (T.O. 22803) y Ley Provincial N° 1270.-

NOVENO: Imponiendo a Kevin Rubén PINTOS, la obligación de fijar domicilio del cual no se ausentará sin previo conocimiento del Patronato de Liberados de la provincia, sometiéndose al cuidado del mismo, al que deberá presentarse mensualmente, durante el término de **DOS AÑOS** (art. 27 bis. Inc. 1º del C.P), bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de ejecución de la pena, conforme lo dispuesto en el párrafo final de la mencionada norma legal.

DECIMO: Haciendo saber al Patronato de Liberados de esta Provincia, lo dispuesto en autos con respecto a **Kevin Rubén PINTOS**, quedando el mismo encargado del contralor y guía del condenado.-

DECIMO PRIMERO: Convirtiendo en definitivos los depósitos provisorios de fs. 66/vta; 69 vta., 101/vta de la Causa N° 26/10; y fs 24 de la Causa N° 26/09.-

DECIMO SEGUNDO: Haciendo entrega a Ricardo Javier BLANCO y a Francisco Omar GARCÍA, del dinero secuestrado, de la manera acordada en el Acta de fs. 475 de la Causa 26/10; y de las prendas de vestir a quienes se les incautaran (Paquete N° 1912 y 1978) – Causas N° s 26/10 y 225/10-; del celular marca “Nokia”; y del llavero con dos llaves a Sergio Gabriel VIDELA (Reservados en Caja de Seguridad).-

DECIMO TERCERO: Decomisando las placas de vidrio y las vainas testigos calibre 38 (Causa N° 26/10 y 255/10) – reservadas en Secretaría; las armas incautadas en Causas N° s 26/10 y 145/10 (Paquete N° 1912); y un cuchillo “Tramontina” con mango de madera (Fs. 681).-

DECIMO CUARTO: Protocolícese, notifíquese y cúmplase con la Ley 22.117.-

Carlos Alberto MATTEI Presidente Cámara en lo Criminal N° 2 - Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Cámara en lo Criminal N° 2.- Eduardo Armando OLMOS Juez Cámara en lo Criminal N° 2 - Natalia Verónica URRUTI Secretaria Cámara en lo Criminal N° 2.-

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce, se reúnen los señores Ministros, Dr. Víctor Luis MENÉNDEZ y el Dr. Edurado D. FERNÁNDEZ MENDIA, integrantes de la Sala B del Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con el art. 444 quater, primer párrafo, en relación al art. 4329 del C.P.P., a efectos de dictar sentencia en los autos: “MEDINA, Miguel Jacinto o Jacinto Miguel en causas por portación ilegal de arma de fuego de uso civil – n° 145/10- y co-autor de robo calificado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y por la participación de un menor de 18 años de edad –n° 150/10-s/recurso de casación”, registrados en esta Sala como Expte. n° 40/11, con referencia al recurso de casación interpuesto a fs. 914/927, por la Defensora General Dra. Paula ARRIGONE, contra la sentencia de fs. 883/899, mediante la cual se fallo: “Haciendo lugar parcialmente al recurso de impugnación...en lo que respecta a la agravante establecida en el art. 41 quater del Cód. Penal impuesta en la causa n° 150/10, la cual se revoca, confirmando las restantes imputaciones y condena dictada contra Jacinto Miguel Medina o Miguel Jacinto Medina en los Puntos Quinto...Sexto y Séptimo de la sentencia obrante a fs. 742/780”; yposible problema de adicciones y la circunstancia de que, durante su ejecución, no se encontraban los moradores de las viviendas en que se perpetraron los delitos, de tal manera que representa un peligro menor para terceros, en tanto que en su contra se justiprecia, como lo hizo el a quo, “...que uno de los hechos agredió físicamente a su víctima...(y) que en el incendio actuara con total desprecio por bienes y vidas ajenas”. Estos aspectos junto al resto de las reglas valorativas de los arts. 40 y 41 del C.P. y la sentencia N° 91/06 dictada por la Cámara en lo Criminal n° 2 de esta ciudad, unificatoria (art. 58 del C.P.) de la pena impuesta en estas actuaciones, deciden a este Tribunal a imponerle la PENA ÚNICA (art. 58 del C.P.) de CINCO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN; accesorias legales (artículo 12 del C.P.); sin costas (art. 675 del C.P.P.).

Por tanto, el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, SALA B.....**

FALLA.....

I.- Casando parcialmente la sentencia obrante a fs. 883/899 (arts. 444 bis, incs. 1º y 3º, y 441 del C.P.P.) en cuanto al punto PRIMERO y declarando la nulidad de todo lo actuado en la causa n° 145/10, en razón de que su formación se ha originado en actos violatorios de los arts. 14 y 18 de la C.N.-----

II.- Imponiendo a **Miguel MEDINA o Miguel Jacinto MEDINA**, de circunstancias personales obrantes en autos, como autor material y penalmente responsable de los delitos de hurto calificado en grado de tentativa en la causa n° 146/10 (art. 162 en relación con el art. 163, inc. 6, 42 y 44, todos del C.P.); robo simple y hurto simple en concurso real en causa n° 255/10 (arts. 164, 162 y 55 del C.P.); incendio en causa n° 154/10 (art. 186, inc. 1º, del C.P.); robo simple en la causa n° 26/09 (art. 164 del C.P.); y co autor de robo calificado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada en causa n° 150/10 (arts. 45, 166, inc. 2, primer supuesto y

tercer párrafo del C.P.), todo en concurso real (art. 55 del C.P.), manteniendo la revocación de la condicionalidad (art. 27 del C.P.) dictada mediante sentencia n° 91/06 pronunciada por la Cámara en lo Criminal n° 2 de esta ciudad, que unificó (art. 58 del C.P.) la pena impuesta en estas actuaciones con la dictada por ese tribunal, la **PENA ÚNICA (art. 58 del C.P.) de CINCO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN**; con más las accesorias del art. 12 del C.P.; sin costas (art. 375 del C.P.P.)-----

-----III Disponiendo que se registre, notifique y oportunamente se remitan los autos a la Oficina Judicial de la Iª Circunscripción Judicial, a sus efectos. Víctor Luis MENENDEZ Presidente de La Sala "B" Superior Tribunal de Justicia. Dr. Eduardo FERNÁNDEZ MENDIA Sala "B" Superior Tribunal de Justicia. Dra. Betina E. CARNOVALE, Secretaria Judicial, Sala "B" Superior Tribunal de Justicia.-

B. Of. 3004

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Saez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 14291/11**, caratulada "**ZUDAIRE, Gerardo Rafael (dam.) S/Robo**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Alfredo Ezequiel ZEBALLOS, DNI 36.744.751, de profesión estudiante, argentino, nacido el día 5/2/94 en Priané (Formosa), con último domicilio conocido calle San Martín esquina Irigoyen de la localidad de Catrillo, hijo adoptivo de Carlos Evangelista y de Ana María Bastian, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 16 de diciembre de 2011.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento de Alfredo Ezequiel ZEBALLOS, ya filiado en autos, en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.- NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHIVASE. Fdo: Dr. Daniel Alfredo Saez Zamora -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario.-" Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario.-

B. Of. 3004

El Juzgado de Control, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), en el legajo N° **832/11**, caratulado: "**MPF c/ RAUSCHENBERGER, María Alicia s/lesiones leves**"; solicita se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de la damnificada en autos: María Belén FERRIOL DNI 33.495.952 nacida en Jacinto Arauz Pcia. de La Pampa 09/01/1988 de 24 años de edad soltera quien fijara como último domicilio en Zona Rural sobre Ruta Provincial N° 72 Km. 20 Partido de Coronel Dorrego. Pcia. de Bs. As.; conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "legajo N° 832/11.-GENERAL ACHA, 18 de octubre de 2011.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: SUSPENDER durante el término de UN AÑO la realización del proceso en el Legajo N° 832/11, seguida a María Alicia RAUSCHENBERGER, por el presunto delito de lesiones leves agravadas por el vínculo materno filial (art. 92 en relación con el art. 89 del

Cód. Penal); por aplicación de lo establecido en el art. 76 bis _1°,3° y 4° párrafos- del Cód. Penal.- **SEGUNDO:** IMPONER a la peticionante la obligación de reparar el daño causado a la parte damnificada, para lo cual y atento a lo ofrecido, deberá acreditar haber hecho entrega por medio fehaciente y en el ámbito de residencia habitual de la damnificada sito en la ciudad de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires, de la suma de cien pesos (\$ 100,00), a nombre de la ciudadana María Belén FERRIOL, lo que cumplimentará preferentemente dentro del término de treinta días de ser notificada de la presente resolución; a estos fines se le hará conocer lo dispuesto a la parte damnificada por parte del Ministerio Público Fiscal; debiendo la imputada oportunamente adjuntar al legajo los respectivos comprobantes de depósito y de efectiva entrega de la suma dineraria referida.- **TERCERO:** IMPONER las siguientes reglas de conducta (art. 27 bis del Cód. Penal): a) Fijar residencia de la que no deberá ausentarse sin conocimiento del Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; b) Someterse al contralor del Ministerio Público Fiscal de la III Circunscripción Judicial de la provincia, con asiento en la ciudad de General Acha, de conformidad a la radicación del legajo de investigación preparatoria, ello sin perjuicio, por razones de domicilio fijado u otra circunstancia atendible de disponerse por dicho organismo el contralor por la autoridad que estime pertinente; e) Abstenerse de usar estupefacientes o abusar de bebidas alcohólicas. -**CUARTO:** Regístrese, Protocolícese, Notifíquese, líbrense -en su caso- los oficios correspondientes, cúmplase..."Fdo. Dr. Alvaro José REYES -Juez de Control-. Federico López Escala, Abogado- Jefe Oficina Judicial Tercera Juerisdicción.-

B. Of. 3004

E Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa notifica al ciudadano Raúl Rodrigo Quevedo Conde, titular del DNI 93.971.186, ecuatoriano, casado, instruido, nacido en la ciudad de Machala, pcia. de El Oro, República de Ecuador el 28/12/69, de la siguiente **RESOLUCIÓN:** "**EXPEDIENTE N° C 51/09**,. General Acha, 22 de Junio de 2012.- **AUTOS Y VISTOS:...RESULTANDO...Y CONSIDERANDO...POR ELLO**,...resuelvo: 1°) **Declarar la extinción de la acción penal** nacida del delito de hurto simple (con cita del art. 162 del Código Penal) cuya comisión se imputó a Raúl Rodrigo Quevedo Conde en la presente causa n° C-51/09; ello, en virtud de haber transcurrido el plazo para que se opere su prescripción, sin que ocurriera ningún acto con entidad suficiente para interrumpirla.- 2°) **Decretar el SOBRESEIMIENTO de RAUL RODRIGO QUEVEDO CONDE** (DNI 93.971.186, ecuatoriano, casado, instruido, empresario, hijo de Franklin Jacinto Quevedo Mera y de Olga Marina Conde García, nacido en la ciudad de Machala, República de Ecuador el 28/12/69), en orden al antes mencionado delito de hurto simple (con cita del art. 162 del Código Penal) y precisamente debido a la extinción de la acción penal respectiva con motivo de su prescripción.- 3°)...4°)5°)6°)Notifíquese, ...Fdo: Dr. Alvaro José Reyez - Juez-; Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA -Secretario-.- General Acha, 22 de Junio de 2012. Dr. Raúl Norberto RAVERA Secretario.

B. Of. 3004

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA

// El Colegio de Abogados y Procuradores de Provincia de La Pampa, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 1744, hace saber que el Tribunal de Ética y Disciplina de la Entidad, con asiento y Sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de la causa caratulada: **“UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA c/RODRIGUEZ KESSY, Juan Cristóbal s/DENUNCIA”**, Causa N° 105/09, ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe, y en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 24 de agosto de 2011.- VISTO:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... EL TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA del COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA, RESUELVE: 1º) Aplicar al colegiado Juan Cristóbal RODRIGUEZ KESSY, la sanción disciplinaria de suspensión en el ejercicio profesional por el término de cinco (5) días hábiles judiciales (art. 37 inc. 4º del Dec. Ley 3/62).- 2º) Firme que sea la presente, cúmplase. A sus efectos, comuníquese al Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa a fin de que proceda a efectuar el cómputo respectivo para determinar la fecha durante la cual se suspenderá al profesional mencionado, así como la correspondiente publicación.- 3º) Notifíquese, Regístrese y oportunamente Archívese”.- Asimismo, se informa que por Resolución N° 128/12, el Consejo Directivo, en la reunión celebrada el día 19 de Junio de 2012, determinó que la sanción de suspensión en la matrícula impuesta al Dr. Juan Cristóbal RODRIGUEZ KESSY se hará efectiva en el período de tiempo comprendido entre el día 30 de Julio y hasta el 03 de Agosto inclusive, del año 2012.-- - SANTA ROSA, 21 de Junio de 2012.- Pablo Luis GIRARD, Presidente – Claudio PEREZ DE LAPRIDA, Secretario.-

B. Of. 3004

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 018/12

Santa Rosa, 28 de junio de 2112

VISTO:

Que de acuerdo a la ley 25028 el requisito legal para la matriculación reside en el título universitario;

Que es usual la demora en la entrega de tales títulos por parte de las universidades que las otorgan, demora que en algunos casos alcanza el año calendario;

Que se ha recibido la inquietud concreta de profesionales recibidos que no pueden ejercer la profesión por carecer de título o diploma;

Consultadas otras jurisdicciones se encuentran disimiles criterios ante la matriculación con solo el certificado analítico otorgado por el centro de estudios;

CONSIDERANDO:

Que en la medida que se respete en definitiva el requisito legal, nada impide una matriculación provisoria que caducara automáticamente en el caso que no fuera acreditada la posesión del título dentro del plazo que se fije al respecto;

Que por el art. 50 inc. C ley 861 este Consejo tiene facultades reglamentarias;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Ad-referéndum de la asamblea de colegiados RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la matriculación provisoria con certificado analítico otorgado por universidad argentina acreditando haber cursado y aprobado la carrera de Corredor de Comercio o Martillero Publico conforme a los arts. 1 y 31 de la ley 20266 reformada por la ley 25028.

ARTICULO 2º.- Dentro de un año calendario de otorgada la matrícula el colegiado provisionalmente deberá acreditar la posesión del título que indica la ley. En su defecto la matrícula caducara automáticamente en esa fecha.

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese. Cumplido, archívese. Ricardo Antonio PASCUAL, Presidente - Verónica Adriana MISKOFF, Secretaria.-

B. Of. 3004

CENTRO LUZ S.R.L. Edicto Ley N° 19.550

1.- MARTINEZ, José Luis, DNI 12.608.598, argentino, casado, de profesión empresario, nacido el día 01 de Diciembre de 1958, de 53 años de edad y domiciliado en calle Delfín Gallo N° 1356, de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, FERNANDEZ, Adriana Noemí, DNI 14.183.885, argentina, casada, de profesión empleada, nacida el día 13 de Agosto de 1961, de 50 años de edad y domiciliada en la calle Delfín Gallo N° 1356, de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, MARTINEZ FERNANDEZ, Tomás, DNI 33.044.204, argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el día 21 de Julio de 1987, de 24 años de edad y domiciliado en la calle Delfín Gallo N° 1356, de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y MARTINEZ FERNANDEZ, Virginia, DNI 33.998.491, argentina, soltera, de profesión estudiante, nacida el 06 de Marzo de 1989, de 22 años de

edad y domiciliada en la calle Delfín Gallo N° 1356, de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

2.- En la localidad de Santa Rosa, a los 26 días del mes de marzo de dos mil doce. Instrumento Privado de Constitución.

3.- Denominación Social: "Centro Luz S.R.L.".-

4.- La sociedad fija su domicilio en la calle Delfín Gallo N° 1356 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

5.- La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: la compraventa, distribución, importación, exportación, representaciones, consignaciones, mandatos, permutas, comisiones y toda clase de intermediación comercial, al por mayor y menor de elementos, accesorios y aparatos de electricidad, electrónicos, de iluminación y decoración y otros para todo tipo de usos, ya sea comercial, industrial, de esparcimiento, deportivo, del hogar, etc, tanto sea de uso público como privado, así como el montaje y la reparación de los mismos b) Industriales: mediante la fabricación, transformación y elaboración, producción, extracción y explotación de materias primas, materiales y artículos relacionados a su objeto comercial. c) Construcciones: mediante la construcción de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado. d) Transportes: mediante la explotación de transportes de cargas por cuenta propia o de terceros. e) Concesiones: mediante la explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse con empresas que se dediquen a los mismos negocios. f) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitivinícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos, cría, hibernación, mestización, compra y venta de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestación y reforestación. g) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, cesión, división, subdivisión de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. h) Mandatos y servicios: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencia, o mandato de firmas y sociedades, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; servicios y asesoramiento técnico y gestiones relacionados con las actividades de la sociedad. Así como el servicio de asesoramiento en colocación de material de iluminación, estudios de ahorro de energía. Evaluación y diagnóstico de instalaciones eléctricas. Diseño de proyectos eléctricos. Asesoría en iluminación especializada. Proyectos e instalación de cableado estructurado, instalaciones especiales y otros. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, en cuyo caso deberá ser suscripto por un profesional habilitado al efecto. i) Inversiones: mediante el aporte de capitales a sociedades ó empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o

hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra venta y administración de títulos, acciones, fondos de comercio, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. j) Financieras: mediante el otorgamiento de créditos con garantías reales o personales relacionados con la actividad comercial de la sociedad, así como los descuentos de documentos, prendas, warrants y demás operaciones financieras y lícitas con exclusión de todas las comprendidas en la Ley de entidades financieras o toda otra que requiera el concurso público. k) Importación y exportación: mediante la importación y exportación de cualquier artículo ó producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos.

6.- El plazo de duración se fija en treinta (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7.- El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-), dividido en dos mil (40.000) cuotas de un peso (\$1.-) cada una de ellas, las cuales han sido suscritas en su totalidad por los socios.-

8 y 9.- La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, pudiendo actuar en forma conjunta o no, siendo designado por la mayoría de los socios por tiempo indeterminado. El o los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de las facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El o los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y al art. 9 del decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de La Pampa y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país en nombre de la sociedad, podrá intervenir en toda clase de litigio judicial o extrajudicial, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. Se designa como gerente al señor Martínez José Luis, DNI N° 12.608.598.

10.- El día 28 del mes de febrero o 29 del mismo mes si es año bisiesto, se practicará el inventario y balance general.

B. Of. 3004

**DAVIDSON FINANCIAL SERVICES ARGENTINA
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Ana Maria PICCA Escribana Pública hace saber:
Que por esc. N° 164 del 23/05/12 autorizada al F° 512 Registro 16 de Santa Rosa, La Pampa, los Sres. Javier Diego BREITMAN, argentino, nac. 27/10/68, DNI 20.354.841, CUIT 23-20354841-9, casado en primeras nupcias con Evelyn NAVARRO FLORES, consultor, domiciliado en Los Pozos N° 225, Río Gallegos, Santa

Cruz; Alberto SOAJE, argentino, nac. 15/11/1950, DNI 8.454.355, CUIT 20-08454355-2, casado en primeras nupcias con María Leonor GIGENA, Abogado, domiciliado en 3 de Febrero N° 238, Barrio Sur, Alta Gracia, Córdoba y Pablo Javier DIVAN, argentino, nac. 4/3/72, DNI 22.490.576, CUIT 23-22490576-9, divorciado en primeras nupcias de Analía ZUBELDIA abogado, domiciliado en Garibaldi N° 254 de esta ciudad; Constituyeron una Sociedad Anónima; se designa a Javier Diego BREITMAN, Alberto SOAJE y Pablo Javier DIVÁN, como directores titulares; para el Primer ejercicio se designa a Javier Diego BREITMAN Presidente del Directorio y a Pablo Javier DIVÁN Vicepresidente del mismo órgano; ... Que fijan domicilio Garibaldi N° 254 de esta ciudad (sede); ESTATUTO: La Sociedad se denomina "DAVIDSON FINANCIAL SERVICES ARGENTINA Sociedad Anónima", pudiendo utilizarse la sigla S.A.- El plazo de duración será de 99 años, desde la fecha de inscripción.- OBJETO.- exclusivamente Financiera y de Inversión. A) Por lo tanto, su objeto es realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada o en colaboración con terceros -para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica-, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1. Adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones en sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero, a cuyo fin podrá afectar la totalidad de su patrimonio, incluso convirtiéndose en controlante de las mismas, y cualquiera sea el objeto de las sociedades participadas o controladas, pero en especial en bancos, entidades financieras, compañías de servicios financieros de cualquier naturaleza, compañías prestadoras de servicio de tarjetas de crédito, compañías de seguros y reaseguros y compañías cuya actividad sea afín, conexas y complementaria a los mismos. 2. Participar en la fundación y constitución de sociedades, efectuar aportes de capitales a sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. 3. Comprar, vender, negociar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro. 4. Tomar y otorgar préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el país como en el extranjero. 5. En ningún caso la sociedad podrá otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, excepto que se trate de sociedades directa o indirectamente controladas o participadas. 6. Ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisiones, y la administración de bienes y empresas de sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero. En especial, podrá actuar como agente o mandataria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los numerales anteriores. 7. Realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes, del país o del extranjero. 8. Podrá, previa resolución asamblearia, emitir debentures u obligaciones negociables y, previa resolución del órgano societario competente según la legislación respectiva, cualquier otro título, papel o instrumento que admita la legislación presente o futura, nacional extranjera. B) Sin perjuicio de que la sociedad participe en o ejerza el control sobre bancos y entidades financieras nacionales o extranjeras, como actividad propia queda excluida toda

intermediación en la oferta y demanda de recursos financieros reglamentada por leyes específicas, en particular por la Ley de Entidades Financieras; ello sin perjuicio de la eventualidad de que la sociedad sea autorizada a realizar oferta pública por la Comisión Nacional de Valores o por cualquier otra Bolsa o Mercado de Valores del país o del extranjero. C) Con relación a los objetos enunciados en este artículo la sociedad podrá ser parte o miembro de contratos de colaboración empresaria, tanto en el país como en el extranjero, y ya sean de los tipos legislados como de otros innominados. La resolución pertinente es competencia del Directorio, el cual puede también resolver el establecimiento de sucursales, filiales, agencias y toda otra forma de descentralización, tanto en el país como en el extranjero. D) A los fines expuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto.- El Capital social es de (\$ 1.000.000,00), representado por mil acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de \$ 1000,00 cada acción, suscribiendo íntegramente en este acto Javier Diego BREITMAN 510 acciones; Alberto SOAJE y Pablo Javier DIVÁN 245 acciones c/u.- El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto.- Las acciones suscriptas deberán integrarse dentro de los 5 días del presente acto el 25%, y el saldo restante dentro de los dos (2) años.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por uno a tres titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término del mandato será por tres ejercicios. Se designa a los C.P.N. Luis Humberto TRINCHIERI, argentino, LE 5.067.435, casado, Mat. CPCELP T° II F° 109, Fernando Ángel TORRES, argentino, DNI 26.237.233, casado, Mat. CPCELP T° X F° 61 y María Gabriela TRINCHIERI, argentina, DNI 26.372.522, casada, Mat. CPCELP T° X F° 60, domiciliados en H. Irigoyen 520 de esta ciudad, como síndicos titulares y a los C.P.N. Daniel Omar MARTÍN, argentino, DNI 22.936.689, casado, Ariel David MARTINEZ, argentino, DNI 23.253.134 casado, y Anabel Andrea AZA JENSEN, argentina, DNI 22.936.617, casada, domicilio profesional en calle Urquiza N° 656 de esta ciudad, como síndicos suplentes. El término del mandato será por tres ejercicios.- Cierre de Ejercicio el 30/09 de cada año.- El día 12/06/12 por Esc. N° 144 autorizada al folio 364 por el Escribano de Ciudad Autónoma de Buenos Aires Carlos BARALDO se MODIFICO la designación de autoridades, quedando como Presidente del Directorio Pablo Javier DIVAN y como Vicepresidente del mismo órgano Alberto SOAJE.- Santa Rosa, 27 de junio de 2012.-
B. Of. 3004

**ATLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.
CAMBIO DE DOMICILIO**

La Sociedad Atlas S.R.L. inscrita el 11/4/06 en el Libro de Sociedades II/06 F° 158/162, y modificación de contrato

social, otorgado por instrumento privado el 25 de junio de 2009 e inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas de La Provincia de La Pampa el 3 de septiembre de 2009, en el libro de sociedades al Tomo IV/09, folio 23/27, según resolución N° 395/09, de fecha 3 de septiembre de 2009, Expte N° 1355/09, comunica que ha cambiado su domicilio social a la calle Carlos Calvo N° 1305 Piso 2 Departamento 10 de la ciudad autónoma de Buenos Aires. Se modifica el artículo 1° del contrato social que queda expresado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: Constituyese bajo la denominación de ATLAS CONSTRUCCIONES S.R.L., una sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad autónoma de Buenos Aires, Republica Argentina, sin perjuicio de poder modificarlo por medio de la asamblea de socios. La gerencia esta facultada para fijar la sede social y podrá establecer agencias, sucursales o cualquier especie de representación y domicilios especiales, en cualquier lugar del país o extranjero.- General Pico, 29 de junio de 2012.- Sr. Jorge Luis SOBRINO, DNI N° 12.445.263. Socio Gerente.-

B. Of. 3004

ATLAS CONSTRUCCIONES S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS - MODIFICACIÓN ART. 4° CAPITAL SOCIAL

La Sociedad Atlas S.R.L. inscripta el 11/4/06 en el Libro de Sociedades II/06 F° 158/162 comunica que mediante instrumento privado de fecha 25/08/11 el socio Sr. Fabián Alejandro Miranda, DNI. N° 21.378.418, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, nacido 15/01/1970, con domicilio en calle 40 Bis N° 1785, de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa, ha cedido la totalidad de cuotas que posee cien (100) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) cada una por un monto total de pesos diez mil (\$ 10.000), las que suscribe en su totalidad al Sr. Antonio Raúl Quiroga, DNI N° 7.081.325, de nacionalidad argentina, casado, nacido 15/02/1941, con domicilio en Patricio N° 382 piso 3 departamento "A", de la ciudad autónoma de Buenos Aires. Se modifica el artículo 4° del capital social que queda expresado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO – Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos (\$20.000), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de cien pesos (\$100) cada una, el que suscripto íntegramente en este acto por los socios conforme el siguiente detalle: El socio Antonio Raúl Quiroga suscribe cien (100) cuotas, por un valor nominal de cien pesos (\$100) cada una y por un monto total de diez mil pesos (\$10.000) y el socio Jorge Luis Sobrino suscribe cien (100) cuotas, por un valor nominal de cien pesos (\$100) cada una y por un monto total de diez mil pesos (\$10.000). El Capital suscripto por cada uno de los socios se encuentra integrado en su totalidad.- Las partes designan Gerente al Sr. Jorge Luis Sobrino, DNI N° 12.445.263. General Pico, 29 de junio de 2012.-

B. Of. 3004

CORPORACION ECONOMICA PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA

La Sociedad Corporación Economica Pampeana Sociedad Anónima inscripta su modificación general y nueva redacción del Estatuto social el 13/09/01 en el Libro de Sociedades III/01 F° 148/155, en el Registro Público de Comercio de La Provincia de La Pampa, según resolución N° 361/01, Expte N° 847/01, comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada en su sede social de calle 17 N° 1013, procedió a efectuar elección de los miembros del directorio por finalización de sus mandatos. El nuevo Directorio se compone de la siguiente manera: 1° Director titular: José Daniel Domínguez DNI N° 28.237.590; 2° Director Titular: José Domínguez Martín C.I N° 7.593.514; 1° Director Suplente: Diego Fernando Domínguez, DNI N° 26.237.072; 2° Director Suplente: Selenio Susana Domínguez DNI N° 25.300.601 el término de los mandatos es de 2 años. José Daniel Domínguez PRESIDENTE. General Pico, 29 de mayo de 2012.-

B. Of. 3004

SOUTHTECH S.A.

La sociedad SOUTHTECH S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Julio de 2010 en el Libro de Sociedades, Tomo III/10, Folio 172/178, Resolución N° 273/10 de fecha 19/07/2010, Expediente 0303/10, Matrícula N° 1174, hace saber que, por Acta de Reunión de Directorio N° 14 celebrada con fecha 21 de Octubre de 2011, se resolvió por unanimidad del Directorio el traslado de la sede social de la sociedad a la calle El Caldén Sin Número, Zona Franca, General Pico, Provincia de La Pampa. Martín H. MORELLO, Cr. Autorizado.-

B. Of. 3004

PAMPAMAQ S.A.

SE HACE SABER: Con fecha 1 de junio de 2012, por escritura número 181 pasada al folio 578, ante el Escribano Raúl E. F. CEBALLOS, del Registro Número 11, a su cargo, la Sociedad "OSVALDO MIATELLO S.A.", C.U.I.T. N° 30-61802429-2, con domicilio en la calle 9 Número 1118 Oeste, hoy en calle 308 Número 1.089, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, Inscripta en el Registro Publico de Comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio con asiento en esta ciudad, en el Libro de Sociedades, al tomo 43, folios 28/116, bajo el Número 8, con fecha 28 de febrero de 1.986; y posterior Inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Jurisdicción desde el 4 de febrero de 1.992, en el Libro de Sociedades al tomo 54, folios 10/16 con el Número 2, Expediente Número 2.221/85; e inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1.997, Expediente Número 1.389/97, en la Matrícula Número 452.- OTORGÓ ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL POR CAMBIO DE DENOMINACION, resuelta en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con fecha 7 de Abril del 2012, en consecuencia la modificación del estatuto social en su parte correspondiente, al Artículo Primero del Estatuto Social, en los siguientes términos: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: Constituyese bajo la denominación de "PAMPAMAQ S.A." una sociedad Anónima, con Domicilio

legal en Jurisdicción de esta Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. El directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero".- Raúl Eduardo Federico CEBALLOS.- Escribano Titular Registro N° 11.- Departamento Maraco.- La Pampa.- Raúl E.F. CEBALLOS, Escribano.-

B. Of. 3004

NUEVA ESCOCIA S.A.

1.- Se hace saber la rectificación de la publicación del Boletín Oficial N° 3000 del 08/06/2012, página 981 respecto al vencimiento del mandato de las autoridades: En la reunión de socios de NUEVA ESCOCIA S.A. con domicilio en Cervantes N° 596 de Santa Rosa, La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 30 de marzo 2009 en el Libro de Sociedades al Tomo II/2009 Folio N° 136/147 según la Resolución N° 119/2009 de fecha 30 de marzo de 2009; expediente N° 2668/2008, Matrícula N° 1128, celebrada en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 de diciembre de 2.011, Acta N° 9 transcrita en el folio N° 8 y 9 del libro de Actas de reunión de socios rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registros Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 25/06/2009, ha sido designado el siguiente directorio: Presidente: Juan Cruz Cabral, DNI 22.200.965, Vicepresidente: María Cabral, DNI 25.567.949 y Director Suplente: Ana Inés Cabral, DNI 22.676.798 de NUEVA ESCOCIA S.A. venciendo su mandato el día 31/12/2011. Cr. Carlos E. PÉREZ POVEDA.-

B. Of. 3004

GÓMEZ VELAZQUEZ AGROPECUARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Santa Rosa, julio de 2012

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de los administradores y de acuerdo a lo establecido en la Ley 19550 y el Estatuto Social, se convoca a los señores socios de la sociedad denominada "Gómez Velázquez Agropecuaria S.C.A." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 2012 a las 17 Horas en calle 9 de Julio N° 65 de la Localidad de Quemú, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de un socio para que firme conjuntamente con el Administrador Titular;
2. Ratificar o rectificar las asambleas generales ordinarias, de fechas 23/06/1997, 26/06/1998, 18/06/1999, 25/06/2000, 29/06/2001, 24/06/2002, 27/06/2003 y 30/06/2004 correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados al 31/03/1997, 31/03/1998, 31/03/1999, 31/03/2000, 31/03/2001, 31/03/2002, 31/03/2003 y

31/03/2004; y designación de directorio.- Juan Carlos VELÁZQUEZ, Socio Administrador.-

B. Of. 3004

**CENTRO DE JUBILADOS DE GENERAL
MANUEL J. CAMPOS**

General Campos, julio de 2012

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados del centro de Jubilados de General Manuel J. Campos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en calle Sarmiento N° 950 de Gral M. Campos, para el día 27 de julio de 2012, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior
- 2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2011
- 4) Elección de asociados para la renovación parcial de la comisión directiva, por vencimiento de sus mandatos

Nota: Los libros contables y documentación se encuentran a disposición de los asociados que deseen verificarlos en la sede social.

Art. 26 del Estatuto: ... "Las asambleas se celebrarán con los socios presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se encuentre reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto".- Frida LIMANSKY Presidenta - Marta de LA FUENTE, Secretaria.-

B. Of. 3004

ASOCIACIÓN RECREATIVA "EL OASIS"

General San Martín, julio de 2012

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****A LOS SEÑORES ASOCIADOS:**

En cumplimiento de lo que disponen nuestros estatutos sociales, en su artículo número 12, tenemos el agrado de invitarlo a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de Julio de 2012, a las 19:00 horas en nuestra sede social, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de 2 (dos) socios presentes, para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

2- Lectura de la Memoria, consideración y aprobación del balance General, cuadros demostrativos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Marzo de 2012.-

3- Renovación de la Comisión Directiva:

a- Elección de 3 (tres) miembros titulares por el término de 2 (dos) años.-

b- Elección de 2 (dos) miembros suplentes por el término de un año.-

c- Elección de 2 (dos) socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.- OLIVIERI, Roberto Omar, Presidente - BERARDO Sergio Daniel, Secretario.-

NOTA: Art. N°18: La Asamblea se realizará en el local, en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios presentes, una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 3004

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE DOBLAS

Doblas, julio de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

Se convoca a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el 28 de Julio a las 16,30 horas, en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados, Falucho 375 - DOBLAS. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1)- Designación de dos socios para firmar el ACTA de esta Asamblea, junto al Presidente y Secretario.

2)- Consideración de la Memoria, Balance General, Recursos e Inventario y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Trigésimo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2011.

3)- Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección del Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, dos Vocales Titulares, un Vocal Suplente y un Revisor de Cuentas.- Nelida RAMHOLZ Presidenta- Bernardina COCCO Secretaria.-

NOTA: La documentación relacionada con la Asamblea está disponible en la Sede del Centro de Jubilados.-

B. Of. 3004

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR

Rolón, julio de 2012

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la Asociación Biblioteca Escolar Popular, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 2012 a partir de la hora 18 en la sede de la Institución, ubicada en la calle Libertad sin número de esta localidad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior

2. Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2011.

3. Designación de 2 asociados presentes para que, con carácter de fiscalizadores del acto, suscriban juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

HEIMBIGNER Mariela Presidente.-

B. Of. 3004

CONSORCIO COPROPIETARIOS BARRIO CALFUCURA

Santa Rosa, julio de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

---De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Copropiedad y Administración, se CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a los Señores Copropietarios del Consorcio "Barrio Calfucurá", para el día 27 de Julio a las 20 hs en el salón del Club Estudiantes de la ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Actualización del monto de las expensas de acuerdo al costo de sueldos e insumos.

2.- Por fuera de temario y sin votación: se hablará sobre la conveniencia de elaborar nuevas reglas para la pintura del barrio. Evaluación del costo.

... Una vez transcurridos treinta minutos de la fecha indicado como inicio, se sesionará legalmente con los presentes, según lo establece el Reglamento de copropietarios y las decisiones quedarán firmes. Luis ROSSINI, Administrador.-

B. Of. 3004

ASOCIACIÓN CIVIL LA NUEVA ESPERANZA COLONIA MENONITA

Guatraché, julio de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 2012 a la hora 10:00 en su sede social

sita en zona rural de Guatraché, establecimiento de la Colonia, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior
 - 2.- Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea
 - 3.- Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio anual iniciado el 01 de enero de 2011, y finalizado el 31 de diciembre del mismo año
 - 4.- Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato de sus miembros titulares y suplentes
 - 5.- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas
- No habiendo mas asuntos a tratar, se da por finalizada la reunión cuando es la hora 17:30.- Francisco REIMER Presidente, Juan LOEWEN, Secretario.-

B. Of. 3004

ASOCIACIÓN COOPERADORA FRANCISCO NIOTTI DE LA E.P.E.T. N° 2

General Pico, julio de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A LOS ASOCIADOS/A

De nuestra Consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Uds. para informarle que esta Asociación Cooperadora FRANCISCO NIOTTI de la E.P.E.T. N° 2, ha convocado a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto del año 2012, a las 20.30 horas, en el local de la Escuela, sito en calle 9 N° 1670 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior;
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio del 2011;
3. Renovación del 50% de los Miembros de la Comisión Directiva, y el 50% de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas los cargos a renovarse son los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, tres (3) Vocales Titulares, dos (2) Vocales Suplentes, y un Miembro de la Comisión Revisora de Cuentas; ello de conformidad con el Artículo 34 de nuestro Estatuto.
4. Determinación de la Cuota Social.
5. Designación de dos (2) socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS:

Las Asambleas se realizarán en el local, en la fecha y hora fijada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la indicada, siempre

que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Héctor GUEVARA, Presidente. Fabio MARTÍNEZ, Secretario.-

B. Of. 3004

AGRUPACIÓN 9 DE JUNIO DE 1956 BIBLIOTECA POPULAR "RODOLFO DE DIEGO"

Santa Rosa, julio de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Para el día jueves 2 de agosto de 2012, a las 10 Hs. en su sede ubicada en calle H. Yrigoyen n° 162, en Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos (2) socios asambleístas para refrendar el Acta.
- 2°) Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance y Estados Contables por el ejercicio económico cerrado al 30 de junio del 2012.

NOTA: De acuerdo a los Estatutos, la Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios; luego de transcurrida una (1) hora de la fijada se efectuará con los socios presentes. Justo lvalor ROMA, Presidente - Stella Maris ROMA, Secretaria.-

B. Of. 3004

ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADO DE VIALIDAD NACIONAL 21 DTO. DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA

Santa Rosa, julio de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Empleado de Vialidad Nacional 21 Dto. De la Localidad de Santa Rosa, convoca a sus asociados para el día 18 del mes de Agosto del año 2012 a la Asamblea General Ordinaria a realizar en la sede Social, sito en calle Mutual Vialidad Nacional N° 56, Barrio Vial 21 de la Localidad de Santa Rosa a las 20 hs. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Cuyo mandato durara 2 años.

1- Elección de los Asociados, para firmar el Acta de la Asamblea.

2- Elección de:

*Total del Consejo Directivo por Terminación del mandato compuesto de: 1 Presidente

1 Secretario

1 Tesorero

4 Vocales Titulares

7 Vocales Suplentes

3 Rev. Ctas. Titulares
3 Rev. Ctas. Suplentes
Mario GONZALEZ ZACCARDI Presidente - Rocio Anabel RODRÍGUEZ Secretaria.-

Luis Alberto FERREYRA, Presidente. Eliana Romina ANHELCHER, Secretaria.

B. Of. 3004

Nota: (*)

Art. 35: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presente, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.

Art. 38: "Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa....."

Art. 39: "Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto electoral...."

Las listas deberán ser presentadas por duplicado: Los siguientes datos, Nombre y Apellido, Número de Documento de Identidad y Firma del candidato aceptando el cargo para el cual se lo postula; apellidos, nombres y firmas de no menos del 1 % de los socios con derecho a voto que avalen la lista. El número de candidatos a Consejeros y Fiscalizadores, no podrán ser mayor que el especificado en la convocatoria, si lo fueran serán eliminados los sobrantes anotados en último término.

Toda la documentación que será tratada por la Asamblea se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Entidad, a partir del 02 de Agosto dentro del horario habitual de atención al Público.

B. Of. 3004

ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO Y CULTURAL ALUMNI

Santa Rosa, julio de 2012

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra institución, se convoca a los señores asociados de la Asociación Club Atlético y Cultural Alumni, en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Agosto del corriente año a las 20 horas en el local de la Asociación, sito en Diego B. Morón N° 18, de la localidad de Rolón, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración del Acta de la asamblea anterior.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio económico n° 62, iniciado el 01 de Enero de 2011 y finalizado el 31 de Diciembre de 2011.
4. Renovación de la Comisión Directiva.
5. Fijación del monto de la cuota social

**CLUB BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
GENERAL PICO**

General Pico, julio de 2012

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

De acuerdo a lo que prescribe el art. 47 del Estatuto y siguientes, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día viernes 24 de Agosto a las 17,00 horas en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior
- 2) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta
- 3) Consideración de Memoria y Balance del período 01/01/2011-31/12/2011
- 4) Motivo de llamado a convocatoria fuera de término
- 5) Consideración del informe de Comisión revisadora de Cuentas

La reunión se llevará a cabo de acuerdo al Estatuto y pasada una hora, sesionará con el número de asociados que hayan concurrido con derecho a voto.- Hugo Omar ZÁRATE Presidente. María del C. TOMASELLI Secretaria.-

B. Of. 3004

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI COMITATO TOAY

Toay, julio de 2012

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Dante Alighieri de Toay cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Julio de 2012, a las 17 hs., en la sede social, calle Roque Sáenz Peña N° 1537 de la localidad de Toay, a efectos del tratamiento de los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva disponiendo el llamado a Asamblea General Ordinaria.
- 2) Elección de 2 (dos) socios para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Anexos y Cuadros de los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre 2008, 31 de diciembre 2009 y 31 de diciembre de 2010 respectivamente y el Informe de la Junta de Fiscalización.
- 4) Fijación de la cuota social.
- 5) Renovación de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.-Pedro TAMBORINI Presidente - Gloria ALVAREZ, Secretaria.-

La Asamblea se realizara en el local, en fecha y hora indicadas en la Convocatoria. Se celebrara con los socios que estén presentes, 1 (una) hora después de la hora fijada, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B. Of. 3004

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

General Acha, julio de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocáse a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Bomberos Voluntarios de General Acha a realizarse en la sede sito en calle Bomberos Voluntarios el día 25 de Julio de 2012 a las 21 hrs. cuyo Orden del día a tratar es:

Memoria
Balance General
Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas.
Cuota Social de Cuentas.-

La Comisión
B. Of. 3004

UNIÓN DE RUGBY PAMPEANA

Santa Rosa, julio de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Segundo Grado "UNIÓN DE RUGBY PAMPEANA" conforme a lo establecido en el estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 30 de julio de 2012 a las 16:00 hs. en Avda. Roca N° 255 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.-
2. Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por ; Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2011, Estado de Recursos y Gastos; Estado de Flujo de Efectivo; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Cuadro de Gastos Generales de Administración; Notas; Memoria; Inventario.-
3. Considerar la gestión de los miembros de la Comisión Directiva.-
4. Elección de un miembro titular y dos miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.-
5. Elección de los miembros para cargos de vocales suplentes.-

NOTA: Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno

de los asociados en condiciones de votar, la asamblea se celebrará válidamente con los asociados presentes.-

La Comisión
B. Of. 3004

CONCURSOS

LLAMADO

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 191 -28-VI-12- Art. 1º.- Convocar a concurso interno de antecedentes y oposición a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes confirmados en el ámbito de la Jurisdicción Presupuestaria "P" -Contaduría General de la Provincia-, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos. dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado como empleados comprendidos en el ámbito de la Ley N° 643 y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada ley, para cubrir tres (3) cargos vacantes Categoría 1 (Rama Administrativa, Ley N° 643) en la Unidad de Organización 01 (Contaduría General) de la citada Jurisdicción.

Art. 2º.- Podrán intervenir los agentes que revisten en las tres (3) categorías inmediatas inferiores a la de los cargos que se concursan y siempre que no hayan sido suspendidos o se encuentren sometidos a sumario, por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción.

Art. 3º.- Las tareas serán administrativas, a desempeñar en el ámbito de Contaduría General de la Provincia, a partir del momento de la promoción de los adjudicatarios. La remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial encuadrados en la Ley N° 643.

Art. 4º.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

TITULARES:

Cervellini, Francisco José (Legajo N° 78531).
García, Lilita Beatriz (Legajo N° 3890).
Sánchez, Alicia Liliana (Legajo N° 6062).

SUPLENTES:

Bocchio, Hugo Oscar (Legajo N° 1508).
Lacunza, Maria Isabel (Legajo N° 6206),
Yorio Mendia, Carlos Alberto (Legajo N° 8757).

Art. 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 8 de agosto de 2012, a las 8 horas, en dependencias de Contaduría General de la Provincia, fijándose como fecha de inscripción los días 30 y 31 de julio del mismo año en la Secretaría Privada del citado organismo. Los antecedentes, en. sobre cerrado y firmado, deberán ser presentados en el momento de la inscripción.

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN:**ANTECEDENTES EVALUABLES Y PUNTAJE DE LOS MISMOS:**

- 1) Funciones y cargos desempeñados: 0 a 3,50 puntos.
- 2) Títulos o certificados de estudio y de capacitación obtenida: 0 a 2,50 puntos.
- 3) Foja de servicios: 0 a 1 punto.
- 4) Antigüedad total de servicios en el sector público al 31/12/2011: 0,10 puntos por año calendario, hasta un máximo de 3 puntos.

PRUEBA DE OPOSICIÓN:**Temario:**

- 1) Constitución Provincial.
- 2) Ley Orgánica de Ministerios.
- 3) Ley de Contabilidad y normas reglamentarias.
- 4) Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5) Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 6) Reglamento de Contrataciones.
- 7) Decreto N° 2321/10.
- 8) Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- 9) Clasificador de Gastos, Recursos y Financiamiento.
- 10) Normas legales y reglamentarias referidas al régimen de viáticos y movilidad.
- 11) Decreto N° 1374/03.

La prueba de oposición será teórico-práctica, por escrito. La calificación de la misma será numérica, de 0 a 10 puntos.

Los cargos que se concursan serán adjudicados a los participantes que obtengan los 3 mayores puntajes totales, siempre que hayan reunido en la prueba de oposición 5 puntos, como mínimo.-

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Res. N° 336 -3-VII-12- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría CINCO (5)-Rama Administrativa en el Departamento Extensión Parlamentaria-Dirección General Legislativa-Secretaría Legislativa, a realizarse el día 10 de Agosto del 2012 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 12/07/2012 al 18/07/2012, en horario administrativo.

Art. 2º.- Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revis tan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive –RAMA ADMINISTRATIVA- de la Ley N° 643, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción

Art. 3º.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4º.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial, difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo al art. 201 de la Ley N° 643.

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

| | |
|----------------------|---------------|
| CONTI, Carlos María | (Categoría 1) |
| CORTÉS, Norma Alicia | (Categoría 1) |
| ROJAS, Jorge O. | (Categoría 1) |

SUPLENTES:

| | |
|----------------------|---------------|
| BARRIO, David A. | (Categoría 2) |
| MENDIARIA, Ana María | (Categoría 2) |
| ZALABARDO, Blanca A. | (Categoría 1) |

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara, que deberán comunicarlo antes de la fecha de cierre de inscripción.

Art. 6º.- La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria Le gislativa a cargo de la Secretaría Administrativa de esta Cámara.-

CARGO:

- A) CATEGORIA: 5 Rama Administrativa.-
- B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
- C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Extensión Parlamentaria.-
- D) REMUNERACION: La que corresponda a la categoría que se concursara.-
- E) HORARIO: Conforme **Ley N° 755.**

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursara, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Extensión Parlamentaria.

REQUISITOS: Poseer como mínimo título secundario.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:**ITEM 1 ANTECEDENTES**

- a) Función y cargos desempeñados por el concursante 0 a 2
- b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario, o certificado de estudio 0 a 3
Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega 0,50
- c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar 0 a 1
- d) Foja de servicios 0 a 1
- e) Estudios o capacitaciones que realiza o cursa actualmente y relativas al cargo concursado 0 a 0,50
- f) Antigüedad en el sector público por año al 31/12/2011.- 0 a 2

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICION:

ITEM II TEMAS GENERALES Y ESPECIFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

- a) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
- b) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
- c) Organización de la Secretaría Legislativa y la Dirección General Legislativa.-
- d) Funciones del Departamento Extensión Parlamentaria.-
- e) Ley N° 643.-
- e) Conocimientos de herramientas de informática (procesador de texto WORD, Planilla EXCEL, Internet y Correo Electrónico), Gestar (Expedientes Internos).

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCION: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACION: 12/07/2012

FECHA DE CIERRE: 18/07/2012

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 10/08/2012 **HORA:** 8,30 Hs.

B. Of. 3004

RESULTADO**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

Res. N° 480 -27-VI-12- Art. 1º.-Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno y Cerrado convocado por Resolución N° 282/12 de este organismo, para cubrir un 1 cargo vacante Categoría 1 Rama Administrativa- de la Ley N° 643, en la Jurisdicción "O" - Unidad de Organización

1 - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO María Teresa GONZALEZ

D.N.I. N° 12.877.559

PUNTAJE 16,55

FE DE ERRATAS

RUCAHUE SRL por error en el original:

En el edicto presentado con fecha 18/05/2012 N° 2997 donde decía fecha de instrumento de constitución el 17/04/2012, debió decir 17/04/2011; y respecto al socio Datri Mansilla Ileana M, debió decir Datri Mansilla Ileana Mariangeles.

B. Of. 3004